



Número de Contrato BID #RG-T4283-P002

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El presente Contrato (el "**Contrato**") se celebra y suscribe el 23 de junio de 2025 entre la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba (FAMAF) (en adelante, el "**Proveedor**"), una Universidad con sede principal en Av. Haya de la Torre s/n, Rectorado, Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, Argentina, y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el "**Banco**" o el "**BID**"), organismo público internacional con sede principal en 1300 New York Avenue NW, Washington, D.C. 20577.

### DECLARACIONES:

POR CUANTO, el Proveedor es un contratista independiente que actualmente se dedica a prestar el tipo de servicio especificado en el Artículo 1;

POR CUANTO, el Banco desea que el Proveedor suministre el Servicio (tal y como se define en el Artículo 1) y que el Proveedor acepta prestar dicho Servicio de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato;

POR LO TANTO, en consideración de los acuerdos y compromisos mutuos aquí contenidos, las partes aquí presentes acuerdan lo siguiente:

### 1. SERVICIO

1.1 El "**Servicio**" se define como el conjunto de actividades, servicios, materiales, metodologías, asuntos, Producto del Servicio (tal y como se define más abajo en el Artículo 9) y cosas que el Proveedor debe realizar, usar, entregar o ejecutar de conformidad con los términos del Contrato.

1.2 En la medida en que el alcance del Servicio que deba prestar el Proveedor incluya la adquisición de materiales, software y/o equipos de terceros para el Banco y/o para una entidad que el Banco pueda designar, el Proveedor proporcionará dichos materiales, software y/o equipos de terceros de conformidad con las cantidades o montos de uso solicitados por el Banco. El Proveedor garantiza además que el Banco y/o la entidad designada por el Banco, si corresponde, tendrán todos los derechos necesarios sobre cualquiera de dichos materiales, software y/o equipos adquiridos para el Banco y/o la entidad designada por el Banco de conformidad con cualquier plazo o requisito de uso prescrito por el Banco. El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para garantizar que el Banco y/o la entidad designada por el Banco se beneficien directamente o cedan al Banco y/o a la entidad designada por el Banco los beneficios de todas y cada una de las garantías de terceros fabricantes, garantías o derechos similares que puedan aplicarse a cualquier



material, software y/o equipo de terceros adquiridos para el Banco y/o la entidad designada por el Banco en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Proveedor se compromete a cumplir o a realizar los esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para obtener declaraciones y garantías de terceros fabricantes que se ajusten a los requerimientos identificados en el presente.

1.3 El Proveedor prestará su Servicio de conformidad con los siguientes documentos que forman parte integral del presente Contrato:

- (a) **“Términos de Referencia”** (Anexo A) adjuntos al presente Contrato.
- (b) **“Propuesta del Proveedor”** (Anexo B) con fecha del 9 de mayo, 2025, presentada al Banco el 9 de mayo, 2025, adjunta al presente Contrato.

## **2. PERÍODO DE EJECUCIÓN**

2.1 El Servicio comenzará lo antes posible después de la fecha de la última firma y continuará en pleno vigor y efecto hasta que el Banco haya recibido y aprobado todas las entregas, a más tardar el 27 de febrero, 2026.

## **3. CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO**

3.1 Contraprestación: Como contraprestación por la prestación del Servicio descrito en el presente Contrato, el Banco pagará al Proveedor, de conformidad con los términos estipulados en la sección "Calendario de Pagos" de los Términos de Referencia y el valor total del presente Contrato no superará los USD \$25,000.- dólares. El monto total máximo del Contrato incluye los costos tanto de los servicios como de los gastos. El Proveedor supervisará sus costos por servicios y gastos asociados al Servicio de forma que no superen el valor total del Contrato.

3.2 El pago al Proveedor se efectuará previa presentación de una factura debidamente documentada que refleje adecuadamente las tarifas/costos estipulados en el presente Contrato por el Servicio prestado y aceptado por el Banco de conformidad con los términos del presente Contrato. A solicitud del Banco, el Proveedor proporcionará información complementaria detallada para justificar cualquier cargo o aclarar cualquier factura. Todas las facturas correctas se abonarán en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su presentación. El Banco puede efectuar el pago mediante transferencia electrónica.

3.3 Todas las facturas se enviarán por correo electrónico al Gerente de Proyecto a Fernando Vargas, FVARGAS@IADB.ORG con copia a Oscar Meneses, OMEN@IADB.ORG. A solicitud del Banco, el Proveedor presentará todas las facturas a



través del IDB Business Partner Portal en <https://fiori.iadb.org/external>, y, si el Banco proporciona al Proveedor un número de orden de compra, el Proveedor deberá incluir una referencia a dicho número y al número de Contrato RG-T4283-P002 en cada factura.

3.4 El Banco dispondrá de un plazo mínimo de diez (10) días hábiles para examinar y formular observaciones o preguntas en relación con cualquier informe u otros documentos presentados para su revisión durante el período de ejecución del Contrato, para los que se requiera la aprobación del Banco antes de la presentación de una factura por parte del Proveedor. Si el Banco considera que el documento o informe no se ajusta sustancialmente a las especificaciones de los Términos de Referencia, si corresponde, y a la Propuesta del Proveedor, lo notificará por escrito al Proveedor dentro de dicho plazo, indicando el motivo de la disconformidad. El Proveedor deberá subsanar cualquier incumplimiento material tan pronto como sea posible.

#### **4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

4.1 Nada de lo contenido en el presente Contrato se interpretará como el establecimiento o creación de una relación de empleador y empleado entre el Proveedor y el Banco, habiéndose acordado que la posición del Proveedor o cualquier otra persona que realice cualquier trabajo conforme a este documento es la de un contratista independiente. Los empleados o subcontratistas del Proveedor que participan en la realización del Servicio mencionado en este documento son empleados del Proveedor para todos los fines y bajo ninguna circunstancia se considerarán empleados del Banco.

#### **5. SUBCONTRATACIÓN**

5.1 El Proveedor podrá subcontratar los Servicios aquí mencionados siempre con la aprobación previa y por escrito del Banco. Si la subcontratación es aprobada por el Banco, el Proveedor deberá dirigir y controlar adecuadamente a sus empleados y subcontratistas, y tendrá plena responsabilidad para que el Servicio establecido en este documento se apege a los términos y condiciones del presente Contrato.

5.2 A requerimiento del Banco, el Proveedor deberá cambiar o substituir a un subcontratista y deberá hacer todos los esfuerzos razonables para asignar, en caso de ser necesario, un nuevo subcontratista para la ejecución del Servicio. Si durante el presente Contrato el Proveedor, por su propia iniciativa elimina o sustituye a algún subcontratista, el Proveedor será responsable de que el nuevo subcontratista tenga el nivel requerido para garantizar la continuidad del servicio. Cualquier cambio de subcontratistas debe ser aprobado previamente por el Banco.

#### **6. IMPUESTOS**

6.1 El Banco está exento por ley del pago o la recaudación de todos los impuestos,



en virtud de sus privilegios e inmunidades (véase el Artículo 14 más adelante). A solicitud del Proveedor, el Banco proporcionará al Proveedor las pruebas de su exención del pago de impuestos que sean necesarias. El Proveedor informará al Banco si alguna autoridad fiscal se niega a reconocer la prueba del Banco de su exención de impuestos.

6.2. La exención de impuestos del Banco no se extiende a ningún impuesto aplicable al Proveedor ni a ningún impuesto que el Proveedor deba contribuir o retener en nombre de sus directivos, agentes o empleados, incluidos, entre otros, los impuestos sobre nóminas y del seguro social o cualquier impuesto sobre ventas u otros impuestos en los que pueda incurrir el Proveedor.

6.3. El Banco no es responsable de ninguna retención fiscal, pago, seguro u otra remuneración en relación con los ingresos que el Proveedor, sus agentes, empleados, subcontratistas, representantes o expertos puedan recibir por los servicios prestados en virtud del presente Contrato.

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

7.1. El Proveedor y sus empleados, subcontratistas y agentes reconocen que, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, pueden tener acceso a información privilegiada, confidencial y/o privilegiada del Banco o de terceros en poder del Banco, incluida, a modo de ejemplo, información financiera, estadística, de marketing, comercial y del personal del Banco, proyecciones, planes, previsiones, informes, capacidades de servicio o cualquier otro dato o información recopilada y recogida en la prestación del Servicio y relacionada con la actividad comercial del Banco, así como cualquier información, ya sea oral o escrita identificada como confidencial por el Banco ("**Información Confidencial**"). Bajo ninguna circunstancia, excepto con el permiso expreso por escrito del Banco, el Proveedor y sus empleados, subcontratistas o sus agentes copiarán, reproducirán, venderán, cederán, concederán licencias, comercializarán, transferirán, darán o revelarán de cualquier otro modo a cualquier persona u organización, de cualquier manera o forma, en el presente o con posterioridad al vencimiento del Contrato, dicha Información Confidencial o cualquier parte de la misma.

7.2. El Proveedor debe:

- (a) mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y tomar precauciones razonables para proteger dicha información confidencial (debiendo tales precauciones incluir, como mínimo, todas las precauciones que el Proveedor emplea con respecto a sus propios materiales confidenciales);
- (b) no utilizar la Información Confidencial para otro propósito distinto de la prestación de los Servicios; y
- (c) no revelar la Información Confidencial a ninguna persona sin el consentimiento



previo por escrito del Banco, salvo bajo estricta obligación de confidencialidad a aquellos directores, funcionarios, empleados, abogados o consultores (incluidos, entre otros, asesores técnicos y financieros) que necesiten acceder a la Información Confidencial para la prestación de los Servicios.

7.3. Información Confidencial no incluye alguna información:

- (a) que estuviere ahora o en el futuro disponible al público;
- (b) que ya estuviere en los archivos del Proveedor antes de su divulgación bajo este Contrato y no estuviere sujeta a tratamiento confidencial;
- (c) que el Proveedor reciba de terceros que, según el conocimiento del Proveedor, no hubieren celebrado acuerdos de confidencialidad con el Banco o sus agentes con respecto a dicha información;
- (d) que fuere desarrollada en forma independiente por el Proveedor; o
- (e) que fuere necesario para el Proveedor divulgar a efectos de cumplir con cualquier obligación legal, judicial o reglamentaria; siempre que, antes de la divulgación de cualquier información de conformidad con esta subcláusula (e), el Proveedor haya notificado al Banco de dicho requisito, haya utilizado todos los esfuerzos comercialmente razonables para limitar la divulgación y obtener un tratamiento confidencial o una orden de protección, y haya permitido al Banco participar en el procedimiento.

7.4. A pedido del Banco o luego de la conclusión del Servicio, el Proveedor devolverá, a su exclusivo costo y riesgo, inmediatamente al Banco todos los "documentos o datos del Banco" producto de la ejecución del presente Contrato, salvo requerimiento legal en contrario, en cuyo caso el Proveedor deberá mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por todo el tiempo que la conserve más allá de la terminación de este Contrato.

## **8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

8.1. En caso de que Datos Personales<sup>1</sup> sean Tratados<sup>2</sup> por el Proveedor en el

<sup>1</sup> "Datos Personales" significa cualquier información relacionada con un Titular de los datos identificado o identificable. Una persona identificable es aquella que puede ser identificada por medios razonables, ya sea directa o indirectamente, por referencia a un atributo o combinación de atributos dentro de los datos o combinación de los datos con otra información disponible. Ejemplos de atributos que pueden utilizarse para identificar a un Titular de datos identificable incluyen su nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea, metadatos y factores específicos de su identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social.

<sup>2</sup> "Tratar" o "Tratamiento" o "Tratado" significa cualquier acción o conjunto de acciones, ya sean o no automatizadas, que se realicen sobre los Datos Personales, o sobre conjuntos de Datos Personales, que pueden incluir, a modo de ejemplo, su recopilación, registro, uso, consulta, recuperación, revelación por transmisión, difusión o cualquier otra



contexto del presente Contrato, el Proveedor será responsable de dicho Tratamiento y deberá:

- (a) cumplir con todas las disposiciones relacionadas con privacidad de datos, protección, seguridad, filtración de datos y demás leyes y regulaciones aplicables;
- (b) adoptar medidas razonables para garantizar que dichos Datos Personales sean precisos, pertinentes, no excesivos y proporcionales en relación a los fines para los que se divulgan y que sean Tratados de manera justa y transparente con respecto a las personas involucradas;
- (c) disponer de medidas de seguridad técnicas y organizacionales comercialmente razonables para garantizar la confidencialidad de los Datos Personales, y contra la destrucción accidental o ilícita o pérdida accidental, alteración, divulgación, o el acceso no autorizado, que proporcionen un nivel de seguridad que sea comercialmente razonable teniendo en cuenta el riesgo que representa el Tratamiento y la naturaleza de los Datos Personales que deben protegerse;
- (d) tener procedimientos establecidos para que cualquier tercero autorizado a tener acceso a los Datos Personales, incluidos los encargados del Proveedor, cumplan con las obligaciones del Proveedor bajo esta Cláusula y respeten y mantengan la confidencialidad de los Datos Personales, a menos que se requiera acceso a los Datos Personales con el fin de cumplir con las obligaciones legales,
- (e) identificar un punto de contacto para responder a las consultas relativas al Tratamiento de los Datos Personales y atender a dichas consultas en un plazo razonable.

8.2 El Proveedor notificará inmediatamente al Banco y, si correspondiera, a los Titulares<sup>3</sup> en caso de que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de sus obligaciones bajo la Cláusula 8.1, tomará medidas razonables para corregir dicho incumplimiento a su cargo y cooperará con cualquier solicitud relacionada con el incumplimiento.

## **9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

9.1. El Proveedor reconoce que el Banco tiene y tendrá el derecho exclusivo (incluidos los derechos de autor), la titularidad y los intereses, tanto sobre las entregas establecidas en los Términos de Referencia, si corresponde, y la Propuesta del

---

forma de puesta a disposición, reenvío, organización, almacenamiento, estructuración, adaptación o alteración, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

<sup>3</sup> "Titular" se refiere a la persona viva natural cuyos Datos Personales se Tratan.



Proveedor (en adelante, los "**Entregables**"), como sobre cualquier nuevo escrito, tecnología, informe, manual, estudio, planos, dibujos, datos, bases de datos, software u otras obras de autoría preparadas (o desarrolladas) por el Proveedor o en las que éste haya trabajado en el transcurso o durante la prestación del Servicio en virtud del presente Contrato o que resulten o surjan de la prestación del Servicio (o se generen a partir del mismo) en virtud del presente Contrato (conjuntamente con los Entregables, el "**Producto del Servicio**").

9.2. Si los derechos de autor de cualquier Producto del Servicio no pueden cederse, el Proveedor concede por la presente al Banco una licencia ilimitada, exclusiva, mundial, libre de regalías, perpetua e irrevocable, con derecho a sublicenciar, para utilizar el Producto del Servicio en cualquier formato o medio conocido actualmente o desarrollado en el futuro y para cualquier fin que el Banco elija. El Banco podrá conceder sublicencias, copiar, reproducir, distribuir, difundir, publicar y/o mostrar el Producto del Servicio, incluidos los Materiales preexistentes del Proveedor (tal y como se definen más adelante) incorporados al Producto del Servicio, en cualquier formato o medio conocido actualmente o que se desarrolle en el futuro, en cualquier publicación, sitio web, blog, catálogo, evento, exposición o archivo, así como en cualquiera de los Materiales del Banco (tal y como se definen más adelante). La licencia ilimitada del Proveedor al Banco incluye, entre otros, los derechos a (i) editar, modificar y traducir el Producto del Servicio, en su totalidad o en parte; (ii) crear obras derivadas del Producto del Servicio, en su totalidad o en parte; (iii) generar nuevas obras; y (iv) mejorar obras existentes creadas por el Banco, en cuyo caso dichas ediciones, traducciones, obras derivadas, nuevas obras o mejoras de obras existentes serán propiedad en su totalidad del Banco.

9.3. El Banco conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre toda la información, datos, software, herramientas y otros materiales preexistentes desarrollados por o para el Banco ("**Materiales del Banco**") antes del inicio del Servicio por parte del Proveedor. En la medida en que el uso de los Materiales del Banco sea necesario para que el Proveedor realice el Servicio, el Banco concede al Proveedor una licencia mundial, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para utilizar los Materiales del Banco sólo en la medida necesaria para realizar el Servicio durante la vigencia del Contrato. En caso contrario, el Proveedor no tendrá derecho a utilizar, licenciar ni reproducir ninguno de los Materiales del Banco.

9.4. El Proveedor conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre toda la información, datos, software, herramientas, métodos, documentación y otros materiales preexistentes desarrollados por el Proveedor ("**Materiales Preexistentes del Proveedor**") antes del inicio del Servicio en virtud del presente Contrato. En la medida en que los Materiales Preexistentes del Proveedor se incorporen en la realización del Servicio, el Proveedor concede al banco una licencia irrevocable, mundial, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para utilizar, publicar, reproducir, ejecutar, mostrar, distribuir, modificar, preparar trabajos derivados y explotar de cualquier otro modo los Materiales Preexistentes del Proveedor. El Proveedor también acepta que no incluirá los Materiales Preexistentes del Proveedor en el Servicio sin el



consentimiento previo por escrito del Banco.

9.5. El Proveedor (i) no podrá hacer uso del Producto del Servicio sin la autorización previa y por escrito del Banco y (ii) conservará la propiedad y/o el control, de todos los demás productos y/o información que hayan sido de su propiedad, o sobre las que se le hayan otorgado una licencia antes de celebrar este Contrato.

9.6. El Proveedor declara y garantiza que (i) posee pleno derecho, poder y autoridad para cumplir con las obligaciones aquí estipuladas; (ii) el Producto del Servicio es el producto original de su trabajo y creación o al menos que posee los derechos suficientes para ceder, transferir y/o licenciar los derechos aquí previstos; (iii) no existe ningún tipo de reclamo, denuncia, queja, acción ni demanda por parte de terceros por concepto de infracción en materia de derechos de autor de las Obras; y (iv) liberará e indemnizará al Banco, su personal y/o Fuerza Laboral Complementaria<sup>4</sup>, conforme sea aplicable, de/por cualquier reclamo, denuncia, queja, acción, pérdida, demanda, obligación, daño, contingencia, costo y/o gasto incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados (1) que pudiera ser iniciado contra el Banco, su personal y/o su Fuerza Laboral Complementaria, por el uso y aprovechamiento de los derechos cedidos, transferidos y/o licenciados al Banco y que pudiesen haber sido cedidos, transferidos y licenciados en violación de derechos de terceros, o (2) que pudiese surgir de la inexactitud, así como de la violación real o aparente de cualquier declaración o garantía que haya realizado bajo el presente Contrato o en el Producto del Servicio.

## **10. GARANTÍAS**

10.1. Si cualquier parte del Servicio se ha iniciado o realizado con anterioridad a la emisión del presente Contrato, tal parte del Servicio estará sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato.

10.2. El Proveedor manifiesta y garantiza que todos sus empleados, subcontratistas y agentes que realicen el Servicio en virtud de este Contrato se registrarán por las obligaciones de confidencialidad establecidas en este documento, y además el Proveedor manifiesta y garantiza como parte de su proceso de reclutamiento o contratación, que todos sus empleados, subcontratistas y agentes con acceso a Información Confidencial, serán informados de sus obligaciones con respecto a la Información Confidencial del Banco. Además, el Banco podría solicitar al Proveedor, la firma de un contrato de confidencialidad antes de la realización de cualquier trabajo en virtud del presente Contrato.

10.3. El Proveedor manifiesta y garantiza que tiene la experiencia, credenciales adecuadas, está calificada, equipada, organizada y es financieramente capaz de realizar el Servicio del presente Contrato de conformidad con las leyes, ordenanzas,

---

<sup>4</sup> "Fuerza Laboral Complementaria" se refiere a personas que tienen contratos de trabajo directos con el Banco como una especie de consultor.



códigos y reglamentos aplicables.

10.4. El Proveedor manifiesta y garantiza que tiene todo el derecho legal y el poder corporativo y la autoridad para celebrar y cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

10.5. El Proveedor manifiesta y garantiza que el personal empleado en la realización del Servicio mencionado en este documento está calificado y cuenta con las habilidades y experiencia necesarias para realizar el Servicio y tendrá el registro de trabajo tal como se muestra ante el Banco.

10.6. El Proveedor garantiza que cualquier producto, equipo, software, metodología, diseño, dispositivo, material, proceso, informe, marca comercial, documentación o información proporcionada al Banco o utilizada en relación con el Servicio, no viola o infringe ninguna patente, derecho de autor, secreto civil o comercial u otro derecho de propiedad de terceros, y por la presente indemnizará y mantendrá al Banco, a sus funcionarios y empleados indemnes ante cualquier pérdida, daño, responsabilidad, causa de acción, laudo, costo o gastos, incluyendo honorarios de abogados, que puedan resultar de la violación o supuesta violación de esta garantía.

10.7. Sin costo adicional para el Banco, el Proveedor se compromete a reemplazar cualquier parte infractora y a proporcionar cualquier servicio necesario para mantener el nivel de rendimiento de la misma. Luego del aviso de una infracción o presunta infracción, el Banco se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación escrita al Proveedor.

10.8. El Proveedor declara y garantiza que él mismo y, a su leal saber y entender, sus accionistas mayoritarios, directivos y aquellos de sus agentes y personal que participen en la prestación del Servicio, así como su empresa matriz, filiales y aquellos de sus subcontratistas que participen en la prestación del Servicio, (i) no están actualmente suspendidos o inhabilitados para realizar negocios con el Banco o con cualquier otra Institución Financiera Internacional<sup>5</sup>; y (ii) no tienen prohibido recibir pagos de un país miembro del Banco en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, el Proveedor reconoce y acepta que está sujeto a los Procedimientos de Sanciones del Banco<sup>6</sup>

10.9. El Proveedor declara y garantiza que ha comunicado al Banco si, en cualquier

<sup>5</sup> Se entiende por "Instituciones financieras internacionales" las instituciones financieras que han sido creadas y son propiedad de los gobiernos nacionales de dos o más países (por ejemplo, instituciones del Grupo del Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo).

<sup>6</sup> El Banco ha adoptado Procedimientos de Sanciones para juzgar los casos de Prácticas Prohibidas (disponibles en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/who-we-are/transparency/sanctions-system/sanctioned-firms-and-individuals>). Si el Banco determina que se ha producido una Práctica Prohibida, podrá tomar las medidas oportunas de conformidad con los Procedimientos de Sanciones. El término "Práctica Prohibida" se define en los Procedimientos de Sanciones.



momento durante los cinco (5) años anteriores, ha sido objeto de suspensión o inhabilitación, como consecuencia de haber incurrido en Prácticas Prohibidas o prácticas similares a las mismas, por parte de (i) el Banco; y/o (ii) cualquier otra Institución Financiera Internacional o autoridad nacional. El Proveedor declara y garantiza que no ha incurrido ni incurrirá en Prácticas Prohibidas durante el proceso de selección, adjudicación, negociación o prestación del Servicio, que comunicará al Banco cualquier sospecha de Práctica Prohibida de la que tenga conocimiento o de la que llegue a tener conocimiento, y que ayudará al Banco a investigar las denuncias y a descubrir pruebas de Prácticas Prohibidas relacionadas con las actividades financiadas por el Banco.<sup>7</sup>

10.10. El Proveedor declara y garantiza que ha revelado al Banco si ha estado asociado o implicado de algún modo, ya sea directa o indirectamente, en la preparación de los Términos de Referencia, cuando corresponda, o de cualquier otro documento utilizado por el Banco o su personal en relación con la adjudicación del Servicio.

10.11. En caso de que el Banco determine, a su propio criterio, que el Proveedor (o cualquiera de sus directivos, administradores, partes controlantes y/o beneficiarios efectivos o de cualquier beneficiario designado por el Proveedor) aparece, o existen pruebas de que dicho nombre aparece, en cualquier lista de sanciones reconocida internacionalmente<sup>8</sup> el Banco tendrá derecho a suspender inmediatamente el pago de cualquier importe adeudado en virtud del presente. Si el Banco suspende algún pago sobre la base de tal determinación, informará al Proveedor el motivo de esta decisión. Dicha suspensión de pago permanecerá en vigor hasta el momento en que el Banco determine, a su propio criterio, que el nombre del Proveedor (o el nombre de cualquiera de sus directivos, administradores, partes controlantes y/o beneficiarios efectivos) no figura realmente en la lista de sanciones pertinente o que, en opinión exclusiva del Banco, los riesgos que presenta dicha lista están adecuadamente mitigados. Durante la vigencia del presente Contrato, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y normativas aplicables al Proveedor en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y el financiamiento del terrorismo.

10.12. El Proveedor garantiza que implementará, mantendrá y utilizará

---

<sup>7</sup> El Banco exige que el Proveedor, sus accionistas mayoritarios, funcionarios y aquellos de sus agentes y personal que participen en la prestación del Servicio, así como su casa matriz, subsidiarias y aquellos de sus subcontratistas que participen en la prestación del Servicio, se adhieran a los más altos estándares éticos y no incurran en Prácticas Prohibidas.

El Banco ha establecido mecanismos para comunicar las denuncias de Prácticas Prohibidas, que pueden presentarse de forma confidencial o anónima. Las denuncias podrán remitirse a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco a través de los canales indicados en la página web de integridad del Banco (<https://www.iadb.org/en/who-we-are/transparency/sanctions-system/office-institutional-integrity>).

<sup>8</sup> La expresión "lista de sanciones reconocida internacionalmente" se refiere a cualquier lista incluida en el *Marco del Banco para la lucha contra el blanqueo de capitales y el terrorismo financiero*, incluidas las listas mantenidas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista de la ONU), la Comisión Europea (lista de la UE), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE.UU. (lista OFAC) y el Tesoro del Reino Unido (lista del Reino Unido), según se puedan actualizar periódicamente, y cuyo marco está disponible en: <https://www.iadb.org/en/who-we-are/transparency/sanctions-system/sanctions-system-key-documents>.



infraestructuras, instalaciones, herramientas, tecnologías, prácticas y otras medidas administrativas, técnicas, físicas, de procedimiento y de seguridad (colectivamente, "**Medidas de protección**") que sean necesarias y suficientes: (a) para proteger la confidencialidad e integridad de todos los Datos del BID (definidos a continuación) que se mantengan, almacenen, procesen y/o transmitan electrónicamente, (b) para proteger todos los Datos del BID frente al acceso, la destrucción, el uso, la modificación o divulgación no autorizados, y (c) para proteger todos los Datos del BID frente al deterioro o la degradación de su calidad y autenticidad. El grado de protección de dichas medidas de protección no será inferior al de las utilizadas por el Proveedor para proteger su propia información confidencial, y en ningún caso, inferior al de las medidas de protección razonables coherentes con el estándar de cuidado para la naturaleza y el tipo de datos del BID implicados. Los "**Datos del BID**" son todos los datos o información introducidos, editados, redactados, generados, gestionados o presentados de cualquier otro modo por el Banco o en su nombre y bajo el control o en poder del Proveedor, incluidos, entre otros, datos, registros relacionados con el Servicio o la administración de las cuentas del Banco y otra Información Confidencial del Banco, así como toda la información resultante de cualquier procesamiento informático u otra manipulación electrónica de cualquiera de dichos documentos, datos u otra información, en el curso de la prestación del Servicio.

10.13. El Proveedor garantiza que (a) notificará sin demora al Banco cualquier posesión, uso o conocimiento no autorizados de Datos del BID por parte de cualquier persona de los que pueda tener conocimiento el Proveedor; (b) facilitará sin demora al Banco los detalles de la posesión, uso o conocimiento no autorizados, o el intento de que esto suceda, y tomará todas las medidas razonables para ayudar al Banco a investigar el incumplimiento o evitar que se repita; (c) tomará todas las medidas razonables para cooperar con el Banco en cualquier litigio e investigación contra terceros para proteger los derechos del Banco; y (d) tomará todas las medidas razonables para evitar que se repita la posesión, el uso o el conocimiento no autorizados de los datos del BID.

## **11. PERSONAL DEL PROVEEDOR**

11.1. El Proveedor deberá supervisar para que la prestación del Servicio garantice el cumplimiento del Contrato, incluyendo todas las especificaciones y los plazos.

11.2. Si el Banco lo requiriere, el Proveedor deberá presentar las cualificaciones del personal clave para realizar el Servicio en virtud del presente Contrato, y dichas cualificaciones podrán ser revisadas por el Banco antes de la asignación o inicio de cualquier trabajo en virtud del presente Contrato. El personal con cualificaciones satisfactorias para el Servicio será asignado durante la vigencia del presente Contrato según sea necesario.

11.3. El Proveedor se compromete a asumir plena responsabilidad ante cualquier deuda para con sus empleados, subcontratistas y agentes a causa de lesiones, discapacidad y muerte como resultado de, o sufrida por, dichos empleados, subcontratistas y agentes en el desempeño del trabajo que se menciona en este



documento.

11.4. A petición del Banco, el Proveedor deberá retirar a su personal debido a un desempeño deficiente o a conflictos en el lugar de trabajo durante la realización del Servicio, y a petición del Banco deberá hacer todos los esfuerzos razonables para asignar nuevo personal para la ejecución del Servicio. Asimismo, si durante el presente Contrato el Proveedor, por iniciativa propia, retira o sustituye personal clave asignado al Banco, el Proveedor asumirá el costo de cinco (5) días hábiles para poner al personal clave recién asignado en condición productiva. Cualquier cambio en el personal clave asignado debe ser aprobado previamente por el Banco.

11.5. La sustitución de personal clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente previa solicitud por escrito del Proveedor. En tal caso, el Proveedor deberá proporcionar una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores como reemplazo con la misma remuneración y mantendrá la proporción de género del personal clave presentada en su Propuesta original. Cualquier propuesta de sustitución de personal clave debe ser aprobada por el Banco.

11.6. El Proveedor se compromete a realizar esfuerzos comercialmente razonables para garantizar que cualquier miembro de su personal que participe en la prestación del Servicio en virtud del presente Contrato, ya sea como empleados, proveedores, consultores o subcontratistas del Proveedor, no sea:

- (a) ex empleado del Banco si (i) está sujeto a cualquier restricción laboral, incluidos los períodos de restricción de la actividad, en virtud de su anterior empleo en el Banco o del acuerdo firmado al término de dicho empleo, (ii) ha participado en el proyecto o servicios con los que está relacionado el Servicio, como, por ejemplo, haber participado personal y sustancialmente en el proyecto o servicios relacionados, o (iii) ha dejado el Banco por mala conducta;
- (b) antiguo o actual miembro de la Fuerza Laboral Complementaria del Banco si: (i) no es elegible para ser contratado nuevamente como tal conforme a las normas y reglamentos del Banco, o (ii) si ha participado personal y sustancialmente en un proyecto o servicios relacionados con el Servicio durante el período establecido en los reglamentos del Banco; y
- (c) un "Familiar" de algún miembro del personal activo del Banco o su Fuerza Laboral Complementaria dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad<sup>9</sup> inclusive.

---

<sup>9</sup> El parentesco por consanguinidad (consanguinidad) hasta el cuarto grado de los familiares del personal en activo del Banco y del personal laboral complementario se define del siguiente modo:

1. Padres, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos.

2. Hijos, nietos, bisnietos y tataranietos.

3. Hermanos/as, tíos/as, tíos/as abuelos/as, sobrinos/as, sobrinos/as nietos/as y primos/as hermanos/as



Si se tiene conocimiento de que alguno de los miembros del personal clave del Proveedor que presta el Servicio no cumple con esta Sección, el Proveedor sustituirá sin demora a dicho personal por otro que tenga competencias equivalentes, sin costo adicional para el Banco.

11.7. Si el Proveedor se entera de que el Proveedor, incluidos sus accionistas, directores, personal clave y subcontratistas, tenía una relación comercial o laboral antes o durante la ejecución del Contrato con cualquier empleado del Banco que el Proveedor no hubiera revelado previamente al Banco para su evaluación y resolución, el Proveedor deberá revelar dicha relación al Banco inmediatamente.

## **12. ESTÁNDARES DE EJECUCIÓN**

12.1. El Proveedor deberá prestar el Servicio en virtud del presente documento con cuidado, destreza y diligencia de acuerdo con las normas de destreza y cuidado profesional comunes a la profesión. El Proveedor será responsable de la calidad profesional, la precisión técnica, la integridad y la coordinación de todo el Servicio realizado en virtud del presente Contrato.

12.2. El Proveedor velará por los intereses del Banco y no realizará ninguna actividad que, por su naturaleza, pueda entrar en conflicto con el alcance del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se compromete a: (a) no dedicarse a ninguna actividad comercial o profesional que pudiera entrar en conflicto con el Servicio; (b) no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el Servicio; (c) cuando el Servicio implique asesorar al Banco en la adquisición de bienes, obras o servicios, ejercer dicha responsabilidad en el mejor interés del Banco y aplicar cualquier descuento o comisión obtenidos en relación con el mismo en beneficio del Banco; y (d) revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte a su capacidad para servir al mejor interés del Banco, o que pueda percibirse razonablemente como teniendo tal efecto. La empresa consultora hará todos los esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para garantizar que sus accionistas mayoritarios, directivos, agentes y personal empleado en la prestación del Servicio, así como cualquier empresa matriz, cualquier filial y cualquier subcontratista y proveedor (y sus accionistas mayoritarios, directivos, agentes y personal empleado en la prestación del Servicio) cumplan con las obligaciones establecidas en este párrafo.

## **13. ACCESO A LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y AUDITORÍA**

13.1. El Banco deberá, en todo momento, tener acceso al Servicio que se lleva a cabo

---

Nota: Las relaciones por adopción no difieren de las relaciones consanguíneas.

El parentesco por afinidad (matrimonio) hasta el segundo grado de los familiares del personal activo del Banco y del personal complementario se define del siguiente modo:

1. Cónyuges/concubinos
2. Padrastros, hijastros, bisnietos, hermanastros
3. Nietos, suegros, abuelos políticos, yernos, nueras, cuñados, cuñadas y cónyuges del cónyuge

Inicial  
SPS



en virtud del presente Contrato dondequiera que pueda estar en curso o preparación. El Banco tendrá el derecho a hacer observaciones en cualquier momento sobre el rendimiento del Proveedor y de solicitar modificaciones en la ejecución y la preparación del Servicio dentro del ámbito del presente Contrato. El Proveedor deberá conservar y mantener cuentas y registros precisos con respecto al Servicio descritos en el presente documento, de conformidad con los principios contables aceptados internacionalmente, y en la forma y detalle que identifiquen claramente todos los cargos y costos pertinentes y las bases de los mismos. El Proveedor le permitirá al Banco o a su representante designado inspeccionar y auditar todas las cuentas y registros pertinentes periódicamente, incluyendo de conformidad con la sección 10.9 de este Contrato. El Proveedor deberá conservar todas las cuentas y archivos relacionados con el presente Contrato por un período de siete (7) años después del pago final conforme a este Contrato.

13.2. El Proveedor reconoce y acepta que, en el caso de que el Servicio requiera el acceso de su parte y / o cualquiera de sus empleados o subcontratistas a los sistemas internos del Banco a través de conexiones informáticas en tiempo real, obtendrá la aprobación por escrito del Departamento de Tecnologías de Información del Banco antes de iniciar cualquiera de estas conexiones. Además, el Proveedor entiende y acepta que el Banco tiene el derecho de auditar las medidas de seguridad en vigor en cualquiera de los sistemas conectados en cualquier momento, sin previo aviso, y de interrumpir inmediatamente cualquier conexión de red con cualquier sistema del Proveedor, que el Banco considere cuenta con medidas de seguridad insuficientes.

#### **14. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

14.1. Ninguna disposición del presente Contrato, incluido el sometimiento a arbitraje, podrá restringir, limitar, implicar una renuncia o anular cualquiera de los derechos, privilegios o inmunidades concedidos al Banco o a su personal en virtud de cualquier tratado o legislación nacional o internacional. El Proveedor informará de inmediato al Banco en los casos en que las autoridades públicas o las empresas privadas se nieguen a reconocer los privilegios e inmunidades del Banco otorgados por su tratado constitutivo o por la legislación local, a fin de que el Banco pueda adoptar las medidas que estime oportunas para proteger dichos privilegios e inmunidades. Nada de lo aquí dispuesto impedirá al Banco adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar un daño a sus privilegios e inmunidades.

#### **15. ARBITRAJE**

15.1 Si surgiere alguna controversia entre el Proveedor y el Banco en cuanto a la ejecución o interpretación del presente Contrato o a cualquier asunto o tema en relación con las mismas, que no pueda ser solucionada mediante un acuerdo amistoso, entonces, después de que una de las partes dé aviso de la diferencia o controversia a la otra, de conformidad con el Artículo 20 de este documento, la misma se someterá a arbitraje y resolución definitiva por un solo árbitro. El arbitraje será



administrado por la Asociación Americana de Arbitraje, de conformidad con las Reglas de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje. El lugar del procedimiento de arbitraje será Washington, D.C. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. El árbitro tendrá asesoría legal si lo desea, o si una de las partes lo solicita. Los gastos de cualquier procedimiento de arbitraje correrán a cargo del Proveedor y el Banco a partes iguales.

## **16. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

16.1 Todas las cuestiones, asuntos o controversias, incluyendo, pero no limitado a las cuestiones de interpretación, construcción, validez y ejecución derivadas del presente Contrato o cualquier parte del mismo, se regirán por las leyes del Distrito de Columbia, aunque ninguna parte de esta cláusula o Contrato podrá restringir, limitar o impedir cualquier derecho, privilegio o inmunidad otorgados al Banco o al personal del Banco en virtud de cualquier tratado o ley nacional o internacional.

16.2 La Corte de Distrito de Estados Unidos del Distrito de Columbia tendrá jurisdicción en relación con el presente Contrato exclusivamente para las siguientes acciones legales: 1) para forzar el arbitraje en caso de que una parte se niegue a someterse a arbitraje después de recibir aviso de la otra parte, de conformidad con el artículo 18 de este documento; 2) para hacer cumplir un laudo arbitral emitido por los árbitros en relación a una cláusula de arbitraje; 3) para decidir si los árbitros excedieron su autoridad al abordar cuestiones no planteadas o que no tengan relación con el arbitraje; y / o 4) para determinar si se siguieron los procedimientos apropiados durante el arbitraje. La Corte de Distrito de Estados Unidos del Distrito de Columbia no tendrá jurisdicción para revisar o decidir sobre la cuestión objeto del arbitraje.

## **17. USO DEL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL BANCO**

17.1 El Proveedor deberá obtener el consentimiento previo, expreso y por escrito del Banco antes de utilizar el nombre y/o el logo del Banco para cualquier fin.

## **18. INDEMNIZACIÓN**

18.1 El Proveedor acepta defender, indemnizar y mantener al Banco, sus funcionarios, empleados, agentes, e invitados al margen de todo perjuicio y de cualquier reclamación, responsabilidad, causa de acción, juicio, daño, costo y gasto, incluyendo, pero no limitado a honorarios razonables de abogados, todos y cada uno de ellos pudiendo sostener como causa de los daños o lesiones el alcance causado por Proveedor, sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas, ya sea por acción u omisión culposa o negligente, incluyendo, pero no limitado a, cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial o de propiedad del Banco o de un tercero, pero en posesión del Banco, o Servicios inadecuados o defectuosos. Adicionalmente, el Proveedor acuerda defender, indemnizar y mantener al Banco, sus



funcionarios, empleados y subcontratistas al margen de cualquier reclamación relacionada con la contratación, realizada por personal contratado para realizar el Servicio descritos en el presente Contrato, pero sólo en la medida en que la reclamación relacionada con la contratación sea causada por el Proveedor.

## **19. SEGUROS**

19.1 El Proveedor deberá contar con una cobertura de seguro vigente que se aplique a todos los aspectos de sus servicios profesionales, incluidos los automóviles o equipos que se puedan utilizar y que sea válida en el país donde se lleva a cabo el Servicio. "Cobertura aplicable" significa la cobertura de seguro requerida por la ley en el país donde se lleva a cabo el Servicio, más una cobertura adicional cuando dicha cobertura adicional se ajuste a las mejores prácticas de ese país. A solicitud del Banco, el Proveedor deberá proporcionar al Banco evidencia de dicha cobertura.

19.2 El Proveedor deberá asegurarse de que sus funcionarios, empleados, subcontratistas y agentes entiendan que el Banco no es responsable de los seguros de vida, salud y accidentes de los funcionarios, empleados, subcontratistas o agentes del Proveedor. El Proveedor deberá asegurarse de que sus funcionarios, empleados, subcontratistas y agentes: (i) entiendan que el Banco no es responsable de cualquier bien personal que puedan introducir a las instalaciones del Banco; (ii) acepten cubrirlo con sus propias pólizas de seguro para cualquier cobertura en caso de daños, desaparición o destrucción de dichos bienes; (iii) renuncien a cualquier derecho de subrogación, y (iv) mantengan al Banco al margen de cualquier responsabilidad, reclamo, daño, juicio, costo o gasto que ellos o su compañía de seguros puedan tener contra el Banco, en relación con el daño, desaparición o destrucción causado a dichos bienes.

19.3 Ninguna de las disposiciones de la totalidad del Contrato entre el Proveedor y el Banco deberá interpretarse como una disminución de la responsabilidad legal, como se especifica en los Artículos 10, 18 y 19.

## **20. AVISOS**

20.1 Cualquier aviso o solicitud que requiera ser entregado o hecho en virtud del presente Contrato deberá haber sido debidamente realizado o entregado por correo electrónico, que, en ausencia de acuse de recibo por escrito, deberá ser seguido por un correo certificado o entregado en mano al destinatario, redactado de la siguiente manera:

### **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

1300 New York Avenue  
Washington, DC 20577, USA



Atención: Fernando Vargas  
Email: FVARGAS@IADB.ORG  
Cc: OCS.procurement@iadb.org

**Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la  
Universidad Nacional de Córdoba**

Av. Haya de la Torre s/n, Rectorado, Ciudad Universitaria  
5000, Córdoba, Argentina  
Atención: Silvia Patricia Silveti  
Email: p.silveti@unc.edu.ar

20.2. Cualquiera de las partes podrá, mediante notificación por escrito a la otra parte, designar representantes adicionales o sustituir a otros representantes por los designados en este Artículo.

**21. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS ADJUDICADOS**

21.1. El Banco podrá publicar el presente Contrato o elementos relativos a este, que podrán incluir lo siguiente: i) nombre del Proveedor; ii) fecha de adjudicación; iii) breve descripción del Servicio; iv) país del Proveedor; v) oficina del BID; vi) valor del Contrato; y vii) método de contratación, de conformidad con sus políticas y procedimientos aplicables.

**22. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ENMIENDAS**

22.1. Cualquier enmienda, adición o eliminación de texto del presente Contrato deberá realizarse en forma de enmienda firmada por ambas partes. Un representante legalmente autorizado de cada una de las partes deberá proporcionar cualquier firma de este tipo.

**23. FIRMA ELECTRÓNICA**

23.1 Este Contrato puede ser firmado electrónicamente. Cualquier firma electrónica en este Contrato, o en cualquier enmienda, notificación o cualquier otro documento en virtud de este Contrato, se considerará una firma manuscrita original a los efectos de la validez y la aplicabilidad. Cualquiera de las partes puede retirar su consentimiento para recibir documentos firmados electrónicamente en virtud de este Contrato en cualquier momento notificando a la otra parte.

**24. RESCISIÓN**

24.1. El Banco podrá rescindir este Contrato total o parcialmente para su conveniencia previa notificación por escrito al Proveedor con cinco (5) días de antelación de su intención de rescindirlo y deberá pagar al Proveedor por el Servicio realizado satisfactoriamente hasta la fecha de dicha rescisión. Además, el Banco podrá rescindir este Contrato, mediante notificación por escrito al Proveedor,



inmediatamente en cualquier momento si: 1) por razón de huelga, guerra, disturbios, emergencia nacional, catástrofes naturales o casos fortuitos, el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor descritas en este documento se ve afectada sustancialmente por un período prolongado, 2) el Proveedor presenta una solicitud de proceso de bancarrota, se declara en quiebra, o se asigna un administrador a su negocio; 3) el Proveedor asigna o subcontrata cualquiera de sus obligaciones o derechos en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Banco; o 4) el Proveedor hace asignación de los entregables del Contrato para el beneficio de los acreedores; 5) el Proveedor no es capaz de remediar cualquier incumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación escrita por parte del Banco, de dicho incumplimiento; 6) el Proveedor y el Banco no logran llegar a un Contrato mutuo con respecto a cualquier modificación prevista en el presente Contrato; 7) el Proveedor no ha logrado mantener estándares adecuados de desempeño como lo establecen los términos de este Contrato, y no ha respondido adecuadamente a una solicitud de modificación de tal desempeño; 8) el desempeño del Proveedor se ve disminuido debido a acontecimientos imprevistos 9) de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, si este encuentra pruebas de que el Proveedor ha incurrido en alguna Práctica Prohibida.

24.2. Cualquier disposición de este Contrato que de manera expresa o implícita es concebida para que entre en vigencia o que continúe vigente en o después de la terminación o expiración del Contrato, incluyendo las disposiciones sobre Confidencialidad, Garantías, Arbitraje, Jurisdicción y Ley Aplicable, e Indemnización, permanecerá en pleno vigor y efecto después de la terminación o expiración de este Contrato.

## **25. PRESENTACIÓN DE INFORMES**

25.1. El Proveedor y el Banco acordarán mutuamente la frecuencia de las reuniones y los informes necesarios para monitorear y dar seguimiento a las actividades de este Contrato; sin embargo, será responsabilidad del Proveedor asegurar que dichas reuniones se lleven a cabo y dichos informes se presenten al Banco.

## **26. PROGRAMA DE DIVERSIDAD DE PROVEEDORES DEL BID**

26.1 El Proveedor promoverá más oportunidades de negocios para las entidades de propiedad y/o administradas por mujeres, afrodescendientes-indígenas, LGBTQ+ y personas con discapacidad, enfatizando los resultados medibles y el crecimiento continuo. Se alienta al Proveedor a apoyar los esfuerzos del Banco en cuanto a diversidad, como mínimo, promoviendo y buscando dichas entidades para expandir su participación en el negocio del Banco. El Banco podrá solicitar al Proveedor que informe sobre los resultados del progreso, incluida información relativa a proveedores diversos, específicamente relacionada con este artículo.

26.2 El Banco es un lugar de trabajo inclusivo para las personas con discapacidad y que ofrece igualdad de oportunidades, y espera que sus proveedores promuevan



valores similares. Durante la prestación del Servicio en virtud del presente Contrato, el Proveedor garantiza al Banco que ninguna persona será excluida de su empleo ni será objeto de discriminación por motivos de raza, color, edad, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, origen étnico u origen nacional, discapacidad, embarazo, religión, afiliación política, afiliación sindical, información genética protegida o estado civil, tanto en la contratación como en la aplicación de prácticas laborales como la compensación (incluidos los salarios y los beneficios), las condiciones de trabajo, los ascensos, las recompensas y el acceso a la capacitación, la terminación del empleo o la jubilación, así como las prácticas disciplinarias. Los Proveedores implementarán políticas y prácticas que garanticen un lugar de trabajo diverso, inclusivo y equitativo para todas las personas, incluidas las mujeres y las personas de grupos subrepresentados. Asimismo, el Proveedor se compromete a proporcionar a sus empleados adaptaciones razonables para que puedan realizar sus tareas y labores.

## **27. INTEGRIDAD DE LAS ADQUISICIONES**

27.1 El Proveedor se compromete a respetar el Código de Conducta del Proveedor del Banco y las normas éticas más estrictas para la ejecución del presente Contrato. El Proveedor también debe exigir a todos sus empleados y subcontratistas asignados a trabajar en virtud del presente Contrato que se comporten de forma coherente con el Código de Conducta de Proveedores del Banco y las normas éticas más estrictas. En caso de conflicto entre el código de conducta interno del proveedor, si ha adoptado uno, y el Código de Conducta de Proveedores del Banco, prevalecerá el Código de Conducta de Proveedores del Banco.

27.2 Al realizar el trabajo, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, normas, reglamentos y órdenes legales aplicables de las autoridades públicas de cualquier jurisdicción en la que deba realizarse el trabajo en virtud del presente Contrato ("**Leyes Aplicables**").

27.3 El Proveedor se compromete a no despedir, degradar, suspender, amenazar, acosar, tomar represalias ni discriminar de cualquier otro modo a ninguno de sus empleados como represalia por haber revelado al Banco o a otra autoridad competente información relativa a una infracción de la normativa del Banco o de la ley relativa a la adjudicación o ejecución del presente Contrato.

## **28. INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES**

28.1 Antes de que asigne a personas o subcontratistas para realizar el Servicio en virtud del presente Contrato en las instalaciones del Banco, el Proveedor se compromete a realizar o hacer que se realicen, en la medida en que lo permitan las Leyes Aplicables, a sus expensas, las siguientes investigaciones de antecedentes y se compromete a mantener o hacer que se mantengan, durante siete (7) años o el plazo permitido por las Leyes Aplicables si fuera menor, los resultados de la investigación en sus archivos de personal sobre sus empleados y los empleados de sus subcontratistas:



- (a) Búsqueda de antecedentes penales en todas las jurisdicciones en las que una comprobación del seguro social indique que la persona trabajó, mantuvo una residencia o asistió a la escuela en los últimos siete (7) años; y
- (b) Una verificación de los antecedentes laborales, que incluya las fechas de empleo, el desempeño, el salario, el cargo, la elegibilidad para la recontractación, etc., y la verificación de números del seguro social (o, los números de identificación nacional equivalentes utilizados habitualmente en el país si se encuentran fuera de EE.UU.) para asegurarse de que sean válidos y estén emitidos a nombre de quien corresponda.

Asimismo, el Proveedor garantiza que, como resultado de las búsquedas e investigaciones de antecedentes previamente mencionadas, sus empleados y los empleados de sus subcontratistas asignados a trabajar en las instalaciones del Banco: (i) no han sido condenados por delitos penales (graves o leves) en los últimos siete (7) años; (ii) no figuran en el registro nacional de delincuentes sexuales; (iii) no tienen procedimientos penales pendientes; (iv) no han sido condenados por infracciones (incluidas infracciones de tráfico) que pudieran ser relevantes para el desempeño del empleo; y (v) cuentan con un número de seguro social o permiso de trabajo válidos. En caso de que un empleado del Proveedor o de sus subcontratistas tenga una interrupción de más de un año desde la última fecha en la que desempeñó el Servicio en las instalaciones del Banco, será necesario que el Proveedor vuelva a garantizar que la persona cumple con el estándar anteriormente mencionado antes de solicitar la renovación de la tarjeta de identificación expedida por el Banco.

## **29. ADQUISICIONES SOSTENIBLES**

29.1 Para reducir los residuos y aumentar las compras respetuosas con el medio ambiente, el Proveedor realizará, siempre que sea posible, el Servicio utilizando productos duraderos, reutilizables, eficientes desde el punto de vista energético y que generen escasa contaminación con el nivel máximo de residuos posconsumo, posindustriales o reciclables, sin afectar significativamente el uso previsto de los bienes o servicios. Se reconoce que puede ser necesario un análisis de costos para garantizar que dichos productos estén disponibles a precios competitivos.

29.2 El Proveedor deberá elaborar un inventario exhaustivo de las emisiones de carbono, que incluya la estimación y notificación de las emisiones de carbono de alcance 1, 2 y 3, medidas a través del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (las normas de contabilidad de gases de efecto invernadero más utilizadas). Siempre que sea posible, el proveedor registrará, en la plataforma indicada por el Banco, las emisiones atribuibles a los bienes o servicios prestados al Banco en el marco del Servicio y, a solicitud del Banco, las comunicará anualmente.

29.3 El Proveedor desarrollará un objetivo y un plan globales de reducción de las emisiones de carbono que sean compatibles con los objetivos generales de



mitigación del cambio climático del Acuerdo de París<sup>10</sup>. El Proveedor informará al Banco del plan y de los puntos de acción relativos al Servicio.

### **30. TRABAJO, SALUD Y SEGURIDAD**

30.1 El Proveedor no deberá recurrir a trabajo forzoso ni obligatorio, la trata de personas ni esclavitud en cualquiera de sus formas. El proveedor certifica que no se ha utilizado mano de obra infantil forzosa ni en régimen de servidumbre para extraer, producir o fabricar, en su totalidad o en parte, ningún producto final o componente, ni para realizar ningún servicio prestado en virtud del presente Contrato. **"Trabajo infantil forzoso o en régimen de servidumbre"** significa todo trabajo o servicio exigido a o realizado por cualquier persona menor de la edad mínima legal para el empleo o de la edad de escolarización obligatoria, la que sea más elevada en virtud de las leyes nacionales o internacionales aplicables.

30.2 El Proveedor debe establecer procesos, procedimientos, investigaciones y sistemas de cumplimiento para garantizar que el trabajo forzoso u obligatorio, el trabajo infantil, la trata de personas y la esclavitud nunca se utilicen en sus cadenas de suministro.

30.3 El Proveedor pagará a todos los empleados cuyo trabajo esté relacionado con el presente Contrato un salario no inferior al salario mínimo prescrito por las leyes aplicables, sin descuento, ya sea directo o indirecto, y sin realizar ninguna deducción, ya sea directa o indirecta, del total de los salarios devengados, salvo las deducciones permitidas u obligatorias en virtud de las leyes aplicables. El Proveedor no exigirá ni permitirá que ningún empleado cuyo trabajo esté relacionado con el presente Contrato trabaje más horas que las permitidas por las leyes aplicables en cualquier semana laboral, y cualquier hora extra trabajada deberá ser remunerada al menos con la tarifa de horas extra exigida por las leyes aplicables.

30.4 El Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratistas no deben participar en ninguna forma de acoso, incluido el acoso sexual, la coacción mental o física, o el abuso verbal de los empleados del Banco, de otros proveedores, o de los empleados de los proveedores.

30.5 El Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratistas tienen derecho a presentar ante la Oficina de Ética del Banco las denuncias de acoso o acoso sexual por parte de empleados del Banco. La denuncia puede ser anónima. El Proveedor no deberá disuadir ni penalizar a sus empleados por denunciar casos de acoso o acoso sexual ante la Oficina de Ética del Banco. Los informes pueden enviarse por correo electrónico a: [ethics@iadb.org](mailto:ethics@iadb.org).

30.6 El Proveedor deberá proporcionar un entorno de trabajo seguro y sin riesgos

---

<sup>10</sup> El Acuerdo de París en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, un tratado internacional firmado en 2016.



siempre que sea posible. El Proveedor proporcionará una capacitación adecuada en materia de seguridad laboral a sus empleados, agentes y subcontratistas e identificará, evaluará, controlará y, siempre que sea posible, mitigará la exposición potencial a riesgos para la salud y la seguridad. Cuando los peligros no puedan controlarse adecuadamente, deberán proporcionarse equipos de protección personal y material educativo.

### **31. CESIÓN**

31.1 Ninguna de las partes podrá ceder este Contrato en su totalidad o en parte, o cualquiera de sus responsabilidades y obligaciones descritas en este documento, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

### **32. DIVISIBILIDAD**

32.1 Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada inválida por un árbitro o un tribunal de jurisdicción competente, las disposiciones restantes no se verán afectadas y permanecerán en pleno vigor y efecto.

### **33. AUSENCIA DE RENUNCIA**

33.1 Salvo especificación en contrario en este Contrato, la renuncia de cualquiera de las partes a accionar ante el incumplimiento de una disposición del Contrato o la decisión de cualquiera de las partes de no invocar o hacer valer un derecho en virtud de este Contrato, no se entenderá como una renuncia a derecho alguno o a accionar ante una violación subsiguiente y todas las disposiciones de este Contrato se mantendrán en vigor.

### **34. NO EXCLUSIVIDAD**

34.1 Ningún punto de este Contrato será interpretado para restringir que el Banco solicite, contrate o realice un trabajo similar o idéntico a los Servicios provistos por el Proveedor.

### **35. ORDEN DE PRECEDENCIA**

35.1 En caso de conflicto entre el cuerpo principal de este Contrato y cualquiera de sus anexos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: (i) el cuerpo principal de este Contrato; (ii) los Términos de Referencia; y (iii) la Propuesta del Proveedor.

### **36. INTEGRACIÓN**

36.1 Los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo cualquier archivo adjunto incorporado en el presente documento y adjunto al mismo, representan la totalidad del Contrato. No hay promesas, términos, condiciones u obligaciones distintos de los contenidos en este documento. El presente Contrato anulará todos los



comunicados, o Contratos anteriores, ya sean orales o escritos, entre las partes del mismo.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente Contrato en el día y fecha arriba indicados, cada una de ellas representada por su funcionario o funcionarios debidamente autorizados.

**BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO**

**FACULTAD DE MATEMÁTICA,  
ASTRONOMÍA, FÍSICA Y  
COMPUTACIÓN (FAMAF) DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA**

Carlos Gonzalo Rivas Gómez  
Representante Autorizado

Silvia Patricia Silveti  
Representante Autorizado

DocuSigned by:

*Carlos Gonzalo Rivas Gómez*

4DA9166F4B0847B

Firma

Jefe de la División de Competitividad,  
Tecnología e Innovación

Cargo

June 25, 2025 | 5:29 PM EDT

Fecha

Firmado por:

*Silvia Patricia Silveti*

A96EFB5333AF45B

Firma

Decana FAMAF

Cargo

junio 25, 2025 | 2:28 PM PDT

Fecha

**Lista de Anexos:**

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Propuesta del Proveedor

**ANEXO A  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

*Estudio que analice los obstáculos de adopción de HPC para la investigación de ciencias de la vida en América Latina*

### REGIONAL

RG-T4283

<https://www.iadb.org/es/whats-our-impact/RG-T4283>

*Fortalecimiento de capacidades para la adopción y desarrollo de tecnologías de Inteligencia Artificial en LAC*

### **1. Antecedentes y Justificación**

- 1.1.** El objetivo general de esta cooperación técnica (CT) es generar nuevo conocimiento para el diseño de políticas orientadas a acelerar el desarrollo y adopción de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial (IA) en América Latina y el Caribe (ALC). Los objetivos específicos son (i) generar conocimiento que facilite la priorización de áreas y campos con mayores beneficios potenciales de investigación e innovación basada en IA, y (ii) desarrollar metodologías que permitan anticipar impactos económicos de la difusión de IA en sectores y cadenas específicas.
- 1.2.** La IA tiene el potencial de impactar positivamente en muchos aspectos de las economías de ALC, revolucionando procesos y abriendo nuevas oportunidades para la innovación. Mientras la IA podría aportar hasta 13 billones de dólares a la economía mundial para 2030 (McKinsey, 2018), se estima que la adopción de IA en ALC puede sumar un punto extra de crecimiento anual del PIB en la próxima década (Accenture, 2017). Eso implicaría duplicar la riqueza de la región una década antes de lo proyectado, en comparación con la situación actual. La IA es una tecnología de propósito general (Bresnahan y Trajtenberg, 1995) que, en su estado actual, ha permitido desarrollar predicciones a muy bajo costo, reconocibles diariamente en la optimización del transporte y marketing personalizado, y también en sectores importantes de ALC, como la minería, aplicando modelos de riesgo basados en IA para reducir los accidentes laborales, y alimentos, utilizando la IA para identificar combinaciones de plantas que pueden replicar con éxito productos de origen animal. Más recientemente, diferentes servicios están utilizando IA para analizar grandes cantidades de documentos en poco tiempo, y utilizando aplicaciones comunes de IA generativa, que permiten la generación de imágenes realistas, la composición de música y la creación de contenido escrito.
- 1.3.** Sin embargo, al igual que en otras áreas del conocimiento científico-tecnológico, la región de ALC se encuentra rezagada en el desarrollo y aprovechamiento de tecnologías centrales de IA. La producción de conocimientos en la frontera de estas tecnologías en la región es comparativamente modesta. Los niveles de publicaciones científicas per cápita de los países de ALC en temas como redes neuronales artificiales, automatización, visión por computador, procesamiento natural del lenguaje, y robots, representan solo el 15% de los de países como España y Portugal (OECD.AI, 2023). El déficit medido por patentes relacionadas con la IA es aún mayor. La región solo da cuenta de menos del 1% de las patentes en IA en todo el mundo (Perrault et al., 2019), mientras representa al 8% de la población global. Estas bajas capacidades de absorción no solo socavan la capacidad de beneficiarse plenamente de las oportunidades que presenta la IA, sino que pueden derivar en distanciarse aún más del desempeño de economías basadas en conocimiento (Verspagen, 1991).



- 1.4.** Las ya bien conocidas fallas de mercado que obstaculizan las actividades científico-tecnológicas y la innovación en general, y que justifican las políticas públicas de creación y difusión de conocimiento, son igualmente válidas para el caso de la IA (Navarro et al., 2016; Navarro, 2018). Particularmente, se ha revelado la importancia de contar con condiciones y recursos que promuevan el desarrollo de buena infraestructura de datos, que incrementen la capacidad de poder de cómputo, y la disponibilidad de talento en IA. Además, la evidencia emergente respecto a los derrames positivos localizados de la IA sugiere la implementación de políticas específicas para crear un entorno propicio para que las tecnologías de IA prosperen en la región (Klinger et al., 2021).
- 1.5.** Algunos países de ALC han dado los primeros pasos en políticas públicas de fomento a la IA, a través del diseño de estrategias nacionales y el financiamiento de nuevos centros tecnológicos y grupos de investigación orientados a estas tecnologías. Sin embargo, la envergadura de estos esfuerzos no se condice con el tamaño de los beneficios potenciales. Contar con mejor información para orientar la política pública, facilitará la implementación de iniciativas más ambiciosas en esta materia. Por ejemplo, para diseñar instrumentos específicos para mejorar la provisión de capacidad de cómputos y de datos para beneficios entre diferentes actores, o para priorizar el desarrollo de aplicaciones específicas que aumenten las capacidades de otras disciplinas científicas, en las cuales la región ya se ha especializado, y les permita competir a nivel global.

## **2. Objetivos**

- 2.1.** El objetivo general de esta consultoría es elaborar un estudio que analice los obstáculos de adopción de HPC para la investigación de ciencias de la vida en América Latina.

## **3. Alcance de los Servicios**

- 3.1.** Los servicios que debe brindar la firma seleccionada para el desarrollo del estudio son los siguientes:
- Considerar la revisión del estado del arte sobre el HPC en al menos dos países de América Latina, identificando las principales variables que obstaculizan el uso de HPC en procesos de investigación para las ciencias de la vida
  - Entre las variables a considerar se incluyen barreras como el desarrollo tecnológico, la infraestructura, y la disponibilidad de *software* y *hardware*, entre otras, que puedan limitar la aplicación de HPC en la investigación en ciencias de la vida.
  - El estudio documentará barreras a partir de los resultados observados en procesos de formación de investigadores de América Latina sobre el uso de HPC.
  - El estudio podrá ser complementado con entrevistas e información cualitativa por actores claves del sector.
- 3.2.** Para el levantamiento de información sobre los obstáculos de HPC, se desarrollará un programa de *Formación dirigido a jóvenes investigadores de América Latina* donde se espera que la firma consultora implemente las siguientes actividades:
- Diseñar, planear y ejecutar un *Programa de Formación a jóvenes investigadores que permitan observar el efecto de HPC en la investigación de ciencias de la vida.*
  - Trabajar en conjunto con el equipo del banco en el diseño de una evaluación del *Programa de*



#### *Formación.*

- Establecer estrategias de divulgación y participación para jóvenes investigadores de América Latina en el curso de HPC.
- Gestionar la convocatoria del *Programa*, usando distintos mecanismos de divulgación y *marketing*.
- Aplicar procesos de admisión al *Programa de Formación* a personas elegibles interesadas, conforme a criterios de selección acordados con el equipo del Banco.
- Gestionar procesos de levantamiento de información, a través de *Encuesta de Línea de Base*, que permitan conocer los conocimientos iniciales de los estudios sobre HPC en ciencias de la vida. Este podrá trabajarse de forma conjunta con el Banco.
- Establecer los mecanismos de control y seguimientos necesarios para que la Encuesta de Línea de Base sea completada por todos los jóvenes interesados en participar del Programa de Formación.
- Revisar el cumplimiento de requisitos de admisibilidad por parte de las personas interesadas para obtener el beneficio, conforme a los criterios acordados con el equipo del Banco.
- Evaluar el desempeño de los beneficiarios del *Programa de Formación* y otorgar los certificados de aprobación y/o certificaciones (cuando aplique).
- Proporcionar toda la información necesaria del *Programa de Formación* que el equipo del banco requiera para desarrollar una evaluación robusta que permita conocer el efecto de la intervención sobre la conducta de los estudiantes una vez se ha finalizado el Programa de formación.

### **3.3. Características del *Programa de Formación* solicitado dirigido a jóvenes investigadores de América Latina:**

- Definir un formato de duración y modalidad del *Programa*, según necesidades y características del público meta.
- Presentar los contenidos de formación sobre HPC para la investigación de ciencias de la vida que se trabajará con los jóvenes investigadores.
- El proveedor del *Programa de Formación* propondrá ciertas habilidades, inquietudes y conocimientos previos para que la retención durante la formación sea lo más alta posible.
- Sugerir un mecanismo de matrícula que garantice compromiso y finalización del curso, evaluando opciones como matrícula gratuita, condicional o con incentivos.
- El proveedor del *Programa de Formación* deberá proponer un tamaño mínimo de muestra que logre finalizar con éxito el proceso de capacitación.

### **3.4. Temas del *Programa de Formación***

- El proveedor deberá ofertar los contenidos del curso y proponer su duración, considerando el mejor formato para cumplir con el objetivo del programa (propuesto por el proveedor punto 3.2), la disponibilidad del público objetivo para atender y finalizar del programa y que pueda contemplar temáticas asociadas con el uso HPC para ciencias de la vida. Algunos posibles temáticas por ejemplo, son temas como:
  - a. Arquitectura de HPC
  - b. Automatización de decisiones o modelos,
  - c. Procesamiento almacenamiento y velocidad de la información,
  - d. infraestructura de cómputo,
  - e. otras temáticas que considere el proveedor atienden el propósito de formar jóvenes investigadores en HPC

### **3.5. Documentar los resultados y presentarlos en el estudio previsto en la actividad 3.1**



#### 4. Actividades Clave

- 4.1.** Entregar un estudio que analice los obstáculos de adopción de HPC para la investigación de ciencias de la vida en América Latina, considerando el estado del arte en al menos dos países de la región, obstáculos tecnológicos y resultados de procesos de formación de jóvenes investigadores de América Latina. Los resultados del estudio serán presentados al equipo de la división de Competitividad, Tecnología e Innovación.
- 4.2.** Sobre el programa de formación del cual se alimentará el estudio descrito en el numeral 4.1, se espera que la firma consultora desarrolle las siguientes actividades:
- Difundir el Programa de Formación y el lugar donde se desarrollará, garantizando una participación mínima requerida.
  - Publicar toda la información relevante del Programa de formación en un sitio web del proveedor, incluyendo fechas, modalidad, certificaciones, requisitos, contenidos, metodología de evaluación, equipo docente, costos, entre otros.
  - Gestionar postulaciones y orientar a los candidatos que no muestran habilidades o conocimientos mínimos, a fin de que estos comiencen a adquirir estas habilidades y conocimientos.
  - Aplicar una Encuesta de Línea de Base, al inicio y cierre del programa de formación, verificando que la encuesta sea completada en forma correcta e identificar a los candidatos que abandonaron el formulario para su posterior llamado.
  - Remitir al BID un *dataset* con los datos obtenidos por la Encuesta. Este ejercicio deberá repetirse en caso de que se implemente más de un curso de formación.
  - Remitir al BID un listado con los candidatos que cumplen con los requisitos de admisibilidad y la metodología de evaluación propuesta por el proveedor. El proveedor deberá mantener informado al BID todas las fases de implementación del Programa, ningún cambio podrá ser aplicado, sin previa autorización del BID.
  - Capacitar a los candidatos con la mayor calidad y de la manera más práctica y profesional de acuerdo con los objetivos previstos en los términos de referencia.
  - Contar con los asistentes de clase necesarios para cumplir con los entregables y que cuenten con las competencias y habilidades para apoyar el desarrollo del Programa de Formación.
  - Evaluar el desempeño de los participantes del Programa de Formación.
  - Otorgar los certificados de aprobación y/o certificaciones, cuando aplique.
  - Remitir todos los entregables previstos en la metodología de evaluación de la intervención en donde el BID pueda evidenciar los resultados del Programa de Formación, antes y después de haberlo implementado.

#### 5. Resultados y Productos Esperados

- 5.1. Producto 1:** Plan de trabajo detallado, identificando la metodología para el cumplimiento del objetivo de los términos de referencia. Este será acordado con el equipo del Banco.
- 5.2. Producto 2:** Borrador del estudio relacionando el estado del arte en al menos dos países en la región y resultados preliminares. Como anexos, se espera la inclusión del listado de beneficiarios que hayan completado de manera exitosa el programa de formación previsto en la actividad 4.2. Además, se deberá remitir el dataset resultante de la Encuesta de Línea de Base.
- 5.3. Producto 3:** Versión final del estudio de adopción de HPC para la investigación de ciencias de la vida,

Inicial

SPS



incluyendo una presentación final.

En anexos de este entregables se espera

- Un informe final sobre el cierre exitoso de las actividades del *Programa de Formación a jóvenes investigadores que permitan observar el efecto de HPC en la investigación de ciencias de la vida*
- El listado de los participantes que finalizaron de manera exitosa la capacitación, este pago se encontrará sujeto al número de jóvenes investigadores que hayan finalizado la capacitación con éxito,
- El dataset de la Encuesta de Resultados,
- Copia de cada certificación otorgada y los resultados del proceso de evaluación interno con respecto a la satisfacción de los beneficiarios con relación al servicio de recibido.

El BID tiene el derecho de hacer evaluaciones al programa de Formación especializado de HPC para la investigación de ciencias de la vida dirigido a jóvenes investigadores de América Latina y los beneficiarios para asegurar el nivel del curso y el aprovechamiento de este. El informe deberá elaborarse en idioma español, y deberán estar firmados por el representante legal del proveedor registrado o la persona que fue autorizada para tal fin.

## **6. Calendario del Proyecto e Hitos**

- 6.1.** Producto 1: 3 semanas a partir de firmado el contrato.
- 6.2.** Producto 2 y anexos: 16 semanas a partir de firmado el contrato.
- 6.3.** Producto 3 y anexos: Se entrega tres semanas después del último curso impartido.

## **7. Requisitos de los Informes**

- 7.1. Producto 1:** El plan de trabajo debe estar acordado con el Banco, actualizado ante posibles cambios desde la fecha de la presentación de la propuesta técnica.
- 7.2. Producto 2.** Le supone al proveedor implementar las actividades en tiempo y forma, facilitándole al BID la posibilidad de evaluar los datos resultantes de dicho proceso.
- 7.3. Producto 3:** El informe final debe estar acordado con el Banco, actualizado ante posibles cambios hasta llegar al resultado esperado.

## **8. Criterios de aceptación**

- 8.1.** Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:
  - Ser una firma registrado como proveedor del BID
  - No presentar ninguna inconformidad o actividad no finalizada en procesos previos de contratación con el BID
  - Tener experiencia positiva comprobada suministrando servicios de formación en alguna de las áreas de impacto enumeradas en la sección 3.3; para esto, se deberá presentar un mínimo de dos (2) cartas de referencia de distintos clientes que hagan constar que el proveedor ha brindado satisfactoriamente servicios de capacitación en estos temas.

Inicial  
SPS



## 9. Supervisión e Informes

9.1. Desde el BID, Fernando Vargas, Especialista Senior de la División de Competitividad, Tecnología e Innovación de IFD/CTI, dará el visto bueno en la aceptación de cada uno de los productos y entregables mencionados anteriormente con el fin de realizar cada desembolso a la firma consultora en tiempo y forma. La comunicación que hará oficial la aceptación de cada entregable será a través de correo electrónico.

## 10. Calendario de Pagos

10.1. Las condiciones de pago se basarán en los hitos o entregables del proyecto. El Banco no espera hacer pagos por adelantado en virtud de contratos de consultoría a menos que se requiera una cantidad significativa de viajes. El Banco desea recibir la propuesta de costos más competitiva para los servicios descritos en el presente documento.

10.2. La Tasa de Cambios Oficial del BID indicada en el SDP se aplicará para las conversiones necesarias de los pagos en moneda local.

<b>Plan de Pagos</b>	
<b><i>Entregables</i></b>	<b>%</b>
1. Producto 1	25%
2. Producto 2	35%
3. Producto 3	40%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
ComputaciónInicial  
SPS

Córdoba (Argentina), 9 de mayo de 2025

A la División  
Competitividad, Tecnología e Innovación  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
Mgter. Fernando VARGAS

**Ref. Introducción propuesta para RG-T4283-P001.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi calidad de decana de la **Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF)** de la **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, Argentina, a fin de hacerle llegar la documentación de la propuesta que realiza la institución que represento en respuesta a la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) contenida en el proceso de selección detallado a continuación:

- **Proceso de selección:** RG-T4283-P002
- **Nombre de la Cooperación Técnica:** *Fortalecimiento de capacidades para la adopción y desarrollo de tecnologías de Inteligencia Artificial en LAC.*
- **Descripción del servicio:** *Estudio que analice los obstáculos de adopción de HPC para la investigación de ciencias de la vida en América Latina.*

Al respecto, detallo a continuación la documentación que acompaña a la presente, siguiendo las directivas que nos hiciera llegar el BID a través del respectivo instructivo de la convocatoria. En casos puntuales, de las referencias a la mencionada documentación, se realizan comentarios aclaratorios.

- 1) **Constancias constitución legal de la institución:** La FAMAF es una institución universitaria pública y por lo tanto la documentación de su creación guarda los requisitos sustanciales y formales que exige la normativa de la República Argentina. Se acompaña también el Estatuto actual de la UNC.
- 2) **Estados financieros 2023 y 2024:** Atento a lo mencionado respecto a que la FAMAF es una institución universitaria pública argentina, sus movimientos presupuestarios y financieros no siguen las mismas reglas de registro, elaboración, auditoría y aprobación que el de una empresa o de dependencias públicas de la administración central. En función de ello, se adjunta copia de los dos últimos presupuestos de la institución con sus respectivas resoluciones



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

aprobatorias e informes de ejecución.

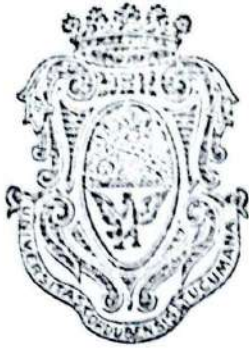
- 3) **Anexo C:** Carta de presentación.
- 4) **Anexo D:** Certificado de elegibilidad de la empresa consultora y autorización para firmar la propuesta.
- 5) **Anexo E:** Formulario de litigios y debida diligencia.
- 6) **Anexo F:** Metodología.
- 7) **Anexo G:** Cronograma / Plazo
- 8) **Anexo H:** *Currivulum Vitae* (CV) de los cuatro (4) miembros del equipo del proyecto propuesto.
- 9) **Anexo I:** Propuesta de precio.
- 10) **Designación y datos decana FAMAF:** Constancia de designación de quien suscribe como decana de la FAMAF (RHCD-2021-382-E-UNC-DEC#FAMAF) consignando a continuación sus datos de contacto:
  - **Nombre y Apellido:** Silvia Patricia SILVETTI
  - **Teléfono:** +54 351 5353701 (Int. 41137)
  - **Correo electrónico:** p.silvetti@unc.edu.ar

Respecto a la vigencia de la designación decanal antes citada, cabe aclarar que en 2023 la UNC llevó a cabo una reforma de su Estatuto, uno de cuyos propósitos fue la extensión de los mandatos decanales de tres (3) a cuatro (4) años y la coordinación de las elecciones para dicho cargo entre las quince facultades que la integran. Ello llevó a que la correspondiente Asamblea Universitaria dispusiera una prórroga de ocho (8) meses para los mandatos decanales en aquel momento en vigentes (Cláusula Transitoria del Artículo 33, RAU-2023-1-E-UNC-REC).

A la espera de que los antecedentes y la propuesta remitida sea la pertinente, y quedando a disposición para lo que precise, lo saludo atentamente.

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
DECANA  
FAMAF · UNC





Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

EXP. 03-83-4162.



CORDOBA, - 5 AGO 1983

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales el señor Director del Instituto de Matemática, Astronomía y Física promueve la transformación en Facultad de dicha unidad académica; atento los fundamentos con que acompaña la mencionada solicitud, en los cuales aduce que se trataría, en realidad, de la adecuación del nombre de la unidad académica mencionada a su estructura, funciones y fines actuales, en un todo de acuerdo a lo establecido por las leyes y estatutos vigentes para las Universidades, con lo cual se evitaría la confusión que genera la denominación de Instituto en relación con las carreras que en él se cursan y con los títulos que expiden; teniendo en cuenta la jerarquía tanto docente como científica que ha logrado el Instituto, el apoyo y colaboración que le han brindado y brindan organismos específicos tanto nacionales como extranjeros y los numerosos convenios suscritos con entes gubernamentales, universitarios, de las Fuerzas Armadas y privados a los fines de realizar tareas de investigación, docentes, de perfeccionamiento y de asesoramiento; considerando, asimismo, el dictamen que sobre el particular ha producido el señor Secretario de Asuntos Académicos (fs.13 y 14) y lo aconsejado por el H.Consejo Asesor en sesión de 4 del corriente,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Proponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, inc. e) del Estatuto Universitario, al señor Ministro de Educación de la Nación -que ejerce las funciones de Asamblea Universitaria (Art. 77, inc. a) de la Ley.22.207) la transformación del Instituto de Matemática, Astronomía y Física en Facultad de Matemática, Astronomía y Física.

ARTICULO 2°.- Elevar las presentes actuaciones a consideración del Ministerio de Educación de la Nación a los efectos consignados en el artículo anterior.

rd.

*Jose Maria Escalera*  
JOSE MARIA ESCALERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*Carlos A. Morra*  
Prof. Dr. CARLOS A. MORRA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

971

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

3038 M



BUENOS AIRES, 31 NOV 1983

VISTO el expediente Nº 03-83-4.162 del registro de la Universidad Nacional de Córdoba por el cual se propone la creación de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física sobre la base del actual Instituto de Matemática, Astronomía y Física, en el ámbito de dicha Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta tiene por objeto adecuar la denominación del / citado Instituto a las funciones que cumple.

Que el proyecto cuenta con la aprobación del Ministerio de Educación.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207 resulta procedente aprobar la creación propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º- Apruébase la creación de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, sobre la base del actual Instituto de Matemática, Astronomía y Física, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Re-



# El Poder Ejecutivo Nacional

# M



gistro Oficial y archívese.

MEMORANDO Nº

3038

Secret. General Presidencia
Sust. Leg. y locn. <i>[Signature]</i>
Secret. General <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION

3390

M. E.
<i>[Signature]</i>



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:** RHCD-2023-200-E-UNC-DEC#FAMAF

CORDOBA, CORDOBA  
Miércoles 21 de Junio de 2023

**Referencia:** Informe ejecución presupuestaria 2022 // EX-2023-00412845- -UNC-ME#FAMAF.

---

VISTO

El informe de ejecución presupuestaria para el año 2022 de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) presentado por la Sra. Decana, Dra. Patricia SILVETTI; y

CONSIDERANDO

La Resolución RHCS-2022-1-E-UNC-REC que reconduce para el Ejercicio 2022 los montos aprobados por RHCS-2021-95-E-UNC-REC;

Las Resesolución RHCS-2022-354-E-UNC-REC y RHCS-2022-1019-E-UNC-REC que aprueban el Presupuesto para el ejercicio 2022 de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y sus dependencias;

Las Resoluciones HCS 949/2017, 1041/2019 y 400/2020 que aprueban los lineamientos generales, las bases de la Convocatoria y el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - PROFOIN", respectivamente;

El despacho de la Comisión de Presupuesto y Cuentas de esta Facultad, que aconseja la aprobación del informe de ejecución presupuestaria para el año 2022 de la FAMAF.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el informe de ejecución presupuestaria para el año 2022 de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, obrante en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Digitally signed by PEREZ Pedro Antonio  
Date: 2023.06.16 16:30:36 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Pedro Antonio Perez  
Secretario General  
Secretaría General Facultad de Matemática, Astronomía, Física y  
Computación  
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by SILVETTI Silvia Patricia De Guadalupe  
Date: 2023.06.21 08:23:46 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Silvia Patricia Silveti  
Decana  
Decanato Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación  
Universidad Nacional de Córdoba

**ANEXO I**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022**  
(gastos corrientes y no corrientes)

<b>INGRESOS 2022</b>	
<b>Apertura (Fuente 16)</b>	<b>\$74.934.616,67</b>
<b>Saldo PROFOIN 2021</b>	<b>\$12.460.373,72</b>
<b><i>Dif. Cotización PF en dólares</i></b>	<b>\$14.650.000,00</b>
<b><i>Dif. Cotización Cuenta bancaria en dólares</i></b>	<b>\$11.759.932,82</b>
<b>Res. HCS 1/2022, 354/2022 y 1019/2022</b>	
F11 inc. 2 y 3	\$29.346.220,00
F11 inc. 4 2021	\$690.278,00
F11 inc. 4 2022	\$1.175.489,00
F11 inc. 5*	
F11 higiene y seguridad RRHH	\$889.830,00
<b>Subtotal presupuesto HCS</b>	<b>\$32.101.817,00</b>
<i>*se paga desde el área central y por lo tanto no figura en el subtotal</i>	
<b>Rectorado y/o HCS</b>	
Aporte rectorado contrato radar	\$1.260.000,00
UNC- Reintegro Real Diaz Martin	\$137.281,31
UNC- SECYT Reintegro refrigerio Ciem	\$7.250,00
Aporte UNC presidentes de mesa	\$50.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$1.454.531,31</b>
<b>F16 FAMAFA (Remanente F11 inciso 1)</b>	<b>\$12.368.563,00</b>
<b>F12 FAMAFA</b>	
Intereses bancarios	\$25.484.087,73
Aportes convenios y servicios	\$3.761.050,50
Servicios (tasas, apuntes, canon pasantías)	\$234.554,30
<b>TOTAL F12 FAMAFA</b>	<b>\$29.479.692,53</b>
<b>PROFOIN</b>	<b>\$4.575.000,00</b>
<b>Ingresos</b>	<b>\$193.784.527,05</b>

GASTOS AREA CENTRAL	GASTOS												TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
GESTIÓN			4.400,00	20.563,60	15.591,19	63.800,52	18.000,00	242.755,28	517.988,19	1.500,00	534.768,18	688.473,47	2.107.840,43
PROGRAMA COVID - 19													,00
ACTIVIDADES COMUNES						263.378,00	215.869,00	331.057,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	36.000,00	918.304,00
FUNCIONAMIENTO	136.586,36	155.299,84	453.084,17	283.858,38	297.799,53	346.890,35	373.008,31	251.876,26	415.880,48	948.400,39	532.345,24	445.879,99	4.640.909,30
LIMPIEZA		197.544,00	256.998,77	,00	283.168,85	283.168,85	400.000,00	510.000,00	510.000,00		1.020.000,00	510.000,00	3.970.880,47
MANTENIMIENTO	198.277,32	168.456,57	283.072,64	571.175,27	1.151.481,11	734.347,02	450.145,28	840.959,33	578.870,87	853.022,98	4.143.860,05	853.493,70	10.827.162,14
INVERSIONES		2.400,00	17.912,77	47.090,00	1.790,37	38.230,02	21.068,85	155.399,00	78.670,00	26.702,28	1.099,00	275.176,60	665.538,89
CONTRATOS	744.020,00	717.520,00	915.120,00	707.120,00	522.320,00	891.920,00	1.052.870,00	732.150,00	671.610,00	628.150,00	558.150,00	1.282.031,00	9.422.981,00
LEF			5.687,00	13.862,15			11.966,72	8.280,00		31.698,04	6.027,34	185.900,47	263.421,72
TALLER MECANICO			45.000,00						20.814,45	40.564,91	163.142,52	86.606,10	356.127,98
TALLER ELECTRONICA			48.317,51	11.694,32	11.660,90	65.045,68	22.940,00	12.495,46	12.215,68	26.812,14	26.050,95	96.616,10	333.848,74
LABORATORIO DE RADAR				11.533,80			9.885,53	9.905,87	35.539,39	255.706,07			322.570,66
ASIGNACIONES	509.145,45												
COMPLEMENTARIAS			261.080,33	376.105,25	203.994,65	551.083,32	276.511,36	306.177,53	508.167,36	512.250,09	458.556,99	990.588,89	4.953.661,22
FALLA DE CAJA	79.169,13		46.875,21	46.875,21	46.875,21	53.512,41	58.490,31	61.394,10	63.468,21	67.201,65	69.275,76	75.498,15	668.635,35
BECAS	56.000,00	122.320,00	24.000,00	16.000,00	140.400,00	166.400,00	166.400,00	192.400,00	182.000,00	182.000,00	312.000,00	364.000,00	1.923.920,00
BECAS DE APUNTES					893,84	2.150,00			2.160,00	1.070,00		11.090,00	17.363,84
BECAS DE TRANSPORTE											20.000,00		20.000,00
AYUDAS ECONOMICAS - CONGRESOS ESTUDIANTES										420.000,00			420.000,00
AYUDANTIAS DE EXTENSION	5.000,00	61.500,00	30.625,00	15.273,50			216.533,30	163.012,20	155.594,00	141.636,00	169.684,00	155.738,00	1.114.596,00
APORTE FAMAF A CICLO DE NIVELACION		728.325,14		-517.160,00	75.000,00	50.000,00							336.165,14
AYUDA A EVENTOS				350.000,00		4.865,00			354.925,40	30.000,00	149.981,00	50.000,00	939.771,40
APORTE PARA COMPRA DE INSUMOS LABORATORIOS												1.282.184,20	1.282.184,20
PROFESORES VISITANTES											280.000,00		280.000,00
<b>PROFOIN</b>	1.993.554,38	1.311.691,91	1.022.687,72	373.711,14	1.830.835,99	1.235.677,81	1.526.692,62	1.291.304,93	542.523,84	437.655,34	70.712,09	564.882,38	12.201.930,15
<b>BECAS PROFOIN</b>													
PROFESORES VISITANTES													
FONDOS PROFOIN								122.000,00	187.000,00	395.000,00	646.874,00	227.400,00	1.578.274,00
5,00 %	149.093,97		41.044,54	55.576,65	61.105,69	97.566,57	102.470,07	141.166,45	140.505,02	166.710,33	139.315,40	191.264,21	1.285.818,90
<b>TOTAL ÁREA CENTRAL</b>		7.335.904,07	3.455.905,66	2.383.279,27	4.642.917,33	4.848.035,55	4.922.851,35	5.372.333,41	5.001.932,89	5.190.080,22	9.325.842,52	8.372.823,26	60.851.905,53



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:** RHCD-2023-200-E-UNC-DEC#FAMAF

CORDOBA, CORDOBA  
Miércoles 21 de Junio de 2023

**Referencia:** Informe de ejecución presupuestaria 2023 // EX-2024-00149801- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

El informe IF-2024-00298277-UNC-DEC#FAMAF, mediante el cual la Sra. Decana, Dra. S. Patricia SILVETTI, presenta la ejecución presupuestaria de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) correspondiente al año 2023; y

CONSIDERANDO

Que la resolución RHCS-2023-311-E-UNC-REC aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y sus dependencias;

Que la resolución RR-2023-2240-E-UNC-REC aprueba la modificación del presupuesto de las unidades académicas, en lo referido a los Créditos de Gastos de Funcionamiento, el Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) y la incorporación de un programa adicional para las unidades académicas de reciente creación (Facultades de Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación);

Que la Comisión de Presupuesto y Cuentas de esta Facultad, en su despacho IF-2024-00346361-UNC-SCD#FAMAF, aconseja se apruebe el informe de ejecución presupuestaria.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el informe de ejecución presupuestaria de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN correspondiente al año 2023, obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Publíquese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Digitally signed by PEREZ Pedro Antonio  
Date: 2024.06.07 10:26:55 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Pedro Antonio Perez  
Secretario General

Secretaría General Facultad de Matemática, Astronomía, Física y  
Computación  
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by SILVETTI Silvia Patricia De Guadalupe  
Date: 2024.06.07 14:44:31 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Silvia Patricia Silveti  
Decana

Decanato Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación  
Universidad Nacional de Córdoba

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2023

(Memoria y balance de gastos corrientes y no corrientes)

Por Resolución RHCS-2023-311-E-UNC-REC se aprobó el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el ejercicio 2023, junto a la distribución de este presupuesto a cada Facultad. La cifra total asciende a 72 mil millones de pesos e incluye los salarios docentes y nodocentes, en un porcentaje cercano al 90% en términos globales, siendo el restante 10% lo destinado a gastos de funcionamiento. Cabe mencionar que los 72 mil millones de pesos que constituyen el presupuesto de la UNC provienen de varias fuentes de financiamiento, siendo la principal la asignada por Fuente 11 correspondiente a la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023. Además, se suman, recursos cercanos a los 6 mil millones de pesos provienen de remanentes no ejecutados en ejercicios anteriores por el Área Central de la UNC (Fuente 16) y aproximadamente 4 mil millones de pesos provienen de la generación de recursos propios (Fuente 12).

Por Resolución RR-2023-2240-E-UNC-REC se aprobó la modificación del presupuesto de las unidades académicas, en lo referido a los Créditos de Gastos de Funcionamiento, el Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) y la incorporación de un programa adicional para las unidades académicas de reciente creación (FCS y FCC).

La ejecución presupuestaria de FAMAFA que se presenta en este informe corresponde a los incisos 2, 3, 4 y 5 (insumos, servicios no personales, bienes de capital y becas respectivamente). Las fuentes de financiamiento son: Estado Nacional (Fuente 11) año 2023, UNC recursos propios o fondo universitario / año 2023 (Fuente 12 y/o 16 respectivamente) y FAMAFA (Fuente 12 y/o 16).

El total otorgado en incisos 2, 3, 4 y Seguridad e Higiene (sin contar inciso 5, Becas PACENI que las administra el área central y que fue de \$459.650) asciende a \$48.335.846. De este monto \$40.784.178 provienen del presupuesto universitario del gobierno nacional (F11) y el resto fue cubierto con recursos de la UNC (F16 y F12). A este presupuesto para gastos de funcionamiento se le incorporó un adicional extraordinario para las Unidades Académicas y escuelas con recursos propios del Área central de \$10.000.000.

El remanente F11 inciso 1 del año 2022 de FAMAFA (reconducido F16 año 2023) transferido por el Área Central, fue de \$24.003.838. Mientras que los fondos del Programa de Fortalecimiento Institucional (Profoin) ascendieron a \$13.725.000,00.

Los fondos provenientes de recursos propios de la FAMAFA (F12) ascendieron a \$94.327.943,08, correspondiendo a intereses de los plazos fijos \$80.756.905,93. La diferencia de cotización, entre el inicio y finalización del año 2023, de los fondos en moneda extranjera alcanzaron un valor contable de \$ 221.632.726,77. Estos fondos constituyen el **Fondo de emergencia a valor contable**.

El **total de ingresos** del año 2023 ascendió a \$544.869.291,56 y los egresos en **gastos corrientes y no corrientes**, al cierre del ejercicio fueron de \$ 122.284.009,50. El total de **compromisos** al cierre del balance es de \$80.000.000,00. Estos compromisos son la terminación de dos baños en la torre Sur para personal femenino y uno en torre Norte

IF-2024-00298277-UNC-DEC#FAMAFA

para personal masculino, arreglo de techos FAMAFA 2 y FAMAFA 3, Becas PIOE, Becas de extensión, tutorías, inversiones en equipos de informática. Manteniendo el **Fondo de emergencia**, se tiene una libre **disponibilidad** para el año 2024 de \$ 130.952.555,29. Toda esta información es descripta en los Anexo I, II, III y IV.

## ANEXO I

<b>INGRESOS</b>	
APERTURA (FUENTE 16) fondos 2022	\$ 129.677.451,94
SALDO PROFOIN 2022 (FUENTE 16)	\$ 3.255.169,57
<b>Subtotal Presupuesto FAMAFA</b>	<b>\$ 132.932.621,51</b>
<b>Res HCS 311/2023 (F11 +F12) y RR 2240/2023 (F12)</b>	
Fuente 11 inciso 2 y 3	\$ 43.823.196,00
Fuente 11 inciso 4	\$ 2.115.880,00
Fuente 11 Higiene y Seguridad (contrato)	\$ 1.130.757,00
Fuente 12 Adicional extraordinario a Unidades Académicas	\$ 10.000.000,00
REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA GASTOS FUNCION Fuente 11 inciso 5, se paga desde el Área central por lo tanto no figura (\$ 459.650)	\$ 1.877.120,00
<b>Subtotal Presupuesto HCS</b>	<b>\$ 58.946.953,00</b>
<b>Rectorado y/o HCS (Otros aportes UNC)</b>	
UNC - aporte contratos de radar	\$ 4.758.000,00
Aporte Diplomatura de Datos FCE -FAMAFA	\$ 3.636.086,91
UNC - aporte para presidentes de Mesa	\$ 48.000,00
UNC- Secyt - aporte convenio UNC-CONICET	\$ 858.132,29
	\$ -
<b>Subtotal otros aportes HCS</b>	<b>\$ 9.300.219,20</b>
<b>PROFOIN</b>	<b>\$ 13.725.000,00</b>
<b>TOTAL UNC Fuente 11, 12 y 16</b>	<b>\$ 81.972.172,20</b>
<b>FAMAFA Fuente 16</b>	
Fuente 11 inciso 1- Saldo cierre ejercicio 2022. (actual F16)	\$ 24.003.828,00
<b>Subtotal fuente 16 FAMAFA</b>	<b>\$ 24.003.828,00</b>
<b>FAMAFA Fuente 12</b>	
Intereses Bancarios	\$ 80.756.905,93
Aporte Convenios y Servicios (18%)	\$ 12.621.664,44
Servicios (tasas, apuntes, CANON PASANTIA)	\$ 949.372,71
<b>Subtotal fuente 12 FAMAFA</b>	<b>\$ 94.327.943,08</b>
<b>FAMAFA Fuente 12 (Fondo de emergencia valor contable)</b>	
DIF. Cotización PF en dólares (F.12)	\$ 122.650.000,00
DIF. Cotización Cuenta bancaria en dólares (F.12)	\$ 98.982.726,77
<b>Subtotal Diferencia de Cotización FAMAFA</b>	<b>\$ 221.632.726,77</b>
<b>Total FAMAFA</b>	<b>\$ 472.897.119,36</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS+</b>	<b>\$ 554.869.291,56</b>

**ANEXO II****Detalle de Gastos 2023 (01-01-2023 al 31-12-2023)**

<b>EGRESOS EJERCICIO 2023</b>	
GESTIÓN	\$ 3.927.625,72
FONDO PARA CONTINGENCIAS	\$ 50.000,00
ACTIVIDADES COMUNES	\$ 2.111.059,00
FUNCIONAMIENTO	\$ 10.794.044,42
LIMPIEZA	\$ 11.369.514,00
MANTENIMIENTO	\$ 16.391.005,25
INVERSIONES	\$ 5.024.903,38
CONTRATOS	\$ 9.795.899,00
LEF	\$ 472.738,75
TALLER MECANICO	\$ 450.039,40
TALLER ELECTRONICA	\$ 393.769,09
LABORATORIO DE RADAR	\$ 208.670,87
CONTRATO CON RELACION DE EMPLEO	\$ 2.224.045,51
ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	\$ 15.127.773,52
FALLA de CAJA	\$ 1.577.864,63
BECAS	\$ 5.350.750,00
BECAS PACENI	\$ 1.194.241,00
BECA ADMINISTRATIVA PERSONAL Y SUELDOS	\$ 375.000,00
becas de apuntes	\$ 93.202,50
PASANTIA	\$ 840.043,28
AYUDANTIAS DE EXTENSION	\$ 1.907.849,00
APORTE FAMAFA A CICLO DE NIVELACION	\$ 929.267,23
APORTE PLAN VES	\$ 267.000,00
AYUDA A EVENTOS	\$ 1.126.320,11
AYUDAS ECONOMICAS A ESTUDIANTES A REUNIONES CIENTIFICAS	\$ 1.604.289,00
APORTE TRIBUNALES DE TESIS	\$ -120.000,00
Aporte para compra INSUMOS LABORATORIOS	\$ 6.349.336,88
APORTE PRESIDENTES DE MESA	\$ 72.000,00
PROFOIN	\$ 15.478.190,19
PROF. VISITANTES PROFOIN	\$ 1.778.000,00
PROFESORES VISITANTES	\$ 1.008.420,00
APORTEdif compra nitrog liquido	\$ 25.833,86
5,00 %	\$ 4.085.313,91
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$ 122.284.009,50</b>

### ANEXO III

AREA CENTRAL	GASTOS												TOTAL
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
GESTIÓN		249.500,00			130.000,00	148.000,00	214.300,00	213.097,00	518.191,90	575.000,00	377.165,00	1.502.371,82	3.927.625,72
FONDO PARA CONTINGENCIAS							50.000,00						50.000,00
ACTIVIDADES COMUNES					637.852,03	987.978,00	139.980,00	193.748,97		68.000,00	28.000,00	55.500,00	2.111.059,00
FUNCIONAMIENTO	122.179,76	549.140,69	744.677,94	885.413,01	623.318,81	893.538,54	451.057,40	1.104.272,64	819.724,34	1.985.035,20	1.500.371,11	1.115.314,98	10.794.044,42
LIMPIEZA	510.000,00	510.000,00	510.000,00	510.000,00	510.000,00	920.000,00	920.000,00	1.296.038,00	1.296.038,00	1.296.038,00	1.545.700,00	1.545.700,00	11.369.514,00
MANTENIMIENTO	589.336,47	368.769,34	775.433,78	491.975,07	2.115.782,36	1.068.136,45	1.519.686,37	2.231.144,72	1.534.266,56	1.999.173,25	1.534.106,25	2.163.194,63	16.391.005,25
INVERSIONES			209.199,11	550.118,00	690.389,30		495.438,15	351.854,63		355.890,16	2.372.014,03		5.024.903,38
CONTRATOS	590.000,00	679.190,00	639.530,00	587.195,00	521.195,00	741.195,00	851.195,00	541.079,00	1.323.982,00	1.212.522,00	901.936,00	1.206.880,00	9.795.899,00
LEF			35.706,94		21.808,45	70.702,99	41.285,66	128.854,74	60.660,54	26.451,48		87.267,95	472.738,75
TALLER MECANICO								321.861,65	2.600,00	26.378,14	99.199,61		450.039,40
TALLER ELECTRONICA		2.700,00	26.206,81	30.290,48		46.898,12	22.900,00	71.873,27	40.278,17	62.170,63		90.451,61	393.769,09
LABORATORIO DE RADAR					132.859,98	25.998,89	5.812,00		44.000,00				208.670,87
CONTRATO CON RELACION DE EMPLEO						642.142,96	341.136,46	372.397,66	409.621,48	458.746,95			2.224.045,51
ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS		1.106.316,91	456.787,75	680.236,23	680.826,03	1.149.644,98	947.604,60	1.553.383,02	1.545.336,10	1.729.141,08	1.984.225,39	3.294.271,43	15.127.773,52
FALLA de CAJA		157.633,50	94.679,56	94.679,56	109.312,68	118.057,71	131.175,24	143.199,63	157.519,59	176.421,96	192.299,94	202.885,26	1.577.864,63
BECAS	364.000,00	364.000,00	104.000,00	275.000,00	475.000,00	512.500,00	493.750,00	493.750,00	493.750,00	493.750,00	493.750,00	437.500,00	5.350.750,00
BECAS PACENI		152.094,80	75.860,60	56.895,45	95.063,75	76.122,60	76.138,60	132.395,44	132.439,44	132.477,44	132.541,44	132.211,44	1.194.241,00
BECA ADMINISTRATIVA PERSONAL Y SUELDOS								85.000,00	170.000,00		120.000,00		375.000,00
becas de apuntes					93.202,50								93.202,50
PASANTIA				79.499,59	58.258,24	80.176,14	85.989,13	88.021,00	88.043,00	105.606,00	96.866,00	157.584,18	840.043,28
AYUDANTIAS DE EXTENSION	14.000,00	213.236,00	57.245,00			80.924,00	283.424,00	243.600,00	263.784,00	263.936,00	264.192,00	223.508,00	1.907.849,00
APORTE FAMAF A CICLO DE NIVELACION										929.267,23			929.267,23
APORTE PLAN VES											267.000,00		267.000,00
AYUDA A EVENTOS		76.444,60	52.500,00	420.000,00	80.000,00	107.972,51		1.066.000,00		100.000,00	100.000,00	-876.597,00	1.126.320,11
AYUDAS ECONOMICAS A ESTUDIANTES A REUNIONES CIENTIFICAS	157.289,00			260.000,00		132.000,00		350.000,00	440.000,00	44.000,00	161.000,00	60.000,00	1.604.289,00
Aporte TRIBUNALES DE TESIS												-120.000,00	-120.000,00
Aporte CONCURSOS DOCENTES													,00
Aporte para compra INSUMOS LABORATORIOS	360.516,00	91.580,30	149.925,51	1.415.322,50	574.344,04	2.935.670,93		821.977,60					6.349.336,88
APORTE PRESIDENTES DE MESA								72.000,00					72.000,00
PROFOIN	1.713.894,49		531.080,71	395.000,00	179.300,00			1.664.269,00	4.081.275,99	5.568.104,00	165.516,00	1.179.750,00	15.478.190,19
BECAS Profoin													,00
P V PROFOIN			203.000,00		125.000,00						690.000,00	480.000,00	1.778.000,00
PROFESORES VISITANTES								435.000,00		450.000,00	123.420,00		1.008.420,00
APORTE DIFERENCIA 18% CURSO DE RADIOFISICA / dif compra nitroq liquido (junio)				23.310,00			2.523,86						25.833,86
5,00 %		273.934,87	318.085,27	305.991,35	332.234,02	149.215,07	211.160,27	267.129,21	487.101,37	596.712,33	379.528,77	764.221,38	4.085.313,91
<b>total area central</b>	<b>4.421.215,72</b>	<b>4.794.541,01</b>	<b>4.983.918,98</b>	<b>7.060.926,24</b>	<b>8.185.747,19</b>	<b>10.889.398,75</b>	<b>7.282.032,88</b>	<b>13.806.947,18</b>	<b>14.343.612,48</b>	<b>19.344.821,85</b>	<b>13.668.831,54</b>	<b>13.502.015,68</b>	<b>122.284.009,50</b>

INGRESOS 2023														
APERTURA (FUENTE 16)	#####													129.677.451,94
SALDO PROFOIN 2022	3.255.169,57													3.255.169,57
INTERESES PLAZO FIJO		5.471.957,53	6.351.205,48	6.119.827,12	6.617.205,48	2.984.301,37	4.223.205,48	4.968.984,29	9.742.027,39	11.934.246,58	7.590.575,34	14.753.369,87	80.756.905,93	
Aporte Convenios y Servicios		350.131,50	33.210,00	1.982.958,48	976.791,60	1.316.933,10	841.379,40	970.115,40	777.072,96	2.080.440,00	1.762.920,00	1.529.712,00	12.621.864,44	
Servicios (tasas, apuntes, CANON PASANTIA)		6.740,00	10.500,00		27.475,00			373.600,00				531.057,71	949.372,71	
DIF. Cotización PF en dólares												122.650.000,00	122.650.000,00	
DIF. Cotización Cuenta bancaria en dólares												98.982.726,77	98.982.726,77	
Transferencias recibidas													,00	
Presupuesto inciso 2 y 3		3.043.277,00	6.742.759,00	4.893.018,00	4.893.018,00	4.893.018,00	4.893.018,00	4.893.018,00	4.893.018,00	4.893.018,00	4.893.018,00	4.893.018,00	53.823.196,00	
Higiene y Seguridad (contrato)		91995	91.995,00	91.995,00	108.922,00	108.922,00	122.210,00	122.210,00	122.210,00	130.642,00	139.656,00	469.280,00	1.130.757,00	
REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA GASTOS FUNCION										938.560,00	469.280,00	469.280,00	1.877.120,00	
PROFOIN													13.725.000,00	
UNC - Remanente Inciso 1				8.001.276,00	8.001.276,00	8.001.276,00							24.003.828,00	
Inciso 4 2023													2.115.880,00	
UNC APOORTE CONTRATOS RADAR				1.764.000,00	252.000,00	252.000,00	252.000,00	252.000,00	252.000,00		1.156.000,00	578.000,00	4.758.000,00	
APORTE DIPLOMATURA DE DATOS TRANSFERENCIA INTERNA			1.100.000,00	2.536.086,91									3.636.086,91	
Aporte UNC para Presidentes de Mesa					48.000,00								48.000,00	
unc convenio secyt innova t										858.132,29			858.132,29	
<b>total</b>	<b>#####</b>	<b>8.964.101,03</b>	<b>14.329.669,48</b>	<b>25.389.161,51</b>	<b>20.924.688,08</b>	<b>17.556.450,47</b>	<b>10.331.812,88</b>	<b>11.579.927,69</b>	<b>15.786.328,35</b>	<b>20.835.038,87</b>	<b>16.011.449,34</b>	<b>258.112.164,35</b>	<b>554.869.291,56</b>	

INGRSOS TOTALES													554.869.291,56
GASTOS EJECUTADOS													122.284.009,50
<b>SALDO DEL EJERCICIO</b>													<b>296.585.282,06</b>

IF-2024-00296572-06 UNC-DEC#FAMAF

## ANEXO IV

## Resumen de Ingresos, Gastos y Compromisos ejercicio 2023

<b>Ingresos (a)</b> Incluido Fondo de emergencia a valor contable	<b>\$ 554.869.291,56 *</b>
<b>Egresos gastos corrientes e inversiones (b)</b>	<b>\$ 122.284.009,50</b>
<b>(a)-(b) = Remanente 2023</b>	<b>\$ 432.585.282,06</b>
<b>Compromisos estimados (c)</b> Terminación de dos baños en la torre Sur para personal femenino y uno en torre Norte para personal masculino, arreglo de techos FAMA 2 y FAMA 3, Becas PIOE, Becas de extensión, Tutorías, Profesores visitante, inversiones en equipos de informática.	<b>\$ 80.000.000,00</b>
<b>(a)-(b)-(c) = Disponibilidad</b>	<b>\$ 352.585.282,06</b>
<b>Fondo de emergencia valor contable (e)</b> diferencia de cotización de los depósitos en moneda extranjera	<b>\$ 221.632.726,77*</b>
<b>(a)-(b)-(c)- (e) = Libre disponibilidad</b>	<b>\$ 130.952.555,29</b>

Observaciones: Las cuentas con afectación específica que administramos no figuran en el presente informe.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO C: Carta de Presentación

Córdoba (Argentina), 9 de mayo de 2025

### A: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

1300 New York Avenue NW, Washington, D.C. 20577

Estimados Señores:

Nosotros, los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría, **“Estudio que Analice los Obstáculos de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida en América Latina”** de conformidad con su SDP de fecha 9 de abril de 2025 (RG-T4283-P002) y con nuestra propuesta. Por medio de la presente remitimos nuestra propuesta, técnica y de precios en documentos separados. Revisamos el Contrato que se aplicará y no tenemos ninguna observación al mismo.

Declaramos por la presente que:

- a) Que nuestra organización no es un contratista individual independiente que se presenta como empresa.
- b) Que nuestra organización tiene más de un cliente y que no más del 25% de sus ingresos totales proceden generalmente de contratos con el BID.
- c) Que nuestra organización tiene la capacidad financiera para cumplir si el BID le adjudica un contrato, tal como se define en el presente documento.
- d) Que nuestra organización tiene o puede obtener un seguro que proporcione los límites de cobertura exigidos por el BID, según lo requerido en el ANEXO B.

Nuestra organización, la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF), es una institución académica perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) con 42 años de trayectoria de dedicada a la enseñanza, investigación, vinculación y transferencia científico tecnológica en los campos de la física, la matemática, la astronomía y las ciencias de la computación. La FAMAF se encuentra radicada en la Ciudad de Córdoba, Argentina, y es una de las instituciones más prestigiosas en su tipo en América Latina.

Desde la FAMAF, hemos realizado procesos similares a este estudio de forma

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

exitosa y tenemos una vasta experiencia en colaboraciones con organismos y empresas del exterior (Por ejemplo, durante 2024 llevamos adelante una capacitación e informe para la Mozilla Foundation <https://www.mozillafoundation.org/en/data-futures-lab/>). A su vez, la FAMAF interactúa de manera permanente con otras instituciones y empresas de América Latina y el mundo, mostrando que tenemos una infraestructura que se adapta a colaborar, interactuar y lograr los objetivos de los proyectos en los que se involucra.

Nos comprometemos, si nuestra propuesta es aceptada y se firma el contrato, a iniciar los servicios relacionados con la asignación a más tardar en la fecha indicada en la Sección 2.1.2 de la SDP.

Entendemos que el BID no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas que recibe.

**Firma autorizada:**



Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
DECANA  
FAMAF - UNC



**Nombre y cargo del firmante:** Silvia Patricia SILVETTI (Decana FAMAF)

**E-mail del firmante:** [p.silveti@unc.edu.ar](mailto:p.silveti@unc.edu.ar)

**Nombre oficial registrado de la Firma Consultora:** Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF).

**Nombre comercial (Nombre de Fantasía, Marca, etc.):** Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF).

**Número de identificación Fiscal (CUIT):** 30-54667062-3

**Dirección oficial registrada de casa central**

Dirección: Av. Haya de la Torre s/n, Rectorado, Ciudad Universitaria

Provincia/Estado: Córdoba

Código postal: 5000

País: Argentina

**Dirección de sucursal que presenta esta solicitud (en caso de ser diferente)**

Dirección: Av. Medina Allende S/N, FAMAF, Ciudad Universitaria

Provincia/Estado: Córdoba

Código Postal: 5000

País: Argentina

**Información de contacto**

Teléfono : +5493516721928

Correo electrónico: [nwolovick@unc.edu.ar](mailto:nwolovick@unc.edu.ar) (Nicolás Wolovick)



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO D: Certificado de elegibilidad de la empresa consultora y autorización para firmar la propuesta

Todas las EC deberán completar este formulario en el momento de presentar sus propuestas. Si la EC presenta una Propuesta en Consorcio/Empresa Conjunta, todas las empresas que componen el Consorcio/Empresa Conjunta deberán completar este formulario.

<b>CONFIRMACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA EC E INFORMACIÓN</b>	<b>RESPUESTA DE LA EC</b>
1. ¿En qué año se fundó su empresa/organización?	1983
2. ¿En qué provincia/estado/país está establecida su empresa/organización?	Córdoba / Argentina
3. ¿Confirma que su empresa/organización procede de un país miembro del BID?	Sí <u>X</u> /No
4. ¿Su empresa/organización ha solicitado o abierto alguna vez un procedimiento de bancarrota? (En caso afirmativo, explique en detalle las razones, la fecha de presentación y el estado actual.)	Sí <u>_</u> /No <u>X</u>
5. ¿Alguna vez le han cancelado un contrato por falta de desempeño? En caso afirmativo, describa detalladamente en un anexo aparte.	Sí <u>_</u> /No <u>X</u>
6. ¿A su buen saber o entender, su empresa/organización, el accionista mayoritario, un alto directivo o empleado clave ha sido suspendido o inhabilitado por cualquier gobierno, una agencia de las Naciones Unidas u otra organización internacional, incluido el Grupo BID, el Grupo del Banco Mundial, el Grupo del Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo o el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo? En caso afirmativo, proporcione detalles, incluyendo la fecha de reintegración, en su caso, en un anexo aparte.	Sí <u>_</u> /No <u>X</u>
7. ¿A su buen saber y entender, la EC, incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados o agentes, los subcontratistas, o proveedores, han participado en alguna práctica prohibida de acuerdo con lo definido por el BID <sup>11</sup> al competir por este contrato?	Sí <u>_</u> /No <u>X</u>
8. ¿A su buen saber y entender, participa usted o alguno de sus subcontratistas, en alguna actividad que le colocaría a usted o a sus subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, en caso de ser seleccionados para este encargo, en un conflicto de intereses real o aparente con el BID, incluidas las situaciones descritas en la Política de Adquisiciones Institucionales del BID?	Sí <u>_</u> /No <u>X</u>
9. A su buen saber y entender, ¿la EC, incluidos sus respectivos directivos, empleados, representantes o subcontratistas, han estado asociados o implicados de algún modo, ya sea directa o indirectamente, en la preparación de los Términos de Referencia y/u otros documentos utilizados como parte de esta solicitud de propuestas?	Sí <u>_</u> /No <u>X</u>
10. Los familiares del personal activo del BID dentro del cuarto grado de consanguinidad <sup>12</sup> y el segundo grado de afinidad <sup>13</sup> inclusive, no son elegibles para trabajar <i>in situ</i> o como personal clave en contratos del BID con una Empresa Consultora o su subcontratista. ¿Confirma que tanto la empresa consultora como sus subcontratistas cumplen con las disposiciones del BID sobre Prácticas Prohibidas y por lo tanto no presentan algún conflicto de intereses según lo descrito anteriormente?	Sí <u>X</u> /No <u>_</u>



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

11. Confirme que la EC y sus subcontratistas comprenden los privilegios e inmunidades del BID, incluida la inmunidad impositiva. Al confirmar, usted comprende que estos privilegios e inmunidades no se aplican a la EC ni a los subcontratistas.	Sí <u>X</u> /No_
12. Confirme que la EC comprende su propia responsabilidad en el pago de cualquier impuesto relacionado con los ingresos, el personal, etc.	Sí <u>X</u> /No_
13. Confirme que la propuesta de precios de la EC se presenta en la moneda especificada.	Sí <u>X</u> /No_
14. Confirme que se adjuntan los estados financieros de la EC correspondientes a los dos (2) años más recientes.	Sí <u>X</u> /No_
15. Confirme que no más del 25% de los ingresos de la EC en cada uno de los dos ejercicios fiscales anteriores ha procedido de contratos con el BID.	Sí <u>X</u> /No_

Yo, **Silvia Patricia SILVETTI** certifico que soy decana de la **Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF)** de la **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)** y que al firmar esta Propuesta por y en representación de la mencionada **Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF)** de la **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, certifico que toda la información que aquí se presenta es exacta y veraz, y que la firma de esta Propuesta se encuentra dentro del alcance de mis facultades.

**Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI**  
DECANA  
FAMAF · UNC



(firma)

(sello)

Silvia Patricia Silveti | Decana FAMAF / UNC

(nombre y cargo en letra de imprenta)

9 de mayo de 2025

(fecha)

<sup>11</sup> Las disposiciones del BID sobre Prácticas Prohibidas y Procedimientos de Sanciones están disponibles en el sitio web: [www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)

<sup>12</sup> El parentesco por consanguinidad (consanguinidad) hasta el cuarto grado de los familiares del personal activo del BID y del personal complementario se define de la siguiente manera: 1. Padres, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos; 2. Hijos, nietos, bisnietos y tataranietos; 3. Hermanos/hermanas, tíos/tías, tíos/tías abuelos, sobrinos/sobrinas, sobrinos/sobrinas nietos y primos hermanos. Nota: Las relaciones por adopción no se tratan como diferentes de las relaciones por sangre.

<sup>13</sup> El parentesco por afinidad (matrimonio) hasta el segundo grado de los familiares del personal activo del BID y de la fuerza laboral complementaria se define de la siguiente manera 1. Cónyuges/parejas de hecho; 2. Padrastros, hijastros, nietos, hermanastros; 3. Nietos, suegros, abuelos políticos, yernos/nueras, cuñados/cuñadas del cónyuge y sus cónyuges.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

## ANEXO E: Litigios y debida diligencia

El BID utiliza este formulario para recabar información de la EC sobre posibles indicadores de riesgo, en concreto, litigios y actividades de ejecución relevantes que impliquen a la EC o a personas relacionadas. Esta información es relevante para nuestra evaluación de los riesgos para la integridad y la reputación asociados a la propuesta.

Las preguntas que figuran a continuación tienen por objeto identificar:

- acciones legales pasadas o en curso, y las denuncias relacionadas con dichas acciones;
- la Entidad o personas/entidades estrechamente relacionadas con estas acciones; y
- si estas partes han cometido infracciones penales, civiles o reglamentarias graves.

Las faltas relevantes incluyen, entre otras:

- Falta penal grave<sup>14</sup>;
- Falta ética o financiera grave<sup>15</sup>

Si tiene alguna duda acerca de si una falta constituye una falta relevante, comuníquelo. Todas las EC deberán completar este formulario en el momento de presentar sus propuestas. Si la EC presenta una Propuesta en Consorcio/Empresa Conjunta, todas las empresas que componen el Consorcio/Empresa Conjunta deberán completar este formulario. Teniendo en cuenta lo anterior, responda las siguientes preguntas y proporcione una explicación detallada en una hoja separada para cualquier respuesta afirmativa.

<p>1. A su buen saber y entender, ¿la EC o algún miembro de su Consejo, alto directivo o empleado clave<sup>16</sup> de la EC se encuentra bajo algún tipo de investigación para determinar si la EC, miembro de su Consejo, alto directivo o empleado clave han incurrido en:</p> <p>a) falta penal grave; o</p> <p>b) falta ética o financiera grave</p> <p>En caso afirmativo, identifique lo siguiente:</p> <p>1.1. Nombre de todas las personas o entidades implicadas</p>	<p>Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
---	---



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

<p>1.2. Autoridad investigadora (tribunal, organismo o departamento, nombre y ubicación)</p> <p>1.3. Detalles de la investigación (objetivo, alcance, presunta falta)</p> <p>1.4. Estado de la investigación</p>	
<p>2. A su buen saber y entender, ¿la EC o algún miembro de su Consejo, alto directivo o empleado clave, es objeto de algún litigio pasado o presente (ya sea civil o penal), o de algún procedimiento normativo en el que se alegue que el Proveedor o algún miembro de su Consejo, alto directivo o empleado clave del Proveedor ha participado en:</p> <p>a) falta penal grave; o</p> <p>b) falta ética o financiera grave.</p> <p>En caso afirmativo, identifique cada litigio o procedimiento reglamentario:</p> <p>2.1. Nombre de todas las personas o entidades implicadas</p> <p>2.2. Lugar (nombre y ubicación del tribunal, agencia, juzgado o autoridad)</p> <p>2.3. Detalles del caso (naturaleza de las alegaciones, fecha de la presunta conducta)</p> <p>2.4. Estado de los litigios o procedimientos</p>	<p>Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>3. A su buen saber y entender, ¿la EC o algún miembro de su Consejo, alto directivo o empleado clave de la EC ha sido sancionado o declarado culpable por una autoridad penal, civil o reguladora de haber incurrido en una:</p> <p>a) falta penal grave; o</p> <p>b) falta ética o financiera grave.</p> <p>En caso afirmativo, identifique lo siguiente:</p> <p>3.1. Nombre de cada persona o entidad</p> <p>3.2. Autoridad sancionadora (nombre y ubicación del tribunal, juzgado, agencia u otra autoridad)</p> <p>3.3. Detalles de la sanción, cargos, condena, declaración de culpabilidad y/o sentencia (características y fechas de la presunta falta, cargos y sanciones)</p> <p>3.4. Situación (si la sanción o condena es firme, y las fechas pertinentes)</p>	<p>Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

Al firmar esta Propuesta en representación de la **Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, certifico que toda la información incluida en este documento es exacta y veraz, y que la firma de esta Propuesta entra dentro del alcance de mis facultades.

  
**Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI**  
**DECANA**  
**FAMAF · UNC**



(firma)

(sello)

**Silvia Patricia Silveti | Decana FAMAF / UNC**

(nombre y cargo en letra de imprenta)

**9 de mayo de 2025**

(fecha)

- 
- <sup>14</sup> Las faltas penales graves pueden incluir, entre otras: corrupción y soborno, fraude, financiación del terrorismo o blanqueo de dinero, robo o hurto; uso de información privilegiada, manipulación del mercado, asesinato y delitos contra el medio ambiente.
- <sup>15</sup> Las faltas éticas o financieras graves incluyen, entre otras: manipulación de licitaciones, blanqueo de dinero, fijación de precios, fraude, evasión fiscal y fabricación o venta de productos prohibidos.
- <sup>16</sup> "Empleado clave" se define como un empleado del Proveedor responsable de la gestión o implementación del proyecto con el Grupo BID.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO F: Metodología

Una descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para ejecutar el trabajo, incluyendo una descripción detallada de la metodología y del personal para capacitación, si los términos de referencia especifican la capacitación como un componente específico del trabajo.

### Antecedentes

La Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) es una de las unidades académica más prestigiosa de la mencionada universidad. La FAMAF nació en 1983 a partir del Instituto de Matemática, Astronomía y Física (IMAF), fundado en 1953 por Enrique Gaviola, un discípulo de Albert Einstein.

La FAMAF fue históricamente una referencia en educación superior e investigación en matemática, astronomía, física y computación a lo que se sumaron, a partir de 1993, la ciencias de la computación, originalmente a través de una licenciatura, hoy también con un doctorado y una variada oferta de pre y posgrado, que forma recursos humanos altamente calificados en esta área. Con 30 años de experiencia, las ciencias de la computación en la FAMAF ya forma parte del entramado de la disciplina en Córdoba, Argentina y Latinoamérica. Solo a manera de ejemplo podemos citar que la FAMAF participa de manera continua en el "mundial de la programación" ICPC-ACM (International Collegiate Programming Contest de la Asociación for Computer Machinery) desde hace más de 15 años y sus equipos siempre están entre los tres primeros de Latinoamérica.

La FAMAF tiene un sólido recorrido en investigación y vinculación al medio. Sus docentes investigadores son referentes regionales en temas de punta como Relatividad General, Nanomateriales, Álgebras de Lie, Voids Cósmicos, Formación de Planetas, Aprendizaje Automático, Ciencia de Datos, Computación de Alto Desempeño, Educación en Ciencias de la Computación, Métodos Formales, Computabilidad y Sistemas de Prueba, entre muchas otras. Además, existen lazos fuertes con universidades de toda América y Europa, lo que posibilita que sus egresados/as puedan acceder de manera directa a un doctorado en cualquier universidad extranjera sin hacer una maestría previa. La FAMAF tiene proyectos de colaboración académicos con el exterior en todas las áreas mencionadas anteriormente.

En cuanto a vinculación con la sociedad, la FAMAF es un referente nacional en temas de usos responsable de la computación. La institución ha sido una pieza fundamental



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

en la elaboración de un informe respecto al Voto Electrónico en Argentina y sus docentes forman parte de numerosos comités de Ética para la Implementación de Inteligencia Artificial (IA). A su vez, se dictan cursos de la más diversa índole, desde formación de docentes primarios y secundarios en ciencias de la computación a cursos para personas privadas de su libertad en instituciones penitenciarias. Desde hace seis años también se dicta una Diplomatura en Ciencia de Datos que ya graduó a más de 400 estudiantes. Adicionalmente, se dictan cursos de extensión en problemáticas de las más diversas como ciencias de la atmósfera o resolución de problemas de matemática.

La vinculación con la sociedad se realiza sin fricciones, gracias a un trabajo coordinado entre todos los actores que intervienen en el proceso, incluyendo los aspectos legales y económicos, gracias a un equipo de técnicos/as y profesionales de primer nivel.

Basta con hacer un breve recorrido por la página web de la institución (<https://www.famaf.unc.edu.ar/>) y sus redes sociales para tener una mirada de todo lo expuesto anteriormente.

El equipo de trabajo conformado para llevar a cabo la presente propuesta está integrado por:

- ❖ Dr. Nicolás WOLOVICK, encargado de estudio, del programa de formación, dictado de teóricos, compra de equipamiento.
- ❖ Dr. Marcos GÓMEZ, diseño e implementación del estudio pre-post.
- ❖ Analista Alejandro I. SILVA, asistente docencia del programa de formación.
- ❖ Licenciado Álvaro SCHACHNER, asistente docencia del programa de formación.

Respecto a los antecedentes individuales de los integrantes del equipo en cuestión, se detalla lo siguiente:

➤ **Dr. Nicolás Wolovick**

- Profesor Asociado de Dedicación Exclusiva de la FAMAF. Primera promoción de la Licenciatura en Ciencias de la Computación. Profesor Asociado con 27 años de antigüedad en la Facultad, ha sido el tercer doctor en Ciencias de la Computación por la dicha institución y se ha destacado en todas las áreas que le compete a su cargo: formación, vinculación, extensión y gestión.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

- Actualmente, es Director del Centro de Computación de Alto Desempeño de la Universidad Nacional de Córdoba (CCAD-UNC), uno de los centros de HPC (High Performance Computing, Computación de Alto Desempeño) más importantes de Argentina. El Dr. Wolovick se dedica, también, de manera ininterrumpida al estudio, vinculación y divulgación del HPC en Argentina y en Latinoamérica desde el año 2002.
- Miembro del directorio de SCALAC (Sistema de Computación Avanzada para Latinoamérica y el Caribe), la red de supercómputo de Latinoamérica y el Caribe, de la que participa activamente.
- Desde hace más de 10 años integra la organización de CARLA (Computación de Alto Rendimiento de Latinoamérica). Esta es una conferencia que ha itinerado en ciudades de Latinoamérica cada año y reúne a investigadores, usuarios, fabricantes y proveedores de tecnología computacional. En la última CARLA, realizada en Santiago de Chile, el Dr. Wolovick fue simultáneamente Sponsors Manager y organizador de la Primera Escuela de DevOps para HPC (EDOHPC).
- Ha desarrollado informes para Code for Science and Society (CS&S) sobre las Comunidades de Software para Investigación y ha dado cursos y capacitaciones en varios países de Latinoamérica.
- Coautor del informe "SCALAC HPC Infra" de SCALAC y RedClara y ha definido métricas de uso de los equipos de supercómputo con una mirada Latinoamericana.
- Es parte del proyecto CATALYST (<https://catalystproject.cloud/team.html>) financiado por la Chan Zuckerberg Initiative (CZI) que junta media docena de organizaciones con el objetivo de brindar infraestructura y apoyo a ciencias de la vida con cómputo interactivo.
- Ha sido tribunal de tesis de posgrado en temas de HPC dentro de Argentina, Uruguay y Colombia.
- Ha organizado en 2011 la Primera Escuela en GPGPU Computing (un subtema del HPC) en la FAMAF, formando de manera intensiva durante una semana alumnos del Cono Sur latinoamericano. Esta experiencia se repitió en 2014 en Bariloche, Argentina, ampliando la convocatoria.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

- Desde 2014 dicta en la FAMAF (Córdoba, Argentina) el curso "Computación Paralela" que es la base del cómputo de alto desempeño (HPC) con una innovadora propuesta que tiene dos objetivos, maximizar el uso del *hardware* disponible y construir una relación de respeto y confianza entre practicantes de CS y de otras ciencias como física, astronomía, química, biología, ingenierías, entre otras. El curso es sincrónico en línea, dura 14 semanas con 4 hs. de teórico y 4 hs. de laboratorio por semana. Es optativo para la currícula de Ciencias de la Computación y es curso de posgrado para las carreras de Astronomía, Física y Computación en la FAMAF. El curso fue premiado en el EduHPC16, el Workshop de Educación en Paralelismo y Computación de Alto Desempeño de Supercomputing, la conferencia más prestigiosa a nivel mundial de HPC. Desde sus inicios el curso es abierto a toda la comunidad de la ciudad, provincia, país y continente. De manera sostenida, gracias a la difusión del curso y sus resultados, tenemos alumnos de varias universidades de la ciudad, de la provincia y del país. También se han recibido alumnos de Chile y Uruguay, gracias a los lazos latinoamericanos en esta área.


➤ **Dr. Marcos Gómez**

- Especialista en Educación en Ciencias de la Computación con artículos académicos relevantes y una amplia experiencia en el diseño de herramientas de análisis de trayectos de formación en ciencias de la computación. Trabaja en la FAMAF y en la Fundación Sadosky (Argentina), colabora activamente con la Fundación Vía Libre (Argentina) en temas de Ética de IA.

➤ **Anl. Alejandro I. Silva y Lic. Álvaro Schachner**

- Hicieron sus trayectos formativos en la Licenciatura en Ciencias de la Computación y además son técnicos de la UNC Supercómputo, donde interactúan de manera diaria con investigadores de varias disciplinas, incluyendo biólogos y químicos que realizan investigaciones en ciencias de la vida, y los ayudan a utilizar el HPC para realizar sus trabajos y desarrollo.

**a) Enfoque Técnico, Metodología y Organización del equipo de la Empresa/Organización de Consultoría**

 Dividiremos la propuesta técnica en etapas: relevamiento del estado del arte, levantamiento de información y finalmente el estudio que analice los obstáculos de



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

adopción de HPC para la investigación de Ciencias de la Vida en América Latina.

Primero realizaremos un relevamiento del estado del arte sobre HPC en países de América Latina, para eso nos centraremos en tres países, Argentina, Uruguay y Colombia y se tomarán informes anteriores que realizó el Dr. Wolovick (<https://scalac.redclara.net/en/hpc/hpc-observatory>) y la activación de la red de contactos en Latinoamérica que mejor se adapte a los objetivos del presente proyecto. Se utilizarán fuentes directas e indirectas para el relevamiento. Éste intentará contestar preguntas básicas sobre infraestructura disponible, capacidades de uso por parte de la comunidad de Ciencias de la Vida y relaciones que existen entre los diferentes grupos de investigación dentro de Latinoamérica.

Relevamiento de información específica. Se dictará una formación corta y específica para relevar información de primera mano. Para el dictado del Curso de Extensión denominado "Computación Paralela en Ciencias de la Vida", se realizará difusión durante un mes por los canales que dispone la FAMAF/UNC (redes sociales, correo electrónico, difusión en medios de comunicación) y para lograr un alcance Latinoamericano se recurrirá a SCALAC y toda la red de contactos que se dispone en la Facultad y la UNC. En paralelo se realizará la presentación formal a la FAMAF de este curso para que sea aprobado y oficializado. Se utilizará un formulario específico de preinscripción y se recabará información de las/los potenciales candidatos a tomar el curso. Se preparará una página web en el sitio de la FAMAF (<https://www.famaf.unc.edu.ar/>) con los requisitos, el alcance, la forma de inscripción, la metodología de cursado y de evaluación. Se esperan candidatas/os con un perfil de investigador junior o de carrera en las áreas que involucra Ciencias de la Vida que hagan uso del cómputo para su trabajo diario, ya sea para simulación o análisis de datos. Se espera candidatas/os de al menos tres (3) países de Latinoamérica asistiendo a la primera clase. Luego de un mes de difusión, se tomará una semana para contactar a las/os interesados/as para que llenen la primera mitad de la encuesta pre/post que se realizará para analizar el impacto de la formación, realizar la inscripción y salvar dudas que tengan.

Posteriormente, se dará comienzo a los ocho (8) encuentros previstos para el curso, con una frecuencia de dos (2) veces por semana durante dos (2) horas, totalizando treinta y dos (32) de formación y práctica remota sincrónica a través de la plataforma *Google Meet for Organizations* que dispone la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Durante la formación se documentarán los problemas y desafíos que tiene la adopción de Cómputo Paralelo y HPC en general en este grupo de personas relacionadas a la investigación en Ciencias de la Vida.



La temática del Curso de Extensión incluirá la descripción y descubrimiento de plataformas modernas de cómputo y las tres dimensiones de paralelismo: a nivel de instrucciones (ILP, *instruction level parallelism*), a nivel de datos (DLP, *data level parallelism* o SIMD, *single instruction multiple data*) y a nivel de hilos (TLP, *thread level parallelism*). También se describirá la problemática general de “El muro de la memoria” (*memory wall*) y como paliarla. Así mismo, se abordará el funcionamiento de las plataformas aceleradoras como las GPUs (*graphics processing units*) y que relación tienen con las CPU (*central processing units*). Las sesiones prácticas se realizarán en notebooks de *Jupyter* (<https://jupyter.org/>) alojados en infraestructura de la FAMAF. Esta plataforma de interfaz web y ejecución remota, servirá para plasmar en la práctica los conceptos adquiridos.

Cuando termine la formación, se hará un análisis cualitativo. Para eso se elegirán tres asistentes al curso de formación y se realizarán entrevistas en profundidad sobre las problemáticas de la incorporación de Cómputo Paralelo y HPC a su disciplina.

La semana siguiente al mes de formación se realizará la segunda parte de la encuesta pre/post.

Las y los alumnos deberán completar para la evaluación un Proyecto Integrador que involucre diez (10) horas de trabajo libre donde aplicarán los conceptos y técnicas aprendidas en un problema de Ciencias de la Vida.

La certificación de la aprobación del curso la dará la Secretaría de Extensión de la FAMAF si se cumplen los siguientes requisitos.

- 75% de asistencias a las clases remotas-síncronas. A lo más se puede faltar a dos (2) encuentros.
- Aprobación del Proyecto Integrador.

En base al material recolectado en:

- El relevamiento del estado del arte
- Los análisis de la encuesta pre/post
- Vitácoras y testimonios recabadas a lo largo del curso de formación
- Entrevistas en profundidad



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

Se escribirá el informe “**Estudio de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida**”. Se esperan encontrar algunas barreras que resultan bastante comunes en Latinoamérica respecto al uso del HPC como son el altísimo nivel técnico necesario para empezar a emplearlas, la falta de recursos humanos formados y disponibles para ayudar a salvar esta dificultad y la poca difusión del equipamiento de cómputo disponibles en la región/país/continente. También se espera encontrar una falta de formación por parte de las y los investigadores en acerca de cómo funciona un supercomputador y que cosas es capaz de hacer.

Este informe incluirá todos los países de Latinoamérica que hayan relevado o que hayan participado de la formación. También se realizará una presentación del informe.

#### b) Plan de Trabajo y Personal

Se cumplirán con los productos y sus plazos a saber:

- ❖ **Producto 1** (un mes a partir de la firma del contrato): Plan de trabajo detallado, identificando la metodología para el cumplimiento del objetivo de los términos de referencia. Este será acordado con el equipo del BID.
- ❖ **Producto 2** (cuatro meses a partir de la firma del contrato): Metodología borrador del estudio de obstáculos, identificando y relacionando el estado del arte en al menos dos países de la región con los resultados preliminares de la metodología y la estructura de los contenidos a trabajar en el estudio. Como anexos, se espera la inclusión del listado de beneficiarios que hayan completado de manera exitosa el programa de formación previsto. Además, se deberá remitir el *dataset* resultante de la Encuesta de Línea de Base.
- ❖ **Producto 3** (ocho meses a partir de la firma del contrato): Versión final del Estudio de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida, incluyendo una presentación final.

El diagrama de actividades es:

Actividad	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8
<b>Producto 1</b> : Plan de trabajo detallado, identificando la metodología para el cumplimiento del objetivo de los términos de referencia. Este será acordado con el equipo del Banco.								
Plan de Trabajo	X							
<b>Producto 2</b> : Borrador del estudio relacionando el estado del arte en al menos dos países en la región y resultados preliminares. Como anexos, se espera la inclusión del listado de beneficiarios que hayan completado de manera exitosa el programa de formación previsto en la actividad anterior.								



Además, se deberá remitir el dataset resultante de la Encuesta Pre.

Estudio relacionado con el estado del arte en la región	X	X	X					
Página web y llamado a pre-inscripción	X	X						
Inscripción formal		X						
Encuesta pre		X						
Programa de formación		X	X					
Registro de problemas y desafíos		X	X					
Encuesta post				X	X			
Entrevistas en profundidad				X	X			
Recepción y evaluación de Trabajos Integradores				X	X			
Borrador Estudio de obstáculos					X			
<b>Producto 3:</b> Versión final del Estudio de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida, incluyendo una presentación final.								
Entrega certificados de aprobación						X	X	X
Entrega del Estudio						X	X	
Presentación del Estudio							X	X

**c) Equipo de Trabajo**

- ❖ Dr. Nicolás WOLOVICK, encargado de estudio, del programa de formación, dictado de teóricos, compra de equipamiento.
- ❖ Dr. Marcos GÓMEZ, diseño e implementación del estudio pre-post.
- ❖ Analista Alejandro I. SILVA, asistente docencia del programa de formación.
- ❖ Analista Álvaro SCHACHNER, asistente docencia del programa de formación.

**d) Comentarios (sobre los términos de referencia y sobre el personal y las instalaciones contraparte)**

Sin comentarios

  
 Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
 DECANA  
 FAMAF - UNC



### ANEXO G: Cronograma/Plazo

N°	Entregables 1 (D-.)	Meses																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL										
D-1	Plan de trabajo detallado, identificando la metodología para el cumplimiento del objetivo de los términos de referencia. Este será acordado con el equipo del BID.	X																		
D-2	Plan de Trabajo																			1
	Borrador del estudio relacionando el estado del arte en al menos dos países en la región y resultados preliminares. Como anexos, se espera la inclusión del listado de beneficiarios que hayan completado de manera exitosa el programa de formación previsto en la actividad anterior. Además, se deberá remitir el dataset resultante de la Encuesta Pre.																			
	Estudio relacionado con el estado del arte en la región	X	X	X																3
	Página web y llamado a pre-inscripción	X	X																	2
	Inscripción formal		X																	1
	Encuesta pre		X																	1
	Programa de formación		X	X																2
	Registro de problemas y desafíos		X	X																2
	Encuesta post							X	X											2
	Entrevistas en profundidad							X	X											2
	Recepción y evaluación de Trabajos Integradores							X	X											2
	Borrador Estudio de obstáculos									X										1
D-3	Versión final del Estudio de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida, incluyendo una presentación final.																			
	Entrega certificados de aprobación																	X	X	3
	Entrega del Estudio																	X	X	2
	Presentación del Estudio																	X	X	2

a. Proporcione un cronograma para este proyecto con fechas finales para hitos-entregables con el desglose de actividades, entrega de informes, y referencias y demás requisitos, tales como las aprobaciones del BID. Indique si cualquier parte del cronograma del proyecto es una ruta crítica y/o requiere que el BID se comprometa a una fecha límite.

b. Para asignaciones en fases, indique las actividades.

c. Incluya una leyenda, si es necesario, para ayudar a leer el gráfico.

  
**Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI**  
 DECANA  
 FAMAF - UNC





UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO H: Curriculum Vitae (VC)

Incluya los CV del personal clave firmados. Los CV presentados deben ser el de los expertos que serán asignados a este Contrato, si la FC es seleccionada. Cualquier cambio en el equipo propuesto de expertos debe ser aprobado previamente por el BID.

<b>Título del puesto y No.</b>	Coordinador General, Docente, Armado de los informes
<b>Nombre del Experto:</b>	Nicolás WOLOVICK
<b>País de ciudadanía/residencia</b>	Argentino / Argentina

### Educación

- 2004-2012 Doctor en Ciencias de la Computación – FaMAF, bajo la dirección de Dr. Pedro R. D'Argenio. Título: "Probabilidades y No-Determinismo Continuo en Sistemas de Transición Etiquetadas". Defendida en marzo 2012.
- 1993-2000 Licenciatura en Computación.

### Registro de empleo relevante a la asignación

Período	Empleador y título/posición de usted. Datos de contacto para referencias.	País	Resumen de las actividades realizadas relevantes a la Asignación
2021-presente	Director del Centro de Computación de Alto Desempeño de la UNC	Argentina	Gestión del Centro de HPC más importante de Argentina. A cargo de 4 técnicos. 150 usuarios activos. Equipamiento de HPC por más de 1M USD.
2018-presente	Profesor Asociado DE, FaMAF, UNC	Argentina	Docente a cargo de 3 materias: Organización del Computador, Sistemas Operativos y Computación Paralela

**Conocimiento de idiomas (sólo indique los idiomas en los que usted puede trabajar)**

Castellano e inglés.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

### Información de contacto del experto

- Correo electrónico: +54 351 6721928
- Teléfono: [nwolvick@unc.edu.ar](mailto:nwolvick@unc.edu.ar)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

**CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL**

Yo, el firmante, certifico que, según mi leal saber y entender, este CV describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia, y estoy disponible y dispuesto para llevar a cabo la asignación en caso de una adjudicación. Entiendo que cualquier declaración falsa o tergiversación descrita en el presente puede conducir a mi descalificación o despido, y/o a sanciones por el Banco.

Nicolás WOLOVICK

9 de mayo 2025

Nombre del experto

Firma

Fecha

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
DECANA  
FAMAF · UNC



Silvia Patricia SILVETTI

9 de mayo 2025

Nombre de la persona autorizada

Firma

Fecha

Representante de la FC

	Sí	No
(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia	X	
(ii) Fui parte del equipo que escribió los términos de referencia para esta asignación de servicios de consultoría		X
(iii) Estoy/ me encuentro actualmente excluido por alguna institución financiera internacional (En caso afirmativo, indique por cual)		X

Certifico que he sido informado por la FC que se está incluyendo mi CV en la propuesta de **“Estudio que Analice los Obstáculos de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida en América Latina”** de conformidad con su SDP de fecha 9 de abril de 2025 (RG-T4283-P002) Confirmando que estaré disponible y dispuesto a llevar a cabo la asignación para la cual mi CV se ha presentado de conformidad con los arreglos de implementación y el programa establecido en la Propuesta.



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO H: Curriculum Vitae (VC)

Incluya los CV del personal clave firmados. Los CV presentados deben ser el de los expertos que serán asignados a este Contrato, si la FC es seleccionada. Cualquier cambio en el equipo propuesto de expertos debe ser aprobado previamente por el BID.

<b>Título del puesto y No.</b>	Experto en Evaluación de Procesos Enseñanza /Aprendizaje
<b>Nombre del Experto:</b>	Marcos Javier GÓMEZ
<b>País de ciudadanía/residencia</b>	Argentino / Argentina

### Educación

- 2015 - 2020: Doctor en Ciencias de la Computación. Facultad de Matemática, Astronomía, Física, y Computación (FAMAF), Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Directora de tesis: Dra. Luciana Benotti. Título de la tesis: Aspectos de adquisición de lenguaje en la enseñanza de programación.
- 2006 - 2014: Licenciado en Ciencias de la Computación, Facultad de Matemática, Astronomía, Física, y Computación (FAMAF), Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Córdoba, Argentina. Director de tesis: Dr. Oscar Bustos.
- 2006 - 2010: Analista en Computación, Facultad de Matemática, Astronomía, Física, y Computación (FAMAF), Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

### Registro de empleo relevante a la asignación

Período	Empleador y título/posición de usted. Datos de contacto para referencias.	País	Resumen de las actividades realizadas relevantes a la Asignación
2023 - presente	UNC, Profesor Asociado DE. Referencias Dra. Luciana Benotti <luciana.benotti@unc.edu.ar>	Argentina	Armado de materias y titular de cátedra en materias de la Licenciatura en Ciencias de la Computación
2021	Municipalidad de Córdoba, Postítulo de Actualización Docente Superior En Educación Digital, Programación Y Robótica, Municipalidad de Córdoba. Referencias Dr. Horacio Ademar Ferreyra <dr.horacio.ferreyra@gmail.com>	Argentina	A cargo del diseño y dictado del módulo Desarrollo del Pensamiento Computacional.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

<p>2020-presente</p>	<p>Fundación Dr. Manuel Sadosky. Referencias Mara Borchardt &lt;mborchardt@fundacionsadosky.org.ar&gt;</p>	<p>Argentina</p> <p>Autor de la Propuesta curricular para la inclusión de las Ciencias de la Computación en la educación obligatoria de la Argentina. Desarrollo y revisión de proyectos y secuencias didácticas sobre contenidos de Ciencias de la Computación como inteligencia artificial, ciudadanía digital y arquitectura de computadoras. Desarrollo de propuestas curriculares para la implementación de contenidos de Ciencias de la Computación en segundo ciclo de escuela primaria, primer y segundo ciclo de escuela secundaria. Actualización docente en Educación Tecnológica con foco en programación del INFoD: participé como autor en los módulos Marco para la enseñanza de las Ciencias de la Computación en la educación obligatoria y La ciudadanía en un mundo atravesado por computadoras. Elaboración de talleres para escuelas secundarias sobre Ciencia de datos e Inteligencia Artificial. Adaptación y rediseño de los espacios de Educación Tecnológica para incluir las Ciencias de la Computación en la formación inicial, primaria y secundaria, para el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa y la Provincia de Santa Fe. Organizador general de las Primeras, Segundas y Terceras Jornadas Argentinas de Didáctica de las Ciencias de la Computación</p>
----------------------	--	--



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

		(JADiCC 2021, JADiCC 2022 y JADiCC 2023)
--	--	--

**Conocimiento de idiomas (sólo indique los idiomas en los que usted puede trabajar)**

Castellano e Inglés

**Información de contacto del experto**

- Correo electrónico: +54 9 3516 19-7883
- Teléfono: [marcos.gomez@unc.edu.ar](mailto:marcos.gomez@unc.edu.ar)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' followed by a flourish.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

**CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL**

Yo, el firmante, certifico que, según mi leal saber y entender, este CV describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia, y estoy disponible y dispuesto para llevar a cabo la asignación en caso de una adjudicación. Entiendo que cualquier declaración falsa o tergiversación descrita en el presente puede conducir a mi descalificación o despido, y/o a sanciones por el Banco.

Marcos Javier GÓMEZ

9 de mayo 2025

Nombre del experto

Firma

Fecha

Silvia Patricia SILVETTI

9 de mayo 2025

Nombre de la persona autorizada

Firma

Fecha



Representante de la FC

(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia

(ii) Fui parte del equipo que escribió los términos de referencia para esta asignación de servicios de consultoría

(iii) Estoy/ me encuentro actualmente excluido por alguna institución financiera internacional (En caso afirmativo, indique por cual)

	Sí	No
(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia	X	
(ii) Fui parte del equipo que escribió los términos de referencia para esta asignación de servicios de consultoría		X
(iii) Estoy/ me encuentro actualmente excluido por alguna institución financiera internacional (En caso afirmativo, indique por cual)		X

Certifico que he sido informado por la FC que se está incluyendo mi CV en la propuesta de **“Estudio que Analice los Obstáculos de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida en América Latina”** de conformidad con su SDP de fecha 9 de abril de 2025 (RG-T4283-P002) Confirmando que estaré disponible y dispuesto a llevar a cabo la asignación para la cual mi CV se ha presentado de conformidad con los arreglos de implementación y el programa establecido en la Propuesta.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO H: Curriculum Vitae (VC)

Incluya los CV del personal clave firmados. Los CV presentados deben ser el de los expertos que serán asignados a este Contrato, si la FC es seleccionada. Cualquier cambio en el equipo propuesto de expertos debe ser aprobado previamente por el BID.

<b>Título del puesto y No.</b>	Ayudante de Clase
<b>Nombre del Experto:</b>	Álvaro Roy SCHACHNER
<b>País de ciudadanía/residencia</b>	Argentino / Argentina

### Educación

2020-2025, Licenciatura en Ciencias de la Computación

2025- : Doctorando en Ciencias de la Computación

### Registro de empleo relevante a la asignación

Período	Empleador y título/posición de usted. Datos de contacto para referencias.	País	Resumen de las actividades realizadas relevantes a la Asignación
2023-2024	FAMAF-UNC, Ayudante Alumno, Ref: Agustín Miguel Laprovitta <alaprovit- ta@unc.edu.ar>	Argentina	Ayudante de docencia en Sistemas Operativos, Organización del Computador, Arquitectura del Computador y Algoritmos II.
2023-2025	CONICET, Beca de Estadía Corta, Jorge Lauret <jorge.lauret@gmail.com>	Argentina	Técnico de HPC del CIEM trabajando para el CCAD-UNC.

**Conocimiento de idiomas (sólo indique los idiomas en los que usted puede trabajar)**

Castellano, Inglés

### Información de contacto del experto

- Teléfono: + 54 9 351 6590222
- Correo electrónico: [alvaro.schachner@mi.unc.edu.ar](mailto:alvaro.schachner@mi.unc.edu.ar)



UNC

Universidad Nacional de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

**CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL**

Yo, el firmante, certifico que, según mi leal saber y entender, este CV describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia, y estoy disponible y dispuesto para llevar a cabo la asignación en caso de una adjudicación. Entiendo que cualquier declaración falsa o tergiversación descrita en el presente puede conducir a mi descalificación o despido, y/o a sanciones por el Banco.

Álvaro Roy SCHACHNER		9 de mayo 2025
Nombre del experto	Firma	Fecha
Silvia Patricia SILVETTI	 <b>DR. SILVIA PATRICIA SILVETTI</b> <b>DECANA</b> <b>FAMAF · UNC</b>	9 de mayo 2025
Nombre de la persona autorizada	Firma	Fecha



Representante de la FC

	Sí	No
(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(ii) Fui parte del equipo que escribió los términos de referencia para esta asignación de servicios de consultoría	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
(iii) Estoy/ me encuentro actualmente excluido por alguna institución financiera internacional (En caso afirmativo, indique por cual)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Certifico que he sido informado por la FC que se está incluyendo mi CV en la propuesta de **"Estudio que Analice los Obstáculos de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida en América Latina"** de conformidad con su SDP de fecha 9 de abril de 2025 (RG-T4283-P002) Confirmando que estaré disponible y dispuesto a llevar a cabo la asignación para la cual mi CV se ha presentado de conformidad con los arreglos de implementación y el programa establecido en la Propuesta.



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO H: Curriculum Vitae (VC)

Incluya los CV del personal clave firmados. Los CV presentados deben ser el de los expertos que serán asignados a este Contrato, si la FC es seleccionada. Cualquier cambio en el equipo propuesto de expertos debe ser aprobado previamente por el BID.

<b>Título del puesto y No.</b>	Ayudante de Clase
<b>Nombre del Experto:</b>	Alejandro Ismael SILVA
<b>País de ciudadanía/residencia</b>	Argentino / Argentina

### Educación

- 2014-2019: Analista en Computación, FAMAF, UNC.
- 2019- : Licenciatura en Ciencias de la Computación, FAMAF, UNC.

### Registro de empleo relevante a la asignación

Período	Empleador y título/posición de usted. Datos de contacto para referencias.	País	Resumen de las actividades realizadas relevantes a la Asignación
2023-presente	CONICET, Técnico, Jorge Lauret <jorge.lauret@gmail.com>	Argentina	Técnico de HPC en todo el stack de hardware y software. Instalador de máquinas.
2024	2i2c, Secondment, James Munroe <jmunroe@2i2c.org>	EEUU	Ingeniero aprendiz en despliegue a escala de notebooks Jupyter.
2020-2023	InPunto, programador full stack, info@inpunto.la	Argentina	Diseño de UI/UX con Figma, infraestructura con Terraform y AWS, backend en Spring, frontend en Vue.js, mobile en Android.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

**Conocimiento de idiomas (sólo indique los idiomas en los que usted puede trabajar)**

Castellano, Inglés

**Información de contacto del experto**

- Teléfono: + 54 9 351 6143503
- Correo electrónico: [asilva@unc.edu.ar](mailto:asilva@unc.edu.ar)



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

**CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL**

Yo, el firmante, certifico que, según mi leal saber y entender, este CV describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia, y estoy disponible y dispuesto para llevar a cabo la asignación en caso de una adjudicación. Entiendo que cualquier declaración falsa o tergiversación descrita en el presente puede conducir a mi descalificación o despido, y/o a sanciones por el Banco.

Alejandro Ismael SILVA

9 de mayo 2025

Nombre del experto

Firma

Fecha

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
DECANA  
FAMAF - UNC



Silvia Patricia SILVETTI

9 de mayo 2025

Nombre de la persona autorizada

Firma

Fecha

Representante de la FC

	Sí	No
(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia	X	
(ii) Fui parte del equipo que escribió los términos de referencia para esta asignación de servicios de consultoría		X
(iii) Estoy/ me encuentro actualmente excluido por alguna institución financiera internacional (En caso afirmativo, indique por cual)		X

Certifico que he sido informado por la FC que se está incluyendo mi CV en la propuesta de **“Estudio que Analice los Obstáculos de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida en América Latina”** de conformidad con su SDP de fecha 9 de abril de 2025 (RG-T4283-P002) Confirmando que estaré disponible y dispuesto a llevar a cabo la asignación para la cual mi CV se ha presentado de conformidad con los arreglos de implementación y el programa establecido en la Propuesta.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO I: Propuesta de Precio

Córdoba (Argentina), 9 de mayo de 2025

A: **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

1300 New York Avenue NW, Washington, D.C. 20577

Firmado por:

*Silvia Patricia Silveiti*

A96EBF5333AF45B...

junio 25, 2025 | 2:28 PM PDT

Estimados Señores:

Nosotros, los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría, **"Estudio que Analice los Obstáculos de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida en América Latina"** de conformidad con su SDP de fecha 9 de abril de 2025 (RG-T4283-P002) y con nuestra propuesta.

Nuestra propuesta de precios adjunta es por la cantidad de USD 25.000,00 (dólares estadounidenses veinticinco mil con cero centavos), incluyendo todos los impuestos que correspondan.

Esta propuesta será obligatoria para nosotros y sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en la Sección 1, Cláusula 4.1.

Ninguna comisión, gratificación u honorarios han sido o serán pagados por nosotros a agentes o a cualquier otra parte en relación con la elaboración y presentación de propuesta. En el caso de la adjudicación del contrato se prevé contratar a las siguientes personas para que contribuyan a su ejecución:

**Nombre:** Dr. **Nicolás WOLOVICK**

**Rol:** encargado del estudio, del programa de formación, dictado de teóricos, compra de equipamiento.

**Remuneración prevista (en U\$D):** 17.250 (dólares estadounidenses diecisiete mil doscientos cincuenta con cero centavos)

**Nombre:** Dr. **Marcos J. GÓMEZ**

**Rol:** diseño e implementación del estudio pre-post.

**Remuneración prevista (en U\$D):** 1.750 (dólares estadounidenses mil setecientos cincuenta con cero centavos)

**Nombre:** Analista **Alejandro I. SILVA**

**Rol:** asistente docencia del programa de formación.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

Remuneración prevista (en U\$D): 3.000 (dólares estadounidenses tres mil con cero centavos)

Nombre: Lic. **Álvaro SCHACHNER**

Rol: asistente docencia del programa de formación.

Remuneración prevista (en U\$D): 3.000 (dólares estadounidenses tres mil con cero centavos)

Entendemos que el Banco no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas que puedan recibir.

Firma autorizada [Completa e iniciales]:

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
DECANA  
FAMAF - UNC



Nombre y cargo del firmante: Silvia Patricia SILVETTI

En la capacidad de: Decana FAMAF / Representante legal

Dirección: Av. Medina Allende S/N. Ciudad de Córdoba. Argentina.

Correo electrónico: [p.silveti@unc.edu.ar](mailto:p.silveti@unc.edu.ar)



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## RESUMEN DE GASTOS Y ENTREGABLES

Entregable	Entrada de tiempo en Persona/Mes	Monto Total (USD / cifras en notación latina)
<p><b>Producto 1</b></p> <p>Plan de trabajo detallado, identificando la metodología para el cumplimiento del objetivo de los términos de referencia. Este será acordado con el equipo del Banco.</p>	Wolovick / 1 mes	6.250
<p><b>Producto 2</b></p> <p>Borrador del estudio relacionando el estado del arte en al menos dos países en la región y resultados preliminares. Se incluye el listado de beneficiarios que hayan completado de manera exitosa el programa de formación previsto en la actividad anterior. Se remite el dataset resultante de la Encuesta Pre.</p>	Wolovick / 2 meses Gómez / 1 mes Silva / 3 meses Schachner / 3 meses	8.750
<p><b>Producto 3</b></p> <p>Versión final del Estudio de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida, incluyendo una presentación final.</p>	Wolovick / 1 mes	10.000
Remuneración total		
Otros gastos (a)		
<b>TOTAL</b>		<b>25.000</b>



DETALLE DE GASTOS Y ENTREGABLES					
Nombre los Expertos Clave	Posición	Nacionalidad	Tasa de remuneración por hora-persona	Entrada de tiempo en Persona/Mes	Cantidad
Resultado 1: Plan de trabajo detallado, identificando la metodología para el cumplimiento del objetivo de los términos de referencia. Este será acordado con el equipo del Banco.					
<i>Wolovick</i>	Encargado	Argentino	125	<u>6.250</u>	1
<b>Total D1</b>				<u>6.250</u>	1
Resultado 2: Borrador del estudio relacionando el estado del arte en al menos dos países en la región y resultados preliminares. Se incluye el listado de beneficiarios que hayan completado de manera exitosa el programa de formación previsto en la actividad anterior. Se remite el dataset resultante de la Encuesta Pre.					
<i>Wolovick</i>	Encargado	Argentino	125	500	2
<i>Gómez</i>	Encuestador	Argentino	100	1.750	1
<i>Silva</i>	Asistente	Argentino	75	1.000	3
<i>Schachner</i>	Asistente	Argentino	75	1.000	3
<b>Total D2</b>				<u>8.750</u>	
Resultado 3: Versión final del Estudio de Adopción de HPC para la Investigación de Ciencias de la Vida, incluyendo una presentación final.					
<i>Wolovick</i>	Encargado	Argentino	125	10.000	1
<b>Total D3</b>				<u>10.000</u>	
Remuneración total				25.000	
			Unidad	Cantidad	Precio
<u>Otros gastos (a)</u>					<u>TOTAL</u>
					<u>25.000</u>

Cifras monetarias en dólares estadounidenses (U\$D) y notación latina



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:** RHCD-2023-200-E-UNC-DEC#FAMAF

CORDOBA, CORDOBA  
Miércoles 21 de Junio de 2023

**Referencia:** EX-2021-00417686-UNC-ME#FAMAF - Puesta en funciones de Decana y Vicedecano de la FAMAF

---

**VISTO**

El Acta N° 53 de la Junta Electoral de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba, por la cual se proclama a las autoridades unipersonales electas en los comicios celebrados entre el 18 y el 22 de octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el proceso electoral se ha desarrollado conforme a lo establecido por el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS 11/2018 - RR 78/2018, ratificada por RHCS 01/2018 y OHCS 06/2021);

Que de acuerdo con el Art. 91° del Reglamento Electoral citado, el Consejo Directivo pone en funciones al/a la Decano/ a y al/a la Vicedecano/a electos/ as;

Que el Acta N° 53 de la Junta Electoral de esta Facultad proclama a la Dra. Silvia Patricia SILVETTI y al Dr. Gustavo Alberto MONTI, como Decana y Vicedecano, respectivamente, de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, para el período 2021- 2024;

Lo dispuesto en el Art. 33° de los Estatutos Universitarios y en el Art. 2°, Anexo I, OHCS 06/2021;

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** Tomar razón y poner en funciones a la Dra. Silvia Patricia SILVETTI (Legajo 27.724), como Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, a

partir del 01 de diciembre de 2021 y por el término estatutario de tres (3) años.

ARTÍCULO 2º: Tomar razón y poner en funciones al Dr. Gustavo Alberto MONTI (Legajo 26.299), como Vicedecano de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, a partir del 01 de diciembre de 2021 y por el término estatutario de tres (3) años.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Pedro Antonio Perez  
Secretario General

Secretaría General Facultad de Matemática, Astronomía, Física y  
Computación  
Universidad Nacional de Córdoba

Silvia Patricia Silveti  
Decana

Decanato Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación  
Universidad Nacional de Córdoba



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución Asamblea Universitaria**

**Número:** RHCD-2023-200-E-UNC-DEC#FAMAF

CORDOBA, CORDOBA  
Miércoles 21 de Junio de 2023

**Referencia:** EX-2023-00183318-UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la RHCS-2023-261-E-UNC-REC convoca a la Asamblea Universitaria para reformar el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba , en una sesión que se desarrolló el 29 de marzo de 2023, para tratar la modificación del artículo 16, primer párrafo, última parte, y del artículo 33, párrafo tercero, en relación con la duración de los mandatos de las autoridades unipersonales y la inclusión de una cláusula transitoria relacionada con la vigencia de los mandatos actuales de las autoridades rectorales y decanales;

Que la RHCS-2023-312-E-UNC-REC propuso a la Asamblea Universitaria el texto de modificación del estatuto de los art 16, 33 y la incorporación de cláusulas transitorias;

Que tras las deliberaciones y el análisis de la propuesta, esta H. Asamblea ha entendido que corresponde introducir modificaciones en los artículos 16, 33 y la incorporación de cláusulas transitorias;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, inciso a) del Estatuto Universitario,

LA H. ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar los artículos 16 y 33 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y la incorporación de cláusulas transitorias, los que quedarán redactados del siguiente modo:

## Rectorado/Vicerrectorado

Artículo 16.- Las personas que aspiren a ser elegidas como autoridades rectorales deben ser argentinas nativas o naturalizadas, tener por lo menos treinta (30) años de edad y ser o haber sido Profesor o Profesora Regular (según art. 62, incisos 1 y 3 del Estatuto Universitario) de la UNC o de cualquier Universidad Nacional.

*La duración del mandato de las autoridades rectorales será de cuatro (4) años.*

Las autoridades rectorales pueden ser reelegidas o suceder una a la otra sólo por un nuevo período. Si han sido reelectas o una sucedió a otra, no pueden ser elegidas para ninguno de ambos cargos sino con un intervalo mínimo de un período y por única vez.

En ningún caso podrá ser elegida una misma persona para desempeñarse en los cargos rectorales indistintamente en más de tres oportunidades. En caso de impedimento transitorio del Rector/a, el Vicerrector/a hará sus veces, y si el impedimento es definitivo, completará el período en calidad de Rector/a.

Cláusula Transitoria: Con la finalidad de ordenar los procesos electorales y los plazos de vencimiento de mandatos de las autoridades rectorales, en virtud de la modificación establecida en el art. 16 del presente estatuto, el mandato de las actuales autoridades rectorales se prorroga por el plazo de un (1) año, desde su vencimiento el 31 de julio de 2025, hasta el 31 de julio de 2026.

## Decanato/Vicedecanato

Artículo 33.- La persona que se desempeñe en el máximo cargo en el Decanato representa a la Facultad en sus relaciones con las autoridades universitarias y con las entidades científicas. Forma parte del Consejo Directivo y sólo vota en dicho Cuerpo en caso de empate.

Para ser elegido/a se requieren las mismas condiciones que para las autoridades rectorales. En caso de ausencia o impedimento transitorio del Decano/a, el Vicedecano/a hará sus veces, y si el impedimento es definitivo, completará el período en calidad de Decano/a.

*La duración del mandato de las autoridades decanales será de cuatro (4) años.*

Les serán aplicables a las autoridades decanales las condiciones de reelegibilidad revistas para las autoridades rectorales.

Cláusula Transitoria: Con la finalidad de ordenar los procesos electorales y los plazos de vencimiento de mandatos de las autoridades decanales en virtud de la modificación establecida en el art. 33 del presente estatuto, el mandato de las actuales autoridades unipersonales decanales se prorroga por el plazo de 8 (ocho) meses desde su vencimiento el 30 de noviembre de 2024 (OHCS-2021-6-E-UNC-REC - Anexo I - Art. 2) hasta el 31 de julio de 2025.

Las autoridades decanales que resulten electas en los comicios del año 2025, tendrán un plazo de duración de sus mandatos de 3 (tres) años, por lo que los mismos vencerán el 31 de julio de 2028

ARTÍCULO 2°.- Elevar esta resolución al Ministerio de Educación de la Nación a sus efectos y en su caso para su oportuna publicación en el boletín oficial, conforme el Artículo 34° de la Ley de Educación Superior 24521.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

Digitally signed by LAGO Daniel Esteban  
Date: 2023.03.30 15:19:30 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Pedro Antonio Perez  
Secretario General

Secretaría General Facultad de Matemática, Astronomía, Física y  
Computación  
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by BORETTO Jhon  
Date: 2023.03.30 17:35:05 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Silvia Patricia Silveti  
Decana

Decanato Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación  
Universidad Nacional de Córdoba

## ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### TÍTULO I

**Art. 1°.-** La Universidad Nacional de Córdoba es continuación de la "Universidad Mayor de San Carlos" y seguirá usando su escudo en los documentos y publicaciones oficiales.

Su sede principal se ubica en Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina.

**Art. 2°.-** Misión de la Universidad. La Universidad, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo a que pertenece, tiene los siguientes fines:

- a) La educación plena de la persona humana.
- b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.
- c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.
- d) Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.
- e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

**Art. 3°.-** La Universidad Nacional de Córdoba dicta y modifica sus Estatutos, administra su patrimonio y sanciona su presupuesto dentro de un régimen jurídico de autarquía, conforme con los principios de la Constitución y leyes que dicte el Congreso de la Nación. Como ente autónomo tiene el pleno gobierno de sus estudios, elige sus autoridades y nombra y remueve sus profesores y personal de todos los órdenes en la forma que establecen estos Estatutos y sus reglamentaciones. Expide los títulos y certificados de competencia correspondientes a los estudios realizados en sus Facultades, escuelas, institutos y colegios dependientes e incorporados o que se incorporen a su régimen.

### TÍTULO II

#### DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 4°.- Principios de gobierno:

- a) La Universidad es una comunidad humana cuya unidad básica es el hombre.
- b) Los universitarios tienen un fin común que es el fin humano, que justifica socialmente a la Universidad, y que deben alcanzar mediante una actividad armónica a cumplirse desde las distintas posiciones que ocupen en la tarea universitaria correlativa de ese fin.
- c) El Universitario que investiga o enseña (docente), el que ha optado por alguno de los grados que otorga esta Universidad (graduado), el que estudia carreras superiores de grado (estudiante) y el personal no docente tienen derecho de participar en el gobierno de la Universidad en la forma y en la medida en que su capacidad natural y la que resulta de su posición en la tarea universitaria lo permitan. A esta forma y a esta medida las establecen los presentes Estatutos.

Ninguno de los claustros universitarios podrá tener una representación mayor al 50% (cincuenta por ciento) en los cuerpos colegiados de gobierno. A los efectos de esta proporción no se tendrá en cuenta a los Decanos ni a los Directores de los establecimientos preuniversitarios.

**Art. 5°.-** La Universidad Nacional de Córdoba está integrada por las Facultades de Derecho, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Médicas, de Ciencias Económicas, de Filosofía y Humanidades, de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, de Odontología, de Ciencias Agropecuarias, de Ciencias Químicas, de Matemática, Astronomía, Física y Computación, de Psicología, de Lenguas, de Artes, de Ciencias Sociales y de Ciencias de la Comunicación. Podrán crearse nuevas Facultades de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos, las que integrarán la Universidad con los mismos derechos de las demás. Los departamentos, colegios e institutos que no tengan el rango de Facultad por la ordenanza de creación dependerán de los órganos de gobierno a que los sometan las ordenanzas respectivas.

**Cláusula transitoria:**

El Consejo Superior establecerá los mecanismos que permitan la normalización de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación cumpliendo lo establecido en la Ord. HCS 8/11, normalización que deberá concluir con la elección de autoridades en la convocatoria electoral de 2018.

**Art. 6°.-** El Gobierno de la Universidad se ejercerá por los siguientes órganos generales: Asamblea Universitaria, Consejo Superior y Rector; y por los siguientes órganos especiales: Consejos Directivos y Decanos de Facultades. Estos órganos se constituirán y funcionarán de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos.

**DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**Art. 7°.-** La reunión de los miembros de los Consejos Directivos constituye la Asamblea Universitaria. Ésta será convocada por el Rector o por quien haga sus veces, por resolución del Consejo Superior o a solicitud del Consejo Directivo de una Facultad por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros o a pedido de la cuarta (1/4) parte de los

miembros que la integran, expresándose el objeto de la convocatoria. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros y después de dos (2) citaciones consecutivas podrá constituirse, en la tercera citación, con la cuarta parte del total de los mismos. Las inasistencias injustificadas de un Consejero a dos (2) sesiones consecutivas se considerarán falta grave que se comunicará a la Facultad respectiva, computándose esas inasistencias como si lo fueran a las sesiones del Consejo Directivo a que pertenece. La citación deberá ser realizada con diez (10) días de anticipación, reiterándose el aviso por lo menos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fijada para la reunión. Entre una y otra citación deberá mediar un término no inferior a tres (3) días ni superior a diez (10).

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

- a) Dictar y modificar los Estatutos de esta Universidad
- b) Separar al Rector y Vicerrector por las causas establecidas en el Art. 18, a solicitud del Consejo Superior, quien resolverá con un mínimo de dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes; también podrá hacerlo por propia iniciativa y por igual mayoría, mediante la convocatoria establecida en el artículo anterior.
- c) Decidir la creación de nuevas facultades.
- d) Tomar a su cargo, si lo creyere conveniente, el gobierno de la Universidad en caso de que se produzca un conflicto grave o insoluble. En tal caso, la Asamblea adoptará las medidas que estime necesarias.

**Art. 9°.-** La Asamblea Universitaria será presidida por el Rector o por quien lo sustituya conforme lo dispuesto por estos Estatutos, o por quien designe la Asamblea en caso de ausencia o acefalía. Actuará como secretario el Secretario General de la Universidad o su sustituto o quien designe la Asamblea en caso de ausencia o imposibilidad de éstos.

## DEL CONSEJO SUPERIOR

**Art. 10.-** El Consejo Superior se compone del Rector, de los Decanos de las 15 (quince) facultades, de (15) quince delegados del claustro docente a razón de uno por facultad, de 10 (diez) delegados de los estudiantes, de 3 (tres) delegados de los egresados, de 2 (dos) delegados de los nodocentes, de 1 (un) representante del Colegio Nacional de Monserrat y de 1 (un) representante de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”.

Los Decanos serán reemplazados por los Vicedecanos, según lo dispuesto por el artículo 33, los delegados de los docentes, estudiantes, egresados y nodocentes, por los suplentes que se elijan en el mismo acto eleccionario. Los representantes de los establecimientos preuniversitarios serán sus Directores, quienes serán reemplazados por los respectivos Vicedirectores Académicos en su ausencia.

Cláusula transitoria: El Consejo Superior reglamentará un sistema de elección directo para los Directores y Vicedirectores de los establecimientos preuniversitarios.

Hasta tanto, los actuales Directores se incorporarán transitoriamente al Consejo Superior, desde la primera sesión posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Nación de la Resolución de la Asamblea Universitaria que modifica el presente artículo. Los integrantes de los Consejos Directivos de las dos nuevas Facultades como así también los

nuevos integrantes del Consejo Superior serán electos y asumirán sus funciones en el año 2018, simultáneamente con los restantes miembros del respectivo claustro, en un todo de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas vigentes.

**Art. 11.-** Los consiliarios docentes, que deberán reunir las calidades que exija la reglamentación, serán elegidos por voto directo y secreto de los docentes de su respectiva Facultad, de acuerdo con los procedimientos, modalidades y condiciones que fije la reglamentación.

Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

El consiliario titular deberá ser Profesor Titular Plenario, Titular, Asociado o Adjunto. El suplente deberá ser Profesor Auxiliar Graduado.

Los representantes docentes no podrán ser al mismo tiempo consiliarios y consejeros de una Facultad.

Los delegados de los egresados y los delegados nodocentes durarán dos (2) años en sus funciones y los delegados de los estudiantes un (1) año. Podrán ser reelectos.

Los egresados, estudiantes y nodocentes elegirán a sus representantes ante el Consejo Superior y ante los respectivos Consejos Directivos en un mismo acto eleccionario por voto secreto y directo.

**Cláusula transitoria:**

El Consejo Superior podrá dictar las normas transitorias relativas a la duración de los mandatos de los consiliarios docentes tendientes a hacer posible la efectiva puesta en vigencia de la reglamentación que se delega en el Art. 11.

**Art. 12.-** El Consejo Superior funcionará normalmente desde el 15 (quince) de febrero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre y se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes, sin perjuicio de hacerlo extraordinariamente por resolución del Rector o a solicitud de tres (3) de sus miembros. En las citaciones se fijará el objeto de la convocatoria. Las sesiones serán públicas, pero el Consejo podrá disponer sesiones privadas cuando lo juzgue conveniente.

**Art. 13.-** La presencia de más de la mitad de los miembros, inclusive el Rector o quien haga sus veces, es necesaria para el funcionamiento del Cuerpo. Las decisiones requieren mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, salvo disposición en contrario de estos Estatutos. Los consiliarios no actuarán ligados a mandatos imperativos sino de acuerdo a su propia conciencia.

**Art. 14.-** Los consiliarios pueden ser separados de sus cargos por las causales previstas en el Art. 18.

La remoción será resuelta en sesión especial por dos tercios (2/3) de votos de sus miembros presentes que no sean menos de diez (10).

Los consiliarios que faltaren a cuatro (4) sesiones consecutivas sin justificación quedarán cesantes ipso facto, sin necesidad de declaración alguna. La separación tomará estado cuando el Rector comunique al Consejo su producción.

El Consejo podrá aplicar a sus miembros las sanciones disciplinarias que establezca su reglamento, con el voto, por lo menos, de dos tercios (2/3) de los miembros presentes. El consiliario que cesare en sus funciones por aplicación de esta disposición, cesará también en las demás funciones directivas que desempeñare, como Decano o consejero.

**Art. 15.-** Corresponde al Consejo Superior:

- 1) Ejercer la jurisdicción superior universitaria.
- 2) Dictar y modificar su reglamento interno.
- 3) Resolver, en su caso, sobre la convocatoria de la Asamblea Universitaria.
- 4) Dictar ordenanzas comunes atinentes al orden y disciplina, sin perjuicio de la jurisdicción policial que compete a las Facultades, estableciendo sanciones para profesores, estudiantes, graduados y empleados.
- 5) Aprobar u observar los planes de estudio proyectados por las Facultades y las condiciones de admisibilidad a las aulas sancionadas por las mismas.
- 6) Fijar la capacitación académica que acredita la posesión de los títulos que otorga la Universidad, cualquiera sea su grado, previo dictamen de la Facultad o Facultades respectivas.
- 7) Aprobar bases para promociones y exámenes y épocas para expedición de matrícula a propuesta de las Facultades.
- 8) Dictar ordenanzas y reglamentaciones acordes con los fines de la Universidad. A propuesta del Rector, reglamentar los deberes y atribuciones del Vicerrector conforme el deslinde de funciones que resulte de la estructura interna del gobierno de la Universidad; asimismo, disponer el número y funciones de las Secretarías del Rectorado y la modalidad de su participación permanente en las Comisiones del Consejo Superior.
- 9) Crear institutos de investigación, laboratorios, seminarios y centros de estudios especiales; acordar premios recompensas honoríficas para el incremento de la producción científica y cultural de profesores, personal técnico, estudiantes y graduados, estimulando las vocaciones, mediante la docencia libre, cursos generales y especiales, cursos intensivos, etc., becas de perfeccionamiento y el intercambio con universidades e institutos del país y del extranjero.
- 10) Organizar departamentos de enseñanza y proponer a la Asamblea Universitaria la creación de nuevas Facultades o la división de las existentes.
- 11) Aprobar o desaprobado las propuestas que formulen las Facultades para la provisión de sus cátedras y designar profesores titulares y contratados, y removerlos por las causales del Art. 61, con audiencia del interesado, por sí o a propuesta del respectivo Consejo Directivo, sin perjuicio del recurso acordado por el citado Art. 61.

12) Aprobar u observar las reglamentaciones que dicten las Facultades para el nombramiento de profesores titulares y adjuntos.

13) Velar por la salud física y moral de los estudiantes proveyéndoles de asistencia médica y hospitalaria y estableciendo residencias, comedores y campos de deportes y adoptando cualquier procedimiento adecuado a dicho objeto.

14) Organizar un régimen de asistencia social para profesores, estudiantes, graduados y empleados que contemple integralmente el problema y que propenda al bienestar y decoro de los beneficiarios y en especial a facilitar a los estudiantes carentes de recursos los medios para realizar sus estudios. Esta asistencia deberá realizarse mediante entes descentralizados bajo la superintendencia de la Universidad.

15) Aprobar, modificar y reajustar el presupuesto anual de la Universidad para la efectiva realización de sus fines, en sesiones públicas.

16) Dictar el plan general de contabilidad.

17) Fijar aranceles, derechos o tasas a percibirse como retribución de los servicios que preste la Universidad.

18) Aceptar herencias, donaciones y legados.

19) Administrar y disponer del patrimonio de la Universidad, a cuyo efecto podrá dictar reglamentos y autorizar todos los actos que la Universidad está facultada a efectuar por el Código Civil, en su carácter de persona jurídica. Para la adquisición o transferencia de sus bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos, se requerirán los dos tercios (2/3) del total de miembros que constituyen el Consejo Superior.

20) Resolver en última instancia las cuestiones contenciosas que fallen el Rector o los Consejos Directivos.

21) Autorizar, en las condiciones del Art. 44, la celebración de contratos con profesores y personas especializadas del país o del extranjero a los fines de la enseñanza o la investigación científica. Los contratos serán suscriptos por el Rector. Se celebrarán a propuesta de las Facultades y directamente para los establecimientos dependientes del Rectorado o del Consejo Superior, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

22) Nombrar y separar al Secretario General de la Universidad por causa justificada y por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros. Prestar acuerdo para el nombramiento del Prosecretario y Jefes de la Administración Contable de la misma y separarlos de igual modo y forma que al Secretario General.

23) Conceder licencia al Rector, al Vicerrector y a los profesores titulares, previo informe de la Facultad respectiva, cuando aquella exceda de un mes.

24) Otorgar el título de Doctor Honoris Causa, por iniciativa propia o de las Facultades, a personas que hubiesen sobresalido por su acción ejemplar, trabajos o

estudios, tengan o no título universitario; pero no podrá otorgarse en ningún caso a quienes desempeñen funciones políticas en el país o en el extranjero mientras permanezcan en ellas. Con iguales requisitos y condiciones designará profesores honorarios a propuesta de las Facultades.

25) Mantener relaciones con la entidad o entidades gremiales que agrupen al personal de la Universidad conforme con la ley, los convenios colectivos que se suscriban o el reglamento que el propio Consejo dicte. En este último caso el Consejo establecerá la forma en que serán escuchadas la entidad o entidades mencionadas en todo problema laboral en que pudiera estar interesado el personal que agrupen.

26) Interpretar estos Estatutos cuando surgieren dudas sobre su aplicación y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieren explícitamente reservadas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea, al Rector o a las Facultades.

27) Proponer a la Asamblea Universitaria la modificación de estos Estatutos.

## RECTORADO / VICERRECTORADO

**Art. 16.-** Las personas que aspiren a ser elegidas como autoridades rectorales deben ser argentinas nativas o naturalizadas, tener por lo menos treinta (30) años de edad y ser o haber sido Profesor o Profesora Regular (según art. 62, incisos 1 y 3 del Estatuto Universitario) de la UNC o de cualquier Universidad Nacional.

La duración del mandato de las autoridades rectorales será de cuatro (4) años.

Las autoridades rectorales pueden ser reelegidas o suceder una a la otra sólo por un nuevo período. Si han sido reelectas o una sucedió a otra, no pueden ser elegidas para ninguno de ambos cargos sino con un intervalo mínimo de un período y por única vez.

En ningún caso podrá ser elegida una misma persona para desempeñarse en los cargos rectorales indistintamente en más de tres oportunidades. En caso de impedimento transitorio del Rector/a, el Vicerrector/a hará sus veces, y si el impedimento es definitivo, completará el período en calidad de Rector/a.

**Cláusula Transitoria:** Con la finalidad de ordenar los procesos electorales y los plazos de vencimiento de mandatos de las autoridades rectorales, en virtud de la modificación establecida en el art. 16 del presente estatuto, el mandato de las actuales autoridades rectorales se prorroga por el plazo de un (1) año, desde su vencimiento el 31 de julio de 2025, hasta el 31 de julio de 2026.

**Art. 17.-** Artículo 17.- El Rector y el Vicerrector se eligen por fórmula completa, mediante votación directa, secreta, obligatoria, simultánea y ponderada de los sufragios emitidos por los claustros docentes, estudiantes, graduados y nodocentes, conforme a las siguientes pautas:

a) La fórmula deberá contar con un piso de avales por cada claustro con arreglo a la reglamentación que dicte el H. Consejo Superior.

b) El día de la elección será establecido por el Honorable Consejo Superior. La fecha de la elección deberá recaer entre los sesenta (60) y los treinta (30) días hábiles inmediatos anteriores al fin del mandato. Deberá mediar, entre el instrumento que convoque a la elección y la fecha del acto electoral, no menos de sesenta (60) días hábiles.

c) La elección de rector y vicerrector se celebrará en un mismo día y acto eleccionario que las elecciones de integrantes de los cuerpos colegiados que deban elegirse en ese mismo año. No podrá coincidir con las elecciones de Decanos y Vicedecanos.

d) Los electores de cada claustro deberán reunir las calidades que exija la reglamentación pertinente, los que sufragarán de acuerdo con los procedimientos, modalidades y condiciones que ésta fije. Sus votos serán ponderados de la siguiente manera:

Profesores Titulares y Asociados: 16,34%

Profesores Adjuntos: 16,33%

Profesores Auxiliares: 16,33%

Estudiantes: 34,50%

Graduados: 9,00%

Nodocentes: 7,50%

e) Será electa la fórmula que obtenga el mayor porcentaje del resultado de ponderar los votos positivos válidamente emitidos, siempre que el mismo supere el cuarenta por ciento (40%). Si ninguna fórmula alcanzara el cuarenta por ciento (40%) mencionado en el párrafo anterior, se realizará una segunda vuelta electoral a los quince (15) días hábiles de efectuados los comicios, entre las dos fórmulas que hubieren obtenido los mayores porcentajes del resultado de ponderar los votos positivos válidamente emitidos.

En la segunda vuelta electoral, será electa la fórmula que obtenga el mayor porcentaje del resultado de ponderar los votos positivos válidamente emitidos. En caso de producirse un empate, prevalecerá aquella fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos positivos válidamente emitidos.

Artículo 18.- El Rector y Vicerrector, solamente podrán ser separados de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Condenación por delito que afecte el honor o la dignidad.
- b) Hechos públicos de inconducta.
- c) Mal desempeño de sus funciones.

**Art. 18.-** El Rector y el Vicerrector sólo podrán ser separados de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Condenación por delito que afecte el honor o la dignidad.

- b) Hechos públicos de conducta.
- c) Mal desempeño de sus funciones.
- d) Ausencia sin licencia por más de treinta (30) días.
- e) Incapacidad física o moral.
- d) Ausencia sin licencia por más de treinta (30) días.
- e) Incapacidad física o moral.

El Consejo Superior decidirá previamente si hay motivo para la formación de causa, por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros, y en su caso solicitará en nota fundada la separación a la Asamblea Universitaria. Ésta resolverá la causa con audiencia del acusado o de quien lo represente, requiriéndose dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros para que la separación se entienda aprobada.

También puede promover la separación un número no menor de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria, por nota fundada y dirigida al Consejo Superior. En este caso el Consejo ordenará sin más trámite la formación de causa y dispondrá la suspensión del funcionario enjuiciado si así lo solicitaren los peticionantes.

**Art. 19.-** El Consejo Superior podrá suspender en sus funciones al Rector y al Vicerrector, por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros, cuando haga lugar a la formación de causa en su contra. Podrá suspenderseles aun antes de esta resolución cuando la gravedad de la circunstancia revele la conveniencia del alejamiento de ellos de sus respectivas funciones, o la imposibilidad en que se encuentren de desempeñarlas.

**Art. 20.-** En los casos de impedimento definitivo o transitorio del Rector y del Vicerrector, ejercerá la función el Decano más antiguo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad, quien procederá a convocar dentro de los 30 (treinta) días hábiles, en los supuestos que corresponda, a la elección prevista en el art. 17.

**Art. 21.-** El Rector tendrá voz y voto en el Consejo Superior, prevaleciendo su voto en los casos de empate. El Vicerrector o el Decano que sustituya al Rector conservará su voto como consiliario, el que prevalecerá en caso de empate.

**Art. 22.-** Son deberes y atribuciones del Rector:

- 1) Tener la representación, gestión, administración y superintendencia de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Superior.
- 2) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Superior y a la Asamblea Universitaria y presidir las reuniones de ambos cuerpos; ocupar la Presidencia en los actos a que asista y se realicen en jurisdicción de la Universidad, cediendo aquélla únicamente al Presidente o al Vicepresidente de la Nación.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior.

- 4) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria en el asiento del Consejo y del Rectorado y, en caso de urgencia, en cualquier local de la Universidad, pudiendo aplicar sanciones de suspensión hasta de tres (3) meses.
- 5) Realizar la apertura de los cursos, expedir conjuntamente con los Decanos de las Facultades los diplomas profesionales, científicos y los de Doctor Honoris Causa y visar los certificados de promociones y exámenes que expidan las Facultades.
- 6) Vigilar la contabilidad y tener a su orden, conjuntamente con el funcionario que establezca la reglamentación respectiva, el Fondo Universitario y las cantidades recibidas por ingresos propios o asignados en el presupuesto, así como ordenar los pagos correspondientes.
- 7) Proponer al Consejo Superior los nombramientos de los funcionarios y empleados sujetos a acuerdo, nombrar por llamado público a concurso y destituir mediante sumario a los empleados cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos al Consejo Superior o a las Facultades.
- 8) Ejercer todas las atribuciones de gestión y superintendencia que no pertenezcan al Consejo Superior.

## DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS

**Art. 23.-** El gobierno de las Facultades está a cargo de un Consejo Directivo y del Decano.

**Art. 24.-** Del total de los miembros que conforman el Consejo Directivo, nueve (9) de ellos constituyen la representación del claustro docente, que está compuesta de: tres (3) Profesores Titulares y/o Asociados, tres (3) Adjuntos y tres (3) Profesores Auxiliares Graduados.

Los Profesores Honorarios, Eméritos y Consultos sólo pueden ser candidatos a Rector, Vicerrector, Decano o Vicedecano, pero no son electores.

Los consejeros docentes duran dos (2) años en sus cargos y pueden ser reelegidos.

**Art. 25.-** La representación del claustro de estudiantes está constituida por seis (6) alumnos de la Facultad que tengan aprobado, por lo menos, un tercio (1/3) del número de años de su carrera o un tercio (1/3) del número total de materias establecidas en el plan de estudio, indistintamente.

**Art. 26.-** La representación del claustro de egresados está conformada por dos (2) consejeros, los que serán elegidos por el voto secreto de los egresados de esta Universidad o de otra universidad estatal y que residan en la Provincia de Córdoba con una antigüedad no menor de un (1) año. La elección de consejeros egresados será reglamentada por el Consejo Superior. Durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

**Art. 27.-** La representación del personal docente está conformada por un (1) consejero titular y su respectivo suplente que serán elegidos por el voto secreto de sus pares de la respectiva Facultad. Dura dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelecto.

**Art. 28.-** Las Facultades reglamentarán la forma en que estarán representadas las escuelas e institutos que las integran o que de ellas dependen, y la constitución de Consejos Académicos con la participación de todos los estamentos en cada uno de ellos. Tales reglamentaciones deben ser aprobadas por el Consejo Superior.

Asimismo, el Consejo Superior aprobará las reglamentaciones a regir en las escuelas e institutos que dependen del Rectorado, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

**Art. 29.-** Los padrones de los respectivos claustros serán confeccionados por las Facultades, incluyendo el padrón estudiantil que utilizará el Centro de Estudiantes en sus elecciones. En ellos deben figurar todos los integrantes de los mismos, que cumplan las exigencias reglamentarias. Ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en el padrón de dos (2) o más claustros o Facultades, debiendo optar por uno (1) de ellos.

**Art. 30.-** Los Consejos Directivos sesionarán en la misma forma establecida para el Consejo Superior.

**Art. 31.-** Corresponde a los Consejos Directivos:

- 1) Dictar y modificar su reglamento interno.
- 2) Suspender y remover al Decano por alguna de las causas previstas por el Art. 18, siendo necesario la misma proporción, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 14.
- 3) Resolver la provisión de cátedras titulares previo los concursos efectuados de acuerdo a estos Estatutos y a las reglamentaciones que se dicten y proponer al Consejo Superior el nombramiento de profesor titular, Nombrar con sujeción a los mismos requisitos, a los profesores adjuntos.
- 4) Autorizar cursos libres y paralelos y reglamentarlos, crear nuevas escuelas y proponer la organización de departamentos de enseñanza, establecer cursos para graduados que tiendan al complemento de su formación integral.
- 5) Conceder licencia al Decano, Vicedecano y consejeros.
- 6) Decidir toda cuestión contenciosa que se refiera al plan de estudio, a la concesión de matrícula o de exámenes y al cumplimiento de sus deberes por los profesores y alumnos y ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de sus locales, pudiendo sancionar las faltas cometidas, conforme a estos Estatutos y las reglamentaciones que dicte el Consejo Superior. Aprobar o suspender las medidas tomadas por el Decano en los casos a que se refiere el inciso 9) del Art. 36.
- 7) Promover la extensión universitaria con el sentido social que exige el progreso de la Nación.

8) Fijar las condiciones de admisibilidad y promoción de los alumnos con aprobación Superior.

9) Aprobar los programas sobre cuya base se desarrollarán los cursos lectivos anuales, semestrales y cuatrimestrales según las condiciones y formas que se establezcan para la promoción de los alumnos y llamar a concurso para la provisión de los cargos auxiliares de la docencia.

10) Someter al Consejo Superior los proyectos o reformas de los planes de enseñanza.

11) Presentar al Consejo Superior el proyecto de presupuesto en la época que aquel determine, así como solicitar modificaciones o reajustes de las partidas previstas en el presupuesto en ejecución.

12) Enviar mensualmente al Consejo Superior copia de las actas de sesiones.

**Art. 32.-** Los consejeros podrán ser separados de sus cargos por las causas previstas en el Art. 18. La remoción será resuelta en sesión especial por mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros presentes que no sean menos de diez (10). El consejero que faltare a cuatro (4) sesiones consecutivas sin justificación quedará cesante en sus funciones sin declaración alguna. La separación tomará estado cuando el Decano informe al Consejo de su producción.

#### DECANATO / VICEDECANATO

**Art. 33.-** La persona que se desempeñe en el máximo cargo en el Decanato representa a la Facultad en sus relaciones con las autoridades universitarias y con las entidades científicas. Forma parte del Consejo Directivo y sólo vota en dicho Cuerpo en caso de empate.

Para ser elegido/a se requieren las mismas condiciones que para las autoridades rectorales. En caso de ausencia o impedimento transitorio del Decano/a, el Vicedecano/a hará sus veces, y si el impedimento es definitivo, completará el período en calidad de Decano/a.

La duración del mandato de las autoridades decanales será de cuatro (4) años.

Les serán aplicables a las autoridades decanales las condiciones de reelegibilidad revistas para las autoridades rectorales.

**Cláusula Transitoria:** Con la finalidad de ordenar los procesos electorales y los plazos de vencimiento de mandatos de las autoridades decanales en virtud de la modificación establecida en el art. 33 del presente estatuto, el mandato de las actuales autoridades unipersonales decanales se prorroga por el plazo de 8 (ocho) meses desde su vencimiento el 30 de noviembre de 2024 (OHCS-2021-6-E-UNC-REC - Anexo I - Art. 2) hasta el 31 de julio de 2025.

Las autoridades decanales que resulten electas en los comicios del año 2025, tendrán un plazo de duración de sus mandatos de 3 (tres) años, por lo que los mismos vencerán el 31 de julio de 2028.

**Art. 34.-** El Decano y el Vicedecano se eligen por fórmula completa, mediante votación directa, secreta, obligatoria, simultánea y ponderada de los sufragios emitidos por los claustros de docentes, estudiantes, graduados y nodocentes, conforme a las siguientes pautas:

- a) La fórmula deberá contar con un piso de avales por cada claustro con arreglo a la reglamentación que dicte el H. Consejo Superior.
- b) El día de la elección será establecido por Resolución del Honorable Consejo Directivo, entre los sesenta (60) y los treinta (30) días hábiles inmediatos anteriores al fin del mandato. Deberá mediar, entre el instrumento que convoque a la elección y la fecha del acto electoral, no menos de sesenta (60) días hábiles.
- c) La elección de Decano y Vicedecano se celebrará en un mismo día y acto eleccionario que las elecciones de integrantes de los cuerpos colegiados que deban elegirse en ese mismo año.
- d) Los electores de cada claustro deberán reunir las calidades que exija la reglamentación, los que sufragarán de acuerdo con los procedimientos, modalidades y condiciones que ésta fije. Sus votos serán ponderados de acuerdo con el porcentaje que cada claustro y estamento posee en el Consejo Directivo de la Facultad.
- e) Será electa la fórmula que obtenga el mayor porcentaje del resultado de ponderar los votos positivos válidamente emitidos, siempre que el mismo supere el cuarenta por ciento (40%).

Si ninguna fórmula alcanzara el cuarenta por ciento (40%) mencionado ut supra, se realizará una segunda vuelta electoral a los quince (15) días hábiles de efectuados los comicios, entre las dos fórmulas que hubieren obtenido los mayores porcentajes del resultado de ponderar los votos positivos válidamente emitidos.

En la segunda vuelta electoral, será electa la fórmula que obtenga el mayor porcentaje del resultado de ponderar los votos positivos válidamente emitidos. En caso de producirse un empate, prevalecerá aquella fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos positivos válidamente emitidos.

**Art. 35.-** Antes de la expiración del término de su mandato, el Decano deberá convocar al HCD, con la debida antelación para la fijación de la fecha del acto eleccionario, salvo lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 34.

**Art. 36.-** Son atribuciones y deberes de los Decanos:

- 1) Presidir el Consejo y tener la representación y gestión de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo.
- 2) Convocar a elecciones de consejeros, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de caducidad de las autoridades que deben renovarse.
- 3) Expedir conjuntamente con el Rector los diplomas profesionales, científicos y honorarios acordados por su Facultad.

- 4) Expedir certificados para el otorgamiento de diplomas universitarios, dando cuenta al Consejo Directivo.
- 5) Nombrar por llamado público a concurso y remover mediante sumario a los empleados de la Facultad, a excepción del Secretario que será nombrado y removido por el Consejo Directivo en la misma forma.
- 6) Conceder licencia a los profesores por un término que no exceda de un (1) mes y al personal conforme al régimen general establecido por el Consejo Superior.
- 7) Ordenar la expedición de matrículas, permisos, certificados de exámenes y de promoción de alumnos, de conformidad con las ordenanzas respectivas.
- 8) Reprimir por sí las faltas disciplinarias de los alumnos, con amonestación o suspensión hasta por dos (2) meses.
- 9) Ejercer dentro de los locales de la Facultad y en los casos de urgencia la jurisdicción policial y disciplinaria prevista en el Art. 31, inciso 7), debiendo dar inmediata cuenta al Consejo Directivo de las medidas adoptadas.
- 10) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Directivo.
- 11) Expedir, juntamente con el Rector, los diplomas de Consejero y de Profesor.
- 12) Ejercer todas las demás atribuciones que determine el Consejo Directivo, dentro de las que a éste competen.

### TÍTULO III

#### ACEFALÍA UNIVERSITARIA

**Art. 37.-** En caso de acefalía total de la Universidad, se hará cargo del gobierno de cada Facultad su Profesor Regular de más edad, con el título de Decano Interino. El Decano Interino de más edad se hará cargo del Rectorado de la Universidad y convocará de inmediato a los demás Decanos Interinos a fin de que elijan un profesor con las cualidades del Art. 16 y con el título de Rector Interino.

**Art. 38.-** El Rector Interino deberá convocar, en un término no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a elecciones de los integrantes de los cuerpos colegiados y autoridades unipersonales en la forma y tiempo establecidos por este Estatuto.

Si la acefalía total se circunscribe a una unidad académica en particular, será el Decano Interino quien deberá convocar, en el mismo plazo, a elecciones de los integrantes del H. Consejo Directivo y del Decano y Vicedecano en la forma y tiempo establecidos por este Estatuto.

**Art. 39.-** Las autoridades interinas tendrán sólo las atribuciones necesarias para asegurar el funcionamiento de la Universidad en sus Facultades y dependencias. Si para ello debieran ejercer poderes que competen al Consejo Superior o a los Consejos Directivos, sus actos tendrán validez hasta treinta (30) días después de terminadas sus funciones, si no fueran ratificados por el respectivo Consejo y sin perjuicio de las facultades de éste.

## TÍTULO IV

### DEL PATRIMONIO

**Art. 40.-** Constituye el patrimonio de la Universidad Nacional de Córdoba:

- a) Todos los bienes, cualquiera sea su naturaleza, que son actualmente de su propiedad y los que, siendo de propiedad de la Nación y se encuentren en posesión efectiva en la Universidad, estén afectados al uso de ella.
- b) Todos los que ingresen a aquél en el futuro, sin distinción en cuanto a su origen, sea a título oneroso o gratuito.
- c) Los bienes que constituyen el Fondo Universitario.

A los fines de este artículo, se comprende tanto la Universidad Nacional de Córdoba como cada una de las instituciones que la integran.

### DE LOS RECURSOS

**Art. 41.-** Son recursos de la Universidad Nacional de Córdoba:

- a) Las sumas que se asignen por el Congreso de la Nación, ya sea con cargo a rentas generales o con el producido del o de los impuestos nacionales u otros recursos que se afecten especialmente.
- b) Los créditos que se incluyen a su favor en el plan integral de trabajos públicos.
- c) Los aportes que por cualquier título destinen las provincias o municipalidades para la Universidad Nacional de Córdoba.
- d) Los legados y donaciones que reciba de personas o de instituciones privadas.
- e) Las rentas, frutos o productos de su patrimonio o concesiones y/o los recursos derivados de la negociación o explotación de sus bienes, publicaciones, etc., por sí o por intermedio de terceros.
- f) Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios que preste.
- g) Los derechos de explotación de patentes de invención o intelectuales que pudieren corresponderle por trabajos realizados en su seno, en la forma que se reglamente.

h) Todo otro recurso que le corresponda o pueda crearse.

## DEL FONDO UNIVERSITARIO

**Art. 42.-** El Fondo Universitario está constituido por:

- a) Los valores que lo integran actualmente.
- b) Los aportes de las economías que se realicen sobre los presupuestos que se financien con recursos del Presupuesto Nacional, ya sean provenientes de rentas generales o de impuestos nacionales, o de otros recursos que se afecten especialmente.
- c) El producido de los recursos enumerados en el Art. 41 en sus incisos c), d), e), f), g) y h) inclusive de los presentes Estatutos.
- d) Los excedentes de recaudación de los presupuestos aprobados, que le correspondan.

**Art. 43.-** El Fondo Universitario sólo podrá aplicarse a los siguientes destinos básicos:

- a) Adquisición, construcción o refacción de inmuebles.
- b) Equipamiento técnico, didáctico o de investigaciones científicas.
- c) Biblioteca o publicaciones.
- d) Becas, viajes e intercambio de alumnos y profesores.
- e) Contratación de profesores, técnicos e investigadores a plazo fijo.

## T Í T U L O V

### RÉGIMEN DE LA DOCENCIA

#### DEL PERSONAL DOCENTE

**Art. 44.-** El personal docente universitario se compone de los Profesores Regulares y Profesores Auxiliares.

**Art. 45.-** Son tareas específicas del personal docente: la enseñanza; la creación científica, tecnológica, literaria, artística y cultural; la extensión universitaria y, cuando corresponda, la participación en el gobierno de la Universidad.

**Art. 46.-** La dedicación del personal docente será exclusiva, semiexclusiva o simple, correspondiendo a cada una un desempeño de:

- a) 40 (cuarenta) horas semanales para la dedicación exclusiva.

- b) 20 (veinte) horas semanales para la dedicación semiexclusiva.
- c) 10 (diez) horas semanales para la dedicación simple.

El Consejo Directivo de cada Facultad reglamentará las modalidades de cada tipo de dedicación, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Superior.

**Art. 47.-** La Universidad establece como objetivo que la dedicación exclusiva es el régimen normal de trabajo del docente universitario. La Universidad considera a este régimen como el instrumento óptimo para integrar las tareas enunciadas en el Art. 45, en cualquiera de las etapas de actividad del docente: iniciación, perfeccionamiento y superior.

**Art. 48.-** La dedicación semiexclusiva se utilizará en aquellos casos que por razones especiales necesiten un régimen menos restrictivo que el de la dedicación exclusiva, aunque conceptualmente similar al definido en el artículo precedente.

**Art. 49.-** La dedicación simple se reserva para aquellos docentes de quienes la Universidad requiere una actividad específica que no quede encuadrada en los regímenes típicos definidos en los dos artículos precedentes. También se podrá utilizar el régimen de dedicación simple para el personal docente que pertenezca a otras instituciones pero que tenga como lugar de trabajo a la Universidad y realice en ella tareas con características especificadas para los regímenes de dedicación exclusiva y semiexclusiva.

**Art. 50.-** La designación de un docente con dedicación exclusiva o semiexclusiva deberá incluir:

- a) La fijación de su categoría y el régimen de trabajo.
- b) Las actividades docentes a realizar, que podrán ser de grado o de posgrado.
- c) Las actividades de investigación científica, tecnológica, literaria, artística, cultural y de extensión universitaria. Dicho plan de actividades será aprobado por el Consejo Directivo de la respectiva Facultad o por el Consejo Superior en aquellos casos en que el docente no dependa de ninguna Facultad.

**Art. 51.-** Podrá designarse personal con dedicación exclusiva o semiexclusiva para cumplir actividades de sólo uno (1) de los tipos enumerados en el artículo anterior, por resolución fundada del Consejo Directivo.

**Art. 52.-** Los docentes de dedicación exclusiva no podrán realizar tareas ajenas a la Universidad, salvo las excepciones explícitamente autorizadas por los respectivos Consejos Directivos o por el Consejo Superior cuando corresponda. En ambos casos por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

**Art. 53.-** El Consejo Superior dictará normas generales sobre incompatibilidad de tareas para el personal docente, sobre la base de que las tareas para el personal docente, universitarias o extrauniversitarias no interfieran ni perturben los planes específicos de la Universidad.

**Art. 54.-** El personal docente cuya actividad incluya el dictado de cursos podrá ser eximido parcial o temporariamente de esta obligación sólo por resolución fundada del Consejo Directivo de la Facultad o del Consejo Superior, cuando corresponda. La eximición puede fundarse sólo en la conveniencia o necesidad de que el docente se dedique con exclusividad, por un lapso limitado, a otras tareas de su plan de trabajo. Este supuesto incluye a los docentes que se encuentren en una etapa de formación o de perfeccionamiento debidamente acreditada.

**Art. 55.-** La eximición a que se refiere el artículo precedente debe otorgarse con el fin de facilitar y adecuar las actividades propias y normales de la Universidad y es ajena a la institución del Año Sabático.

**Art. 56.-** La Universidad fomentará y facilitará la docencia en los cursos oficiales, en los de docencia libre y en los cursos paralelos, como así en la labor de extensión universitaria correspondiendo a cada Facultad determinar la reglamentación respectiva. La docencia libre no podrá ser restringida, ni limitada la actuación de los docentes de esa categoría una vez reconocida la idoneidad del aspirante por el Consejo Directivo, o por el Consejo Superior en apelación. El docente libre integrará las comisiones de exámenes o de promoción de los alumnos asistentes a sus clases siempre que hubiere desarrollado un curso completo. En ningún caso a los docentes libres se les asignará sueldo.

**Art. 57.-** Para el acceso y permanencia en la docencia universitaria no se harán discriminaciones religiosas, políticas, raciales o ideológicas. La Universidad garantiza en su ámbito el derecho de pensamiento y de opinión para sus miembros, quienes tendrán amplia libertad para la exposición de sus ideas.

**Art. 58.-** Antes de cada período lectivo, el Consejo Directivo de cada Facultad, o el Consejo Superior cuando corresponda, determinará las diversas tareas de cada uno de los docentes que integran su planta.

**Art. 59.-** Los Consejos Directivos podrán designar docentes interinos por tiempo limitado no mayor de dos (2) años y únicamente para resolver situaciones de emergencia.

**Art. 60.-** Cada Consejo Directivo adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones precedentes, conforme al espíritu de estos Estatutos y a las resoluciones del Consejo Superior.

**Art. 61.-** El Tribunal Universitario tendrá por función sustanciar juicios académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado personal docente.

Estará integrado por profesores Eméritos o Consultos, o por Profesores Regulares que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez (10) años. Su constitución, facultades y normas de procedimientos serán reglamentadas por el Consejo Superior.

La acción por ante dicho tribunal podrá promoverse por iniciativa de la autoridad universitaria o por denuncia fundada formulada por escrito de docentes, graduados o alumnos regulares, de conformidad con la reglamentación que se dicte.

Son causales de acusación: el incumplimiento de las obligaciones docentes; la incompetencia científica; la falta de honestidad intelectual; la participación en actos que afecten la dignidad y la ética universitaria, y haber sido pasible de sanciones por parte de la Justicia ordinaria que afecten su buen nombre y honor.

## DE LOS PROFESORES

**Art. 62.-** Los profesores de la Universidad Nacional de Córdoba son de las siguientes categorías:

- 1) Profesores Regulares:
  - a) Titulares Plenarios, Titulares y Asociados
  - b) Adjuntos
- 2) Profesores Auxiliares
- 3) Profesores Consultos y Profesores Eméritos.
- 4) Profesores Honorarios.
- 5) Profesores Contratados y Profesores Visitantes.

Colaboran en la enseñanza los Docentes Autorizados y los Docentes Libres, con carácter de no remunerados.

De los Profesores Regulares:

**Art. 63.-** Para ser Profesor Regular se deberá tener título máximo universitario. Podrá prescindirse del título universitario y del más alto grado en el caso de que las condiciones del área o asignatura, como así la calidad del aspirante, lo justificaren y con aprobación del Consejo Directivo de la respectiva Facultad o el Consejo Superior en los casos que corresponda.

**Art. 64.-** Los Profesores Regulares son designados de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición. El concurso se realizará de conformidad con las ordenanzas y resoluciones que dicte el gobierno de la Universidad. Las normas respectivas han de asegurar:
  - a) La formación de los jurados de idoneidad e imparcialidad indiscutibles.
  - b) La publicidad de los actos relativos al concurso y el acceso a la necesaria información.

c) La integridad moral y la observancia de la Constitución y las leyes de la Nación como condiciones necesarias para acceder al cargo de Profesor.

d) La posibilidad de recusación de los miembros del jurado y los recursos administrativos que corresponda.

El llamado a concurso deberá contener las especificaciones establecidas en los Arts. 50 y 51, según corresponda.

Los llamados a concurso de cargos con dedicación simple deberán ser debidamente fundados de acuerdo a lo determinado por el Art. 49.

La designación efectuada en los términos del presente inciso será por siete (7) años en el caso de Profesores Titulares y Asociados y por cinco (5) años en el caso de los Profesores Adjuntos.

2. Dentro de los seis (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del plazo de la designación mencionada en el inciso precedente, a propuesta de los Consejos Directivos, el Consejo Superior designará un Comité por área que evaluará los méritos académicos y la actividad docente del Profesor. Los criterios de designación del Comité Evaluador, las pautas de evaluación de la actividad académica, así como las normas que regularán los procedimientos a seguir en estos casos serán dictados por el Consejo Superior y deberán garantizar:

a) Que el Comité Evaluador esté integrado por cuatro (4) docentes que cumplan los mismos requisitos académicos exigidos por el Art. 64, inciso 1), de estos Estatutos para ser miembro de los tribunales de concurso de Profesores Regulares, y un (1) estudiante. Aquellas unidades académicas que así lo consideren pueden designar un (1) veedor egresado, con voz y sin voto. Al menos uno (1) de los docentes deberá ser ajeno a esta Universidad. Un (1) docente deberá ser Profesor Regular de esta Universidad, pero no ser miembro de la unidad académica a la que pertenece el Profesor que se somete a evaluación. El estudiante de grado deberá tener al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de las materias aprobadas de su carrera al momento de la designación. En el dictamen del Comité Evaluador el estudiante sólo podrá referirse a la actividad docente.

b) Que se valore el desempeño de los profesores en sus actividades de docencia, investigación científica, innovación tecnológica, extensión universitaria, creación artística, práctica profesional, participación institucional y formación de recursos humanos, según corresponda. Con respecto a las actividades de docencia, deberá tenerse en cuenta la opinión de los estudiantes a través de un régimen de consulta periódica.

El resultado de la evaluación del Profesor podrá ser: “satisfactorio”, “satisfactorio con observaciones” y “no satisfactorio”, de acuerdo a estándares previamente establecidos por la reglamentación que se apruebe a tal efecto.

Cuando el Comité Evaluador considere “satisfactorio” el desempeño del Profesor, propondrá al Consejo Superior, a través del Consejo Directivo, la renovación de la

designación como Profesor por concurso por un plazo de cinco (5) años, el que se computará a partir del vencimiento de la designación anterior.

Cuando el Comité Evaluador considere que el desempeño del Profesor ha sido “satisfactorio con observaciones”, fundamentará su opinión señalando explícitamente cuáles son los aspectos que presentan falencias a superar y propondrá al Consejo Superior, a través del Consejo Directivo correspondiente, su renovación como Profesor por concurso por un plazo de dos (2) años, el que se computará a partir del vencimiento de la designación anterior. El docente deberá presentar una propuesta detallada para superar las falencias señaladas, la que se remitirá al Consejo Superior junto a la propuesta del Comité Evaluador.

Una vez designado por el período de dos (2) años, el docente será evaluado nuevamente dentro de los seis (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento de su designación, debiendo obtener, para su renovación como Profesor por concurso el resultado de “satisfactorio”. En este supuesto la propuesta de renovación será por tres (3) años a contar desde el vencimiento de la designación anterior.

Cuando el Comité Evaluador considere “no satisfactorio” el desempeño del Profesor, se deberá llamar, dentro de los seis (6) meses posteriores, a un nuevo concurso abierto, en los términos del inciso 1) del presente artículo. En ese supuesto, el Profesor será designado interinamente en el mismo cargo, por un plazo no menor a seis (6) meses. Si vencido ese término el cargo no hubiere sido cubierto por concurso, se aplicará el régimen general de designaciones interinas para su cobertura.

3. Dentro de los seis (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del plazo de la designación mencionada en el inciso precedente, se volverá a activar el mecanismo de evaluación y eventual designación regulado en dicho inciso.

4. La designación de Profesor por concurso efectuada de acuerdo al régimen previsto en el presente artículo sólo tendrá validez respecto de la materia, departamento, instituto o actividad específica para la que fue realizada.

**Art. 65.-** Los Profesores Titulares Plenarios constituyen la más alta jerarquía de profesores regulares y su designación se hará bajo el régimen de dedicación exclusiva o semiexclusiva, siempre y cuando hayan desarrollado tareas de investigación relevantes, y tendrán el carácter de permanentes. Para ser Profesor Titular Plenario se requiere tener méritos académicos extraordinarios. Para su designación deberá contar con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Superior.

**Art. 66.-** Para ser designado Profesor Titular Plenario se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el inciso 1) del Art. 64 y contar con la recomendación del Comité Evaluador establecida en el inciso 2) del Art. 64, la que podrá formularse recién a partir de la segunda evaluación, y su estabilidad se rige por lo dispuesto en los Arts. 65 y 67.

**Art. 67.-** Cada Profesor Titular Plenario debe elevar cada cinco (5) años un informe de la labor que desarrolló en ese lapso. En caso de que el Consejo Directivo de la Facultad considere objetable dicho informe por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, el mismo Consejo Directivo designará una comisión técnica asesora. Si el juicio de esta comisión técnica asesora fuere adverso al informe cuestionado, las actuaciones serán

elevadas al Consejo Superior de la Universidad y éste podrá dejar sin efecto su designación como Profesor Titular Plenario por simple mayoría.

**Art. 68.-** Los Profesores Asociados y los Profesores Adjuntos, en este orden, constituyen las jerarquías académicas que siguen a los Profesores Titulares. Esto no implica necesariamente relación de dependencia en las actividades respectivas. El Consejo Directivo de cada Facultad o el Consejo Superior dictarán normas especiales que se adapten a las necesidades y a las modalidades de cada disciplina.

**Art. 69.-** La estabilidad en el cargo de Profesor por concurso se mantendrá mientras dure la designación efectuada en los términos de los incisos 1), 2) o 3) del Art. 64, con excepción de los Profesores Titulares Plenarios, que se rigen por el Art. 67, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 61.

**Art. 70.-** Todo docente universitario cesará en las funciones para las que ha sido designado al alcanzar los setenta (70) años de edad. Habiendo obtenido el beneficio jubilatorio, podrá ser designado Profesor Consulto (en la categoría respectiva) o Profesor Emérito.

**Art. 71.-** La designación de un Profesor Consulto la propone el Consejo Directivo de la Facultad o el Rector al Consejo Superior. Para merecer esta distinción se tendrá en cuenta la trayectoria académica del candidato, que deberá haber sido relevante, y se requerirá la mayoría absoluta del Consejo Directivo y del Consejo Superior.

**Art. 72.-** El Profesor Consulto colabora en el dictado de cursos especiales para alumnos y graduados o continúa en sus tareas de investigación, todo con acuerdo del Consejo Directivo. Son aplicables a los Profesores Consultos las disposiciones del Art. 67 en lo relativo a la renovación y caducidad de su designación.

**Art. 73.-** Profesor Emérito es el Profesor Titular Plenario o Profesor Titular Regular que haya obtenido el beneficio jubilatorio y quien en virtud de haber revelado condiciones extraordinarias tanto en la docencia como en la investigación y/o la extensión universitaria, lo propone para esta categoría el Consejo Directivo de la respectiva Facultad con el voto de las dos terceras partes de sus miembros o el Rector, y lo designa con mayoría absoluta el Consejo Superior. Son aplicables al Profesor Emérito las condiciones establecidas en el Art. 72 *in fine*.

#### **Cláusula transitoria:**

Los docentes que estén incluidos en la situación planteada en el Art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por la Comisión Negociadora de Nivel Particular serán incorporados por única vez y en forma excepcional a la Evaluación de Desempeño Docente según las disposiciones del Art. 64 de estos Estatutos.

En un plazo no mayor a los cuatro (4) meses a partir de la presente reforma, el Consejo Superior deberá aprobar los requisitos y el procedimiento de evaluación para los docentes interinos incluidos en la presente cláusula transitoria.

**Art. 74.-** Los Profesores Honorarios son personalidades eminentes en el campo intelectual o artístico, ya sea del país o del extranjero, a quienes la Universidad honra especialmente con esta designación de conformidad a la reglamentación vigente.

**Art. 75.-** Los Profesores Contratados y los Profesores Visitantes son los profesores o investigadores de distinta categoría que cada Facultad puede invitar o contratar con los emolumentos y por el lapso que en cada caso se estipule. Los profesores o investigadores contratados o invitados lo serán de la categoría adecuada a las tareas que estime necesarias la respectiva Facultad. La Facultad, para efectuar el contrato o la invitación correspondiente, deberá hacerlo con la aprobación de dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Directivo. Además, se requiere la autorización del Consejo Superior en petición fundada por la Facultad.

**Art. 76.-** Los Docentes Autorizados colaboran con los Profesores en las tareas universitarias. El título de Docente Autorizado es otorgado por el Consejo Directivo a quienes hayan completado la carrera docente de acuerdo con la reglamentación de cada Facultad.

**Art. 77.-** Docentes Libres son las personas autorizadas por el Consejo Directivo de una Facultad a dictar cursos nuevos o paralelos a los ya existentes. La autorización se otorga a pedido de los interesados o de miembros de la Facultad en las condiciones y por el lapso que reglamenten los Consejos Directivos de las Facultades.

**Art. 78.-** Cuando un Profesor Regular fuere designado para ocupar los cargos de Rector, de Vicerrector o de Decano, el término de su designación como docentes quedará prorrogado por el tiempo que ejerza su función y, en su caso, aplazado el llamado a concurso en la asignatura a que aspirare.

**Art. 79.-** Institúyese el Año Sabático. El Consejo Superior dictará la reglamentación correspondiente.

De los Profesores Auxiliares:

**Art. 80.-** Los Profesores Auxiliares pertenecen a tres (3) categorías, a las cuales se ingresa por concurso:

- a) Profesor Asistente
- b) Profesor Ayudante A
- c) Profesor Ayudante B

Cada Facultad establecerá el régimen de concurso, como así también el régimen de docencia de los Profesores Auxiliares.

Los Profesores Auxiliares, al vencimiento de su designación por concurso, serán incluidos en el régimen previsto en los incisos 2), 3) y 4) del Art. 64 para la renovación de sus cargos.

## TÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN DE LA ENSEÑANZA

**Art. 81.-** La enseñanza tenderá a favorecer la participación activa y plena del estudiante en su formación y propenderá, en todos los casos, a promover y ejercitar su espíritu crítico, su capacidad de observación y de iniciativa, la vocación científica y la conciencia de la responsabilidad moral. Se impartirá en condiciones que estimulen la elaboración del saber como un proceso creador del espíritu humano, a cuyo fin se dotarán como corresponde los institutos y centros de trabajo donde, con preferencia, deberá desarrollarse.

**Art. 82.-** El ingreso, como así también el desarrollo posterior de la enseñanza, serán completamente gratuitos.

Serán de aplicación los principios constitucionales de gratuidad y equidad.

**Art. 83.-** La organización de la enseñanza se adaptará al número de los estudiantes que ingresen a ella integrándola con tantas cátedras o tantos docentes como lo requiera su efectividad.

**Art. 84.-** El año docente universitario comenzará el primer día hábil de la segunda quincena de febrero y finalizará el último día hábil de la primera quincena de diciembre. El Consejo Superior, en su última sesión anual, fijará el calendario universitario dentro de las fechas precedentes. El período de clases no deberá ser menor de siete (7) meses, salvo que se trate de cursos o estudios que, de acuerdo con los planes respectivos, deban desarrollarse en períodos más cortos.

**Art. 85.-** Las Facultades podrán adoptar un régimen de promoción sin exámenes para alumnos regulares cuando las circunstancias lo hagan practicable.

**Art. 86.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se fijan las siguientes épocas de exámenes: febrero-marzo, julio y noviembre-diciembre. Las Facultades establecerán los turnos que consideren convenientes dentro de estas épocas. Si una Facultad, por exigirlo la especialidad de sus planes de estudio, necesitare una distribución diferente de las épocas de exámenes podrá establecerla con la aprobación del Consejo Superior, pero en ningún caso se aumentará el número ni la duración de las épocas indicadas al comienzo del presente artículo.

**Art. 87.-** Los alumnos que adeuden la mitad o menos de las asignaturas del último año, habiéndolas cursado como regulares, podrán examinarse en turnos especiales en mayo y septiembre. Las Facultades fijarán los demás requisitos que les sean necesarios para estar incluidos en esta disposición.

**Art. 88.-** Las Facultades reglamentarán, conforme las necesidades de la enseñanza, la forma en que los alumnos regulares aprueben la realización de la labor que requiere la materia.

**Art. 89.-** El estudiante libre estará sujeto en los exámenes a una prueba práctica y a otra teórica en la forma que lo reglamenten las Facultades, siendo cualquiera de ellas eliminatoria.

**Art. 90.-** A los lugares de enseñanza y conforme a las reglamentaciones que se dicten tendrán libre acceso los graduados, estudiantes y personas que deseen completar conocimientos o realizar trabajos especiales.

**Art. 91.-** La Universidad expedirá diploma al que haya aprobado todas las materias requeridas por cada Facultad, instituto o escuela de la misma y los títulos respectivos se entregarán en las fechas que fije el Consejo Superior.

**Art. 92.-** Para que el diploma universitario pueda ser conferido por esta Universidad se requiere que el alumno haya rendido en ella por lo menos cinco (5) de las últimas materias del plan de estudio.

**Art. 93.-** La Universidad otorgará el grado académico de Doctor a personas que posean un título universitario correspondiente a una carrera básica de larga duración expedido por una universidad del país (nacional, provincial o privada reconocida) o por una universidad del extranjero de reconocida jerarquía académica. El grado de Doctor sólo podrá otorgarse previa realización de estudios y/o trabajos especiales y de acuerdo a lo que establezca cada Facultad, escuela o instituto. Las normas respectivas deberán ser aprobadas por el Consejo Superior.

## TÍTULO VII

### DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

**Art. 94.-**

- 1) Una de las misiones básicas de la Universidad es promover la ciencia y la técnica. Por ello, una de sus tareas fundamentales es la realización de investigaciones científicas.
- 2) Es función del gobierno universitario orientar a la Universidad hacia el logro de esos objetivos.
- 3) Corresponden a la Universidad, como responsabilidades insoslayables e indelegables:
  - a) La creación del conocimiento científico y el desarrollo de una capacidad tecnológica dentro de su ámbito.
  - b) Formar los recursos humanos para la investigación.
  - c) Formar los correspondientes recursos físicos.
  - d) Mantener y mejorar los recursos humanos.
  - e) Mantener y mejorar los recursos físicos.

**Art. 95.-**

- 1) La Universidad deberá disponer de recursos económicos exclusivamente destinados a la realización de las acciones enumeradas en el Art. 94.
- 2) El gobierno universitario determinará los criterios adecuados para la promoción y estímulo de las investigaciones y la orientación de los desarrollos científicos y tecnológicos. Con ese fin creará los organismos asesores y los organismos ejecutores y de control de gestión que sean necesarios, dentro del sistema de cogobierno. En el contexto de las características universales de la ciencia y del método científico, atenderá a los requerimientos propios de nuestro país. Asimismo, fijará los criterios racionales de regionalización, originados tanto en razones históricas como en necesidades específicas.
- 3) La Universidad estimulará la relación entre la comunidad científica y tecnológica universitaria y el resto de la sociedad. La autoridad universitaria establecerá relaciones institucionales con otras universidades, organismos nacionales, provinciales, municipales, privados y extranjeros relacionados con la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

**Art. 96.-** Las autoridades universitarias arbitrarán las medidas idóneas para la promoción de la investigación, las que incluirán:

- a) La utilización de cargos con dedicaciones especiales como apoyo a la investigación científica en todas sus etapas: de iniciación, de perfeccionamiento y superior.
- b) La institucionalización de la formación superior a través de la creación de carreras de doctorado.
- c) El apoyo a los grupos de investigación, tanto unidisciplinarios como multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- d) La armonización y compatibilización de planes y proyectos de investigación entre las distintas universidades y demás organismos relacionados con la ciencia y la técnica.

## TÍTULO VIII

### DE LA ASOCIACIONES DE EGRESADOS Y DE ESTUDIANTES

**Art. 97.-** Podrán reclamar candidatos por los egresados y los estudiantes:

- a) Las asociaciones existentes al 1° de julio de 1958.
- b) Las asociaciones que con posterioridad al 1° de julio de 1958 acrediten ante los Consejos de las respectivas Facultades su constitución, con un número no menor del cinco por ciento (5%) del padrón electoral de cada Facultad y cuyos estatutos garanticen una estructura democrática.
- c) Los grupos de electores que con un número no inferior a cinco por ciento (5%) del respectivo padrón electoral proclamen candidatos de acuerdo a las exigencias de estos Estatutos y las reglamentaciones respectivas.

## TÍTULO IX

### DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Art. 98.-** La Universidad realizará una labor organizada y permanente en el seno de la sociedad, que propenda a la dignificación integral del hombre, a la formación de una conciencia democrática vigorosa y esclarecida y a la capacitación cultural y técnica del pueblo. Objeto preferente de esta acción serán los jóvenes que no siguen estudios regulares, sobre quienes deben proyectarse, a través de todos los medios idóneos disponibles, los beneficios del saber y las otras manifestaciones superiores del espíritu.

**Art. 99.-** El Consejo Superior dictará las ordenanzas y reglamentaciones necesarias para cumplir los fines de extensión universitaria expuestos en el Art. 98 organizando un departamento coordinador con representación de cada una de las Facultades.

**Art. 100.** Los Consejos Directivos dictarán reglamentaciones que materialicen y promuevan la labor de extensión universitaria de acuerdo con las directivas fijadas por el Consejo Superior asegurando la representación de profesores, egresados y estudiantes.

## TÍTULO X

### RÉGIMEN JUBILATORIO PARA EL PERSONAL DOCENTE DE INVESTIGACIÓN Y AUXILIAR DE LA DOCENCIA

**Art. 101.** Los docentes universitarios obtendrán la jubilación al alcanzar los requisitos que imponga la legislación nacional vigente en la materia.

**Art. 102.** Ninguna sanción disciplinaria podrá afectar el pleno derecho jubilatorio del docente.

## TÍTULO XI

### DEL CONSEJO SOCIAL CONSULTIVO

Artículo 103.- El Consejo Social Consultivo participará, en carácter de órgano asesor, del Honorable Consejo Superior y aconsejará al Rector.

Estará compuesto por quince (15) representantes: de entidades gremiales, de sectores productivos, de organizaciones sociales, de organizaciones de derechos humanos y de instituciones de la sociedad civil.

Artículo 104.- Son propósitos principales del Consejo Social Consultivo:

a) Contribuir en el cumplimiento de la misión de la Universidad Nacional de Córdoba expresada en el Art. 2 de este Estatuto.

b) Cooperar, específicamente, con la articulación entre la Universidad Nacional de Córdoba y el medio social en el que está inserta.

Artículo 105.- El Honorable Consejo Superior reglamentará el funcionamiento del Consejo Social Consultivo. La reglamentación incluirá la función de aconsejar, en cuanto a su relación con el H. Consejo Superior y el Rectorado, sobre asuntos no académicos con el acuerdo de dos tercios (2/3) de sus miembros, los cuales serán expuestos en las comisiones del Consejo Superior o ante las Autoridades del Rectorado por los miembros que el Consejo Social Consultivo designe.

## Certificado de finalización

Identificador del sobre: 436ED681-3EFA-4C07-9B68-AF5CF30C1DF4

Estado: Completado

Asunto: Signed\_PTI\_CTI\_C-\_RG-T4283-P002\_FAMAF

Employee Number:

Ticket Number:

Sobre de origen:

Páginas del documento: 112

Firmas: 3

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 29

Oscar Meneses Gonzalez

Firma guiada: Activado

1300 New York Ave NW

Sello del identificador del sobre: Activado

Washington, DC 20577

Zona horaria: (UTC-05:00) Hora del este (Estados Unidos y Canadá)

OMEN@IADB.ORG

Dirección IP: 38.142.223.115

## Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Oscar Meneses Gonzalez

Ubicación: DocuSign

23/06/2025 14:05:10

OMEN@IADB.ORG

## Eventos de firmante

### Firma

### Fecha y hora

Silvia Patricia Silveti

p.silveti@unc.edu.ar

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (opcional)

Firmado por:

*Silvia Patricia Silveti*

A96EBF5333AF45B...

Enviado: 23/06/2025 14:29:49

Visto: 25/06/2025 17:23:03

Firmado: 25/06/2025 17:28:04

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 200.16.28.82

### Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 25/06/2025 17:23:03

ID: c2bcc1d5-759b-4c44-9039-7c2199086ceb

Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank

Carlos Gonzalo Rivas Gómez

gonzalori@iadb.org

Inter-American Development Bank

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (opcional)

DocuSigned by:

*Carlos Gonzalo Rivas Gómez*

4DA9166E4B0847B...

Enviado: 25/06/2025 17:28:10

Visto: 25/06/2025 17:29:20

Firmado: 25/06/2025 17:29:38

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 166.199.229.2

Firmado con un dispositivo móvil

### Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

## Eventos de firmante en persona

### Firma

### Fecha y hora

## Eventos de entrega al editor

### Estado

### Fecha y hora

## Eventos de entrega al agente

### Estado

### Fecha y hora

## Eventos de entrega al intermediario

### Estado

### Fecha y hora

## Eventos de entrega certificada

### Estado

### Fecha y hora

## Eventos de copia de carbón

### Estado

### Fecha y hora

Fernando Vargas Cuevas

FVARGAS@IADB.ORG

Inter-American Development Bank

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (opcional)

**Copiado**

Enviado: 25/06/2025 17:29:43

### Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Elena Virginia Guillen Leiva elenag@iadb.org Inter-American Development Bank Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	<b>Copiado</b>	Enviado: 25/06/2025 17:29:43
<b>Divulgación de firma y Registro electrónicos:</b> No se ofreció a través de DocuSign		

Maria Candelaria Mosquera Mansilla mariam@iadb.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	<b>Copiado</b>	Enviado: 25/06/2025 17:29:44
<b>Divulgación de firma y Registro electrónicos:</b> No se ofreció a través de DocuSign		

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	23/06/2025 14:29:49
Certificado entregado	Seguridad comprobada	25/06/2025 17:29:20
Firma completada	Seguridad comprobada	25/06/2025 17:29:38
Completado	Seguridad comprobada	25/06/2025 17:29:44

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Divulgación de firma y Registro electrónicos
--

## **ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE**

From time to time, Inter-American Development Bank (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

### **Getting paper copies**

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

### **Withdrawing your consent**

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

### **Consequences of changing your mind**

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

### **All notices and disclosures will be sent to you electronically**

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

### **How to contact Inter-American Development Bank:**

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: [DigitalSignatureSupport@iadb.org](mailto:DigitalSignatureSupport@iadb.org)

**To advise Inter-American Development Bank of your new e-mail address**

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at [DigitalSignatureSupport@iadb.org](mailto:DigitalSignatureSupport@iadb.org) and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

**To request paper copies from Inter-American Development Bank**

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to [DigitalSignatureSupport@iadb.org](mailto:DigitalSignatureSupport@iadb.org) and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

**To withdraw your consent with Inter-American Development Bank**

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to [DigitalSignatureSupport@iadb.org](mailto:DigitalSignatureSupport@iadb.org) and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

**Required hardware and software**

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum

Enabled Security Settings:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Allow per session cookies</li><li>• Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection</li></ul>
----------------------------	---

\*\* These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

**Acknowledging your access and consent to receive materials electronically**

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Inter-American Development Bank as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Inter-American Development Bank during the course of my relationship with you.